



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 31 de octubre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TRADUCCIÓN A LAS LENGUAS ORIGINARIAS MAZAHUA Y OTOMÍ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 12 AL 16 DE LA MANZANA 66, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "REAL GRANADA QUINTA ETAPA", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE EXTINCIÓN PARCIAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS UBICADOS EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 1 Y LOTES 1 AL 7 DE LA MANZANA 2, RELOTIFICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE 6 CONDOMINIOS, UBICADOS EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 1 Y LOTES 1 AL 4 DE LA MANZANA 2, POR LA QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "DESARROLLOS INVI", S.A. DE C.V., DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA ESMERALDA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "MONTECARLO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXII, NÚMERO 96, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, COMPONENTE: "PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/53/2022.- POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A MONITORISTAS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023 Y SUS ANEXOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/54/2022.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET PARA EL MONITOREO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/55/2022.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE DIFUSIÓN, VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL VOTO DE MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITEPEC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2262, 2263, 2265, 2272, 2273, 2276, 2277, 2278, 2283, 2285, 780-A1, 2457, 2500, 2506, 2512, 2516, 2517, 2524, 2528, 2529, 2530, 2657, 2658, 2660, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2678, 2682, 2683, 2685, 2686, 2689, 2690, 2697, 2703, 2704, 2705, 900-A1, 901-A1, 902-A1, 903-A1, 904-A1, 905-A1, 927-A1, 2824, 2825, 2826, 2829, 2830, 2831, 2832, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 933-A1 y 934-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2538, 2669, 2474, 2481, 862-A1, 2507, 2511, 2523, 2822, 2823, 2827, 2833, 935-A1, 936-A1, 937-A1, 938-A1, 939-A1, 876-A1, 877-A1, 2679, 2687, 909-A1, 910-A1, 2828 y 940-A1.



TOMO

CCXIV

Número

81

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

E xopute Berenice Marin Becerril, nu arkate nu ngeje nu Directora de nu ts'ingumꝛ nu Dirección General de nu Instituto Mexiquense de la Juventud k'a in nzumꝛ ye ch'j' ñe ye xuntri, jango ga mama ye jña'a 3, ts'ijña XI, 5,6,10,11 ts'ijña VII, 12 ts'ijña I y II ñe 17 ts'ijña IV de nu Ley de Desarrollo Social de nu Estado de México; jña'a 6 ts'ijña XI, 8 ts'ijña III, 9 ts'ijña II, 18,19, 20, 21 ñe 26 de nu xiskuama Reglamento de nu Ley de Desarrollo Social del Estado de México; jña'a 14 ñe 15 de nu Ley de nu Juventud (ye xuntri ñe ye chi'i) yo b'wb'ꝛ a Ts'ibonro, Estado de México, ñe un jña'a 11 ts'ijña'a VI ñe XXI de nukja reglamento k'a pes'i;

JÑA'A K'O RA NUJI NA JO'O

Ke nu Asamblea General de la Organizacion de las Naciones Unidas (ONU), k'a b'wb'ꝛ a xoñijomꝛ o dyusꝛ ñe o opjꝛ k'a skuama nu ne kje'ꝛ 2015 nu k'a skuama k'a xiji Agenda 2030 mbara nu Desarrollo Sostenible, mbara ke ra mimiji na jo'o nujua a xoñijomꝛ, ye nte'e.

Ke nu skuama nu ne chu'y Agenda jusꝛ k'o dyech'a yench'o (17) jña'a k'o mama ra tsaji nujua kja xoñijomꝛ (17 objetivos de Desarrollos Sostenible) (ODS) k'o pes'i k'o 169 ts'ijña k'o ra kumpleji mbara ke ra mimiji na jo'o ñe ra te'e nu xoñijomꝛ.

Ke nu k'a politica de Desarrollo Social k'a o mburꝛ nu licenciado Alfredo Del Mazo Maza, k'a ngeje nu arkate a Ts'ibonro (Estado de México) k'a ne moji k'o nu ke jña'a k'o mama ra unuji a nrexe ye nte'e, dya ra tsaji s'op'ꝛ, dya ra sop'ꝛji k'o otrꝛ ra nuji jango rga te'e ye nte'e.

Ke mbara ke ra kumpleji na jo'o k'o ke jña'a k'o mamaji nu kja estado ma o jyabaji nu Estrategia Familias fuertes mbara ye b'edyi yo na zezhi (EFF), nujnu ga moji k'o nrexe ye programa yo pjosꝛ ye nte'e ra teji o ye jñii ra teji, ngekua s'o'o ra nuji nrexe k'o in derecho k'o pes'iji ngekua ts'ike ga ts'ike ra jogꝛ jngo ga mimiji, ngekua dya ra kjogu trabajo, ngekua b'wb'ꝛ k'o nziyo jña'a k'o pes'i ra moji: k'a tr'opjꝛ k'a kich'i, k'o si'i ye nte'e, k'o xorꝛji ñe jango mimiji.

Nudya nu Estrategia de Familias Fuertes, ye b'edyi yo na zezhi jotrjo ga moji k'o ke ts'ijña'a ko o mamaji mbara ye ODS, k'o ko jña'a k'o mama kja agenda 2030 k'o o mama ñe o jñusu k'a Programa de las Naciones Unidas (PNUD) ñe jotrjo ga moji k'o ko mama nu kja Ley de Desarrollo Social k'a pes'i ne Ts'ibonro, k'o jotrjo ga jezy ke ye regla ra tsatrji kja datrjo ngekua ra pꝛꝛꝛji na jo'o k'e programa social o ke apoyo k'o pes'i nu ts'ingumu Secretaria de Desarrollo Social, k'o o mama nu Consejo de Investigación y Evaluación de la política social (nu CIEPS)

Nu programa Jóvenes en Movimiento EDOMÉX poji na jotrjo ko ye ts'ijña yo pes'i yo ODS yo pes'i nu Agenda 2030 nzinga kja: Ts'ijña 1. Ra tr'eze nrexe k'a pobreza k'o ja'a jango ga ma'a ne xoñijomꝛ, ts'ijña 4. Ra b'wb'ꝛ k'o xorꝛ k'o na jo'o, k'a ts'ijña 8: ke ra b'wb'ꝛ b'epji k'o na jo'o ke ra jezy ra te'e ye chopjꝛ yo ja'a a xoñijomꝛ nu ts'ijña 10 k'a mama ke ra jeb'ijiyo dya ja moji na jo'o ye estado o ye pais yo ja'a a Bonro. Ngekua mamaji, jero dya ngextro yo, ke ke jña'a k'o peb'i ka in chu'y k'o ra mborꝛji na jo'o ngeje k'o mama jango ge eke, ma ga eke k'a d'año jñiñi, ma gi jña'a k'o d'año jña'a, ma gi mimi na jo'o, ma gi sodye o iyo, jango gi b'wb'ꝛji, k'o gi pa'a a nitsjimi o iyo, k'o gi crebo, ko gi mbeñe, ma gi chꝛtꝛ o iyo: 1.4, 4.3, 4.4, 4.5, 8.6, 10.2 ñe nu 10.3 de un skuama un xiji agenda 2030.

Ke nu kja skuma jango kuaru k'a Plan de Desarrollo del Estado de México nu kja in jña'a 1: Kja mama ke ye nrixu ñe ye b'ezo parejo valebi, jotrjo ga moji nukja ka skuama k'a o pjirmaji nu kja xoñijom kja mama ke ye nrixu ñe b'ezo chejui. Dya nu gobierno kja nrexe mbara ke dya ra sopji.

Ke k'a politica k'a mama ke ye nrixu ñe ye b'ezo chejui, kjaji nrexe k'o s'o'o ngekua ra trataboji na jo'o, ngekua parejo ra mbes'i ke b'epji k'o na jo'o mbara nzinga yejui, ngekua s'o'o ra mamaji k'o ne chu'u k'o bezhi mbara ke ra chejui na jo'o.

Ma ra unji nu tr'opji nu ka ngum k'o pe'si nu gobierno, p'esi ra unji na jo'o, ngekua ra tsaji na jo'o mbara ke ye xuntri ñe ye tri'i ra chejui, mbara ke nziga yejui ra so'o ra xorji, so'o ra mbesiji in b'epji, nrexe k'o ra tsaji nzinga yejui chejui. Ngekua nu skuama nujna o dyus ke ye xuntri ñe ye chi'i chejui, parejo ra unji k'a tr'opji.

Ke ma ra p'epji nrexe ye ngum yo pes'i nu gobierno so'o ra tsaji ke ya xuntri ñe ye chi'i ra chejui, ke dya ra tsa'aji s'op. Mbara nuk'o pes'i ra nrexe ye nte'e. ñe ye nzum nu pes'i nu gobierno.

Ke kja EFF o jñanra na jo'o nrexe kja tsijñiji k'a pebi ye skuama ngekua ra taji na jo'o kja programa o kja apoyo o usa nu Metodología k'a edyi jango ga ma'a nu pobreza, nuko o usa ga moji k'o ke skuama k'o usa kja ts'ingum Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ñe k'o ke jña'a k'o pjong nu ts'ingum Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ñe kja Consejo Nacional de Población (CONAPO), ñe kja Consejo kja b'ub'a a ts'ibonro kja ne chu'u Consejo Estatal de Población (COESPO) ñe k'o nro d'año programa k'o pes'i ga moji ngekua s'o'o ra tsaji na jo'o nujna.

Ke jango ga mama k'a skuama k'a pjog nu Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares (ENIGH 2020) b'ub'a k'o 17 millones 079 mil 245 nte'e k'o mimi nujua a Ts'ibonro (Estado de México), de nukjo 8 millones 339 mil 373 ngeje e b'ezo, ts'itri o chi'i, y k'o bezhi k'o 8 millones 739 mil 872 ngeje nrixu, xuntri o ts'ixuntri

Ke jango ga mama k'a skuama k'a o pjong nu ENIGH, 2020 mama ke nujua a ts'ibonro (Estado de México) b'ub'a k'o 3 millones 565 mil 104 chi'i ñe xuntri k'o edyi 18 asta 29 tsj'e, de nukjo 1 millón 831 mil 253 ngeje e chi'i y k'o 1 millones 733 mil 851 ngeje e xuntri.

Ke jango ga mama k'a skuama k'a o pjong nu ts'ingum Consejo de Investigaciones y Evaluación de la política social de Ts'ibonro (CIEPS) mama ke a Ts'ibonro b'ub'a k'o 940 mil 463 e chi'i ñe xuntri k'o edyi 18 asta 29 tsj'e k'o pa'a nu kja ngonxor, de nukjo 561 mil 303 dya pes'i na punkj tr'opji, k'a tr'opji k'a kich'i nu kja in nzumji ts'ike ñe k'o 171 mil 53 dya jeko ju'u tr'opji mazi dya k'o pes'iji.

Ke jango ga mama k'a skuama k'a o pjong nu ts'ingum Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) mama ke mbarā ye nte'e yo mimi nu kja ciudad ts'od'ji k'o 3,916.63 mbexo asta ne zana diciembre, mbara ke ra jñojni jero dya səs, mbara ye nte'e yo mimi nu kja jñiñi k'a ts'od ngeje k'o 2,784.70; mbara ye nte'e yo dya xi p'esi tr'opji nu skuama ma ke ts'odji k'o 1,463.43 mbexo mbara ye nte'e yo mimi nu kja jñiñi y \$1901.66 mbexo mbara ye nte'e yo mimi nu kja ciudad.

Ke nu ts'ingum Instituto Mexiquense de la Juventud, mbara ye chi'i ye xuntri pes'i nu kja in jña'a ke ra nu'u na jo'o ke ye chi'i ñe ye xuntri ra mimiji na jo'o jango ga tsa'a nu Ts'ibonro jango ri kara. Mbara nukjo pes'i ra unu capacitacion, ra jyezi ra jizhiji nrexe k'o paraji

Ke nu Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, ra pjoxanteji kja in gasto ye chi'i yo edyi k'o 15 asta 29 tsj'e k'o dya ju'u na punkj merio mbara ra xorji. Jero pes'i ra xorji nu kja ngonxor publico, kja apoyo ngeje tr'opji.

Ke ma o jmur ye arkate mbara ke ru nuji nu programa kja ne pa'a 21 ne zana enero ne tsj'e 2022, nu Comité de admisión y seguimiento o mimi jango ga mama kja jña'a de nujya Regla nu pes'i nu skuama nujna o pjong ka skuma CAYS/PJME/EXT/01/2021/02.

Ke nu kja skuama kja o pjongɔji 21100012000000LRO-012/2022 kja o tsaji ne pa'a 25 ne zana enero ne tsjɛ'ɛ 2022, kja Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento, jango ga mama kja jña'a 23 de nu skuama jango kuatrɔ kja Ley de Desarrollo Social de Ts'ibonro o mama nrexe nujya jusɔ nujua.

Ke nu ne pa'a 28 ne zana enero ne tsjɛ'ɛ 2022, nu kja Comisión Estatal de mejora regulatoria, jango ga mama kja jña'a Ley para la Mejora regulatoria del estado de Mexico, k'o in jñiñi, o mama k'o jña'a k'o o porɔ nujua.

K'o nrexe k'e jña'a k'o o mamaji a nrubɔ mamaji nujya ba ejɛ:

K'o o mama kja Nrixɔ kja arkate nu Instituto Mexiquense de la Juventud, ngekua ra tsa'ji na jo'o in b'epji jango ra te'e na jo'o ye chi'i k'o ne xiji "Jóvenes en movimiento", nukjo mama ngeje akjaba:

Jango rga kja ra tsaji nu ts'ib'ɛji mbarɔ ra tsa'a ra te'e ye chi'i "Jovenes en movimiento" a Ts'ibonro

Reglas de operación del Programa "Jóvenes en Movimiento" Edomɛx.

1. Nrexe k'o nestabo re pɔrɔ

1.1 ¿Pje ngo ga kja nu ts'ib'ɛpi?

Nu ts'ib'ɛpi nu ne chu'u "Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMEX" ne'e ra mbos'ɔ ye chi'i ñe ye xuntri mbara k'e ra xorɔji, ne ra'a mbos'ɔji k'o tr'opɔ, k'e chi'i ñe ye xuntri k'o pjos'ɔji ngeje k'o ɛdyi k'o 18 (Dyɛch'a jñincho tsjɛ'ɛ) asta k'o pes'i 29 (dyote nzincho tsjɛ'ɛ k'o in menzumɔ a Ts'ibonro k'o dya ju'u tr'opɔ mbara ke ra mɔji kja ngunxorɔ o dya z'otɔ mbara k'o ra s'odɔ kja ngonxorɔ.

2. Yo in derecho yo pes'i ye nte'e k'o ra nu'u

K'o ra xorɔji ñe k'o dya ra s'opɔji

3. Ts'ijña

Mbara nu xiskuama jango pes'i ye jña'a yo jango rga tsaji nu ts'ib'ɛpi ra tendiboji ye ts'ijña nujya:

CIESP: Ngeje kja Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

Formato de registro: ngeje kja skuama k'a pjogɔ nu ts'ingumɔ, k'o nukja so'o re jñusɔ in chu'u mbara ke re dyorɔ k'a apoyo ka unɔji, pes'i re dyusɔ na jo'o nrexe k'o poji k'o in chu'u, jango gi menzumɔ

IMEJ: Ngeje nu Instituto Mexiquense de la Juventud (Ngeje nu ts'ingumɔ jango nuji jango ra mbos'ɔ ye chi'i ñe ye xuntri b'ɔb'ɔ a ts'ibonro)

K'o ngeje kja ts'ingumɔ k'a ra tsa'a nu ts'ib'ɛpi: Ngeje kja opjicina kja ra nu'u jango ga kja'a nu ts'ib'ɛpi o nu programa. Kja oficina ne chu'u (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ)

Instancia normativa: Ngeje kja opjicina kja ra nu'u jango ga kja'a nu ts'ib'ɛpi nu kja Ley o jango ga jña'a.

Ley: Ngeje kja ley kja mama jango rga tsaji na jo'o nu programa, nu ley mama jango ga te'e yo nte'e yo b'ɔb'ɔ a Ts'ibonro, ne chu'u "Ley de Desarrollo o Social del Estado de México"

Linea de pobreza por ingreso: ngeje k'a linea k'a usa ye ngumɔ de nu gobierno, mbara ra nuji jango ga kja'a k'a tr'opɔ k'a pes'i ye b'ɛdya mbara ra nrɔmuji k'o ra jñonuji ñe k'o ra siji

kja xiskuama jango pes'i ye chu'u ye chi'i ko teb'ɛji ra mbos'ɔji: ngeje kja na xiskuama jango kuatrɔ nrexe k'o in chu'u ye chi'i yo o dyorɔji k'a ru mbos'ɔji. Nukja xiskuama o dyus'ɔji kji chuji jero dya pe unɔji kja apoyo, tentr'i ra unɔ.

Jango rga kja ma ra un'ɔji kja apoyo: Dya ye chi'i ra un'ɔji kja na xiskuama kja ngeje kja na tarjeta, dya nu kja ra jñusp'ɔji in chu'u kja tr'i'i o xuntri kja ra un'ɔ kja apoyo. K'o nukja tarjeta kja s'o'o ra nu'u kja Programa mbara ra desarrollabo ye bɛdy'e – Jóvenes en Movimiento Edomex

Jango ra dyus'ɔji yo in chuji: Ye nte'e yo tsa'a nu ts'ib'ɛpi o nu programa (instacia ejecutora) ngeje yo ra mama jango ra ma recibibo ye xiskuama yo in tsa'a ye chi'i ngekua s'o'o ra ngichiji nu kja Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Padron de benepjiciarios: Kja xiskuama k'a pes'i nrexe in chu'u ye chi'i kja ra un'ɔji kja apoyo kja un'ɔ nu Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

K'a ra recibibo kja apoyo (beneficiario): Ngeje k'e chi'i o ye xuntri k'o ɛdyi 18 asta 29 tsjɛɛ k'o b'ɔb'ɔ nu kja Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMEX.

Pobreza: ngeje ma b'ɔb'ɔ ntre'e k'o dya pes'i, dya ju'u tr'ɔpjɔ mbara ra nrɔmaji nrexe k'o nestaoji o dya s'ɔs'ɔ mbara que ra ma kja ngunxorɔ ye chi'i. Dya s'o'o ra jok'ɔji jnago ga mimiji.

Programa: Ngeje kja ne chu'u Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: Ngeje ke b'ɛpi k'o kja yo in tre'e nu arkate ngekua s'o'o ra mbos'ɔ ye nte'e mbara k'e s'o'o ra nrɔmaji k'o necesitaboji, nuk'o nziga kja k'a na apoyo k'a un'ɔji.

Reglas: Ngeje nrexe yo mamaji nu kja xiskuana mbara ke ra jok'ɔji ma ra un'ɔji ye apoyo, xiji Reglas de operación.

Solicitante: Ngeje k'a tr'i'i o xuntri kja or'ɔ k'a apoyo, ma ra nrɔjo ngeje k'a ra recibibo k'a apoyo.

Transferencia: Ngeje k'a tr'ɔpj'ɔ kja pejmeji dya ye chi'i nu kja tarjeta.

4. K'o ne'e ra tsaji (objetivo)

Ra pjoxanteji kja in gasto ye chi'i ñe xuntri yo ɛdyi k'o 18 asta 29 tsjɛɛ k'o dya ju'u na punkjɔ merio o tr'ɔpjɔ mbara ra xorɔji. Jero pes'i xorɔji nu kja ngunxorɔ k'a pes'iji nu kja gobierno ñe ke angzeji menzumuji a Ts'ibonro, k'a ra unuji ngeje a tr'ɔpjɔ.

5. Ye nte'e k'o nuji ra mbos'ɔji

5.1 K'o ra mbos'ɔji:

Ye chi'i ñe ye xuntri yo ɛdyi 18 (dyech'a jñincho) tsjɛɛ asta 29 (dyote nzincho) tsjɛɛ menzumuji o mimiji a Ts'ibonro.

5.2 K'o ra mbos'ɔji:

Ra mbos'ɔji nrexe k'e chi'i ñe ye xuntri k'o ra dyus'ɔ in chu'u jero mazi ra nuji ye chi'i yo dya ju'u tr'ɔpj'ɔ o me kjoguji trabajo mbara ra xorɔ yo in menzumɔ ñe xorɔji nu kja ngunxorɔ k'a pes'iji nu kja gobierno ñe mimiji a Ts'ibonro.

5.3 K'o mazi ra mbos'ɔji:

Ra mbos'ɔji nrexe k'e chi'i ñe ye xuntri k'o ra dyus'ɔ in chu'u jero mazi ra nuji ye chi'i yo dya ju'u tr'ɔpj'ɔ o me kjoguji trabajo mbara ra xorɔ yo in menzumɔ ñe mimiji a Ts'ibonro. Ñeje ra mbos'ɔji yo chi'i yo xorɔ kja ngunxorɔ yo ja'a a Ts'ibonro (Escuela pública).

6. K'o jñiñi jango ra mbos'uji k'e chi'j:

Nu Programa b'ub'u mbara nrexe ye 125 jñiñi yo b'ub'u a Ts'ibonrro. Jero Mazi ra mbos'uji ye chi'j ñe ye xuntri yo dya ju'u tr'opju o me kjoguji trabajo mbara ra xoru, yo in menzum ñe mimi a Ts'ibonro. Mazi ra nuji ra unuji k'a tr'opju ke chi'j ñe ye xuntri yo ga maji ñe jña'a2 ñe 12 de n Ley De Desarrollo Social del Estado de México.

7. Kja apoyo k'a ra unuji

7.1 Jango ga kja'a kja apoyo k'a ra unuji:

So'o ra unuji k'a na pago jango ra eje nrexe kja tr'opju o so'o ra unjñi k'o jñi'i pago asta ke ra ngotrui nrexe k'a tr'opju, ra dependibo de ma buntrjo tr'opju a Tsibonrro.

7.2 Jango nzi ra unuji.

Kja tri'i o kja xuntri kja o nrojo, ra unuji kja na apoyo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N). So'o ra unuji k'a na pago jango ra eje nrexe kja tr'opju o so'o ra unjñi k'o jñi'i pago asta ke ra ngotrui nrexe k'a tr'opju, ra dependibo de ma buntrjo tr'opju.

Nu apoyo nu ra unuji, pes'i dya jeko re tsotru, ngeje in b'epji ye nte'e yo p'epji nu kja Gobierno del Estado de México mbor nu IMEJ. K'a tri'i o xuntri k'a ra nrojo k'a beca dya jeko ra ngotru mbor ye skuama. Pe k'o ngextrjo k'o re tsotru ngema re me jñusu in chu'u nu kja banco mbara ke ra dyakui k'a skuma k'o ka dyakui k'a tr'opju ngestrjo k'o.

7.3 Jango ba eje k'a tr'opju k'a ra unuji

Nrexe k'a tr'opju k'a ra unuji nu kja apoyo ngeje in tr'opju k'a ba eje nu kja estado.

Nu dya kja tro'pju nukja ra nuji na jo'o jango rga unuji ngekua ra unuji nrexe ke xuntri o ke tr'i'i k'o o nrojo, ñeje ra unuji jango nzi mbexo mbara k'e gasto k'o ra ngotrui mbra ke ra edyiji na jo'o nu kja programa, nrexe k'o o s'odui pes'i ra unuji wenrra nu kja Secretaria de Finanzas. Angeze ngeje kja mama ke ja'a na jotrjo.

8. Jango rga tsa'aji rga unuji k'a tr'opju.

8.1 Nu tri'i o xuntri nu ra recibibo

8.1.1 Xiskuama ñe k'o ra nuji mbara ke ra juajñaji k'o ra unuji k'a apoyo

- Ri pes'i k'o 18 asta 29 tsje'e k'o a gi s'atu, ke gi xoru kja ngunxoru yo b'ub'u a Ts'ibonrro yo p'esi nu gobierno (Escuela publica)
- Dya gi ju'u tr'opju, dya s'os'ø mbara ke xoru, o me gi koj trabajo mbara ke re xoru.
- Gi menzum ñe gi mimi a Ts'ibonrro
- kja na kopia kja na skuama jango ra mama ke gi xoru nu kja in ngunxoruge, ñe kja tsje'e kja gi pa'a ñe re jizhi ka original mbara ke ra nuji.
- Kopia kja in CURP
- Kopia kja in acta de nacimiento ñe re tsajna kja original ngekua re jizhi ñe ra nuji na jo'o
- Kopia kja in credencial ma a gi k'aja, jero ma giyo re pjongu kja na kopia kja na recibo nu luz o nu nreje ngekua ra nuji na jo'o jango gi menzum, nu kja skuama nuk'a p'esi ra mama ke nutsk'e gi mimi a Ts'ibonrro. Nu kja recibo dya ra kjogu k'o jñii zana ma giyo dya valido.
- Ñe nrexe k'o ra dyoru nu instancia normativa.

Nrexe k'e skuama kja ra jmutuji ra mboruji nzinga mama nu Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, ñeje nrexe k'o mama nu normativa. Nu ley nujnu pjørø k'e dya ra unuji yo in chu'u kja d'año nte'e.

8.1.2 Nrexe k'o mazi ra nuji mbara ra juanaji ke chi'i ñe ke xuntr'i k'o unuji k'a apoyo.

Mazi ra unuji kja apoyo ye tr'i'i o xuntr'i kja ra jmutu na jo'o nrexe ke skuama k'o oruji, jero ra mazi ra k'orpuji ñiji ye nte'e yo:

- a) Pes'i kja na discapacidad, dya aræ, dya jña'a, dya mimi na jo'o o d'año k'o sodye.
- b) K'o sodye k'o me na zezhi (enfermedad crónica degenerativa)
- c) Ye chi'i o ye xuntri yo o jeko tsapjuji d'año
- d) Xuntri o tr'i'i k'o mimi a Ts'ibonro jero o maji a norte jero o zhokuji
- e) Xuntri k'o pjørø yo in chiji k'o ts'ike jero b'ub'uji kja pjørø.
- f) Ñe nrexe k'o ra mama nu instancia normativa.

8.1.3 Dyus'uji in chu'u

Nrexe ye nte'e s'o'o ra dyus' in chu'u nu kja Programa, ngextrjo pes'i ke ra nuji na jo'o ke kumple k'o nrexe k'o oru nu skuama nujna

Nu k'a oru nu apoyo o kja tutor mbara ye chi'i yo ts'ike, ra ma dyus'uji in chu'u kja tri'i o xuntri nu kja opjicina kja toca, k'a ra mama ke nte'e k'o b'ub'u nu kja instancia ejecutora. Re tsajna nrexe ke skuama k'o oruji.

Dya jeko re ts'otrø ma re me dyus' in chu'u jero nuk'o dya seguro k'e ra dyakji k'a apoyo (programa)

8.1.4 Kja xiskuama k'a re dyus' (formato)

- a) Xiskuama jango re regsitrabo, jango re dyus' nrexe yo in chu'u.
- b) K'a skuama k'a mama jango rga tsa'a ma re unu ke skuama o ke o jank'aji k'a skuama.
- c) Nrexe k'o d'año skuama k'o ra mama nu instancia normativa.

8.1.5 Jango ga tsa'a kja xiskuama k'a pes'i nrexe in chu'u ye chi'i kja ra un'uji kja apoyo kja un'u nu Programa de Desarrollo Social para Jóvenes.

K'o nte'e k'o a tsa'a nu programa ra dyapju na yeje kja lista ñe kja xiskuama jango b'ub'u nrexe k'o ra un'uji k'a apoyo, nzinga mama nu jña'a 92, ts'iparte XIV, ts'iparte p) de nu Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios; ñeje k'o mama ye ts'ijña mbara ra nuji na yeje nu skuama ñeje ra actualizaboji kja xiskuama mbara kja ra nrujuji na jo'o kja Padro Unico de Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, ñe nrexe ke Ley ñe norma k'o mamaji.

8.1.6 K'o s'o'o ra tsja'a yo ra recibibo k'a apoyo o k'o in derecho k'o p'esiji.

- a) Ra recibiboji kja apoyo ñe k'a skuama k'a pes'i ra ma kobraji, jero nuk'o ra dependibo de kja tr'ørpuji k'a pes'i nu Ts'ibonro.
- b) Ra mbes'iji na jo'o nrexe ke skuama yo pes'i in chugeji k'o i un'uji
- c) K'e ra restaboji na jo'o, ke ra traboji na jo'o, dya ra sop'uji.
- d) Ñe nrexe k'o mama nu instancia normativa.

8.1.7 K'o p̄es'i ra tsa'a yo ra recibibo kja apoyo

- a) Re mamaji na jo'o nrexe k'o ra dyonk'uj̄i. Nrexe k'o re mama ra bejmi.
- b) Ke re xor̄u nu kja ngunxor̄u kja b'ub'ub' o k'a p'esi nu gobierno a Ts'ibonro (escuela publica) nrexe ke pa'a k'o p'esi ra dyak'eji ko in mbexo.
- c) Re ma'a re me tsaja k'a skuama k'a dyak'uj̄i, re ma'a k'a pa'a, ñe k'a hora k'a ra xitsiji.
- d) Ma re bezhi o dya kja xi na jo'o nu in tarjeta, pes'i re xipji nu IMEJ
- e) Ma a gi recibido kja d'año apoyo k'a dak'ub' un gobierno, nzi nga kja yo in programa yo pes'i nu gobierno nacional, estatal o municipal, pes'i ke re mama.
- f) Ñe nrexe k'o mama nu instancia normativa

8.1.8 Ma dya ra tsa'a na jo'o ye ch̄i'j̄ o xuntri yo recibibo nu apoyo

- a) Ma re mbuechijni o dya re mama k'o bejmi nu kja programa (apoyo)
- b) Ma dya re ma'a re me tsaja nu kja in tarjeta ma a kjog'ub' kja na zana (30 días) y dya gi mama jinga dya gi ma'a, ñe a gu kjog'ub' kja fecha, kja pa'a ñe jango o xitsi rgi ma'a k'e nte'e ka instancia ejecutora ra cancelaboji kja tarjeta dya kja xi dak'ub' kja tarjeta ñe ra dak'ub' de baja de nu kja apoyo.
- c) Ma ri ne'e re pjos'ub' kja na nte'e kja b'ub'ub' kja na partido politico o nru d'año nte'e, ra jñupk'uj̄i nu tarjeta.
- d) Dya re tsa'a k'o pes'i re tsa'a yo mama ye ts'ij̄ña yo b'ub'ub' a nrub'ub' nu k'a 8.1.7. ñe
- e) Ñe nrexe k'o mama nu instancia normativa

8.1.9 K'o yo ra tsap̄uj̄i ra tsa'a yo ra recibibo nu apoyo ma dya ra tsa'ji na jo'o**8.1.9.1 Ra dyak'ub' de baja kja na nrajme ma re:**

- a) Ma re dyus'ub' na yeje k'a in ch̄u'ub', ra jñuk'uj̄i nu apoyo kja na nrajme asta ke ra jopk'ub'.
- b) Ñe nrexe k'o mama nu instancia normativa.

8.1.9.2 Ma ra jñuk'ub' nu apoyo o ma ra unk'ub' de baja.

- a) Ra jñupk'ub' nu apoyo ma dya re tsa'a na jo'o o ma re tsa'a k'o mama nu kja jñ'a 8.1.8;
- b) Ra jñupk'ub' kja apoyo ma dya kja xi re xor̄u, ma re jyez'i kja ngonxor̄u.
- c) Ra jñupk'ub' nu apoyo ma re por'ub' jango gi mimi. Ma dya kja xi re mimi a Ts'ibonro
- d) Ra jñupk'ub' nu apoyo ma ngetsk'e kja dya kja xi ne'e re recibibo.
- e) Ra jñupk'ub' kja apoyo ma o nru'ub' kja tr'i'i o xuntri kja mi recibibo. Ra jñupk'ub' kja apoyo ma re t̄u'ub'
- f) Ra jñupk'ub' kja apoyo ma gi recibibo kja nru d'año apoyo kja ba eje a Federal, estatal o municipal, ngema ra nuji na jo'o ma ra jñupk'ub'.
- g) Ñe nrexe k'o mama nu instancia normativa.

K'o nte'e k'o b'ub'ub' kja opjicina ngeje kja ra s'o'o ra jñupk'ub' nu apoyo o ra unk'ub' de baja de nu kja programa, ma ra xipji kja d'año ts'ingum'ub' jango ba eje nu apoyo.

8.1.10 K'o ngeje k'o ra tsa'a ma gi recibibo nu apoyo.

- a) Re participabo nrexe k'o ra tsaji nukja jñiñi, re ma'a kja platica k'o ra ujñi, re ma'a kja capacitacion, ñe nerexe k'o ra mamaji re participabo ma ra mamaji.

b) Ñe nrexe k'o ra mama nu instancia normativa.

8.2. K'o ra tsaji ma ra unuji k'a apoyo

Nudya ra peje ke apoyo ngema ra unuji k'o in graduación dya ye chí'i ñe ye xuntr'i yo ra recibibo k'a apoyo, dya nukjo ra dependibo de kja tr'opjũ k'a pes'i ye ts'ingumũ nu pjongũ nu programa.

9. K'o ngeje k'o participabo mbara k'e ra tsa'aji na jo'o nu apoyo (programa)

9.1 Instancia normativa.

Ngeje kja Comité, dya nujnu geje k'e nte'e k'o jmurũ mbara ra nuji k'o ngeje k'e chí'i k'o ra mbos'ũji ñeje mbara que ra nuji, ra nrepji jango ga ma'a nu ts'ib'epji, nu programa.

9.2 K'o ngeje kja a tsa'a nu ts'ib'epji (Instancia ejecutora)

Ngeje kja opjicina kja ra nu'u jango ga kja'a nu ts'ib'epji o nu programa. Kja oficina ne चु'ũ Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

9.3 Kja Comité de Admisión y Seguimiento. (Ngeje k'e nte'e k'o jmurũ mbara ra nuji k'o ngeje k'e chí'i k'o ra mbos'ũji ñeje mbara que ra nuji, ra nrepji jango ga ma'a nu ts'ib'epji, nu programa.)

9.3.1 K'o ngeje k'e nte'e o ts'ingumũ k'o b'ũb'ũ kja comité:

- a) Kja presidencia ra pes'i kja arkate kja otrjũ b'ũb'ũ kja Secretaria de Desarrollo Social.
- b) Kja Secretaría k'e ra pes'i nu Instituto Mexiquense de la Juventud
- c) Ri b'ũb'ũ k'o nziyo vokal, nuk'o ngeje
 1. K'a nte'e kja b'ũb'ũ nu kja Secretaria de Finanzas (Secretaria kja nu'u ra jopk'ũji ye chopjũ)
 2. K'a nte'e kja b'ũb'ũ nu kja Secretaria de trabajo (Secretaria kja nu'u ye b'epji)
 3. K'a nte'e kja b'ũb'ũ nu kja Secretaria de Educación (Secretaria kja nu'u jango ga tsa'a yo jizhiji)
 4. K'a nte'e kja b'ũb'ũ nu kja Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. (K'o nu'u jango rga tsa'a yo jñiñi yo d'año jñartrjo yo b'ũb'ũ a Ts'ibonro)
- d) K'a nte'e kja b'ũb'ũ nu kja Secretaria de la Contraloria, jero mbara k'o, b'ũb'ũ kja nte'e kja ra jñanrra resde kja IMEJ, ngeje k'a nte'e kja b'ũb'ũ kja órgano Interno de Control del IMEJ.
- e) K'a nte'e kja nu'u nrexe yo ngumũ yo p'epji k'o d'año nte'e (sociedad civil) ñe yo p'epji k'o yo xopũte ñe yo jizhiji, ye ngunxorũ.
- f) K'a nte'e otr'ũ b'ũb'ũ ñe nu'u nu kja Coordinación de Administración y Finanzas de nukja Secretaria de Desarrollo Social; ñe
- g) K'a nte'e kja b'ũb'ũ nu kja Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de nukja Secretaria de Desarrollo social (ra nuji jango ga ma'a ye apoyo yo unuji)

Nre d'aja ye nte'e yo mimi nu kja comit'e s'o'o ra porkjo k'a nru daja nte'e k'a d'año. Kja kargo ka pes'iji nu kja comité, ngeje k'a me na jo'o.

Nrexe k'e nte'e k'o b'ũb'ũ kja in mexa so'o ra jñaji ñe ra botaji, kja dya ra s'o'o jeko ra mama ngeje kja nte'e kja b'ũb'ũ kja Organó Interno de Control del IMEJ, angeze ngextrjo ra s'o'o ra jña'a jero dya s'o'o ra botabo.

Mbara que ra mamaji na jo'o k'o ra tsaji, pes'i ke ra botaboji, ngekua s'o'o ra b'ũb'ũji de acuerdo k'o ra tsaji, jero ma chejui k'e voto, kja arkate kja b'ũb'ũ kja presidencia s'o'o ra botabo mbara ra potũ ye boto, ngekua ra tsaji na

jo'o. Nu comite ra jmurũ kada jñii zana ngekua ra nuji jango ga ma'a nu programa. Ma pes'i ra b'ũb'ũ jña'a k'o ra nuji ra jmurũji aunke dya pes'i ra jmurũji.

9.3.2 Sesiones

Nu Secretaría nu pes'i nu comité ngeje nu ra pjongũ kja skuama k'a mama jango rga tsa'a kja apoyo (convocatoria), nukja ra pjongũji conforme ra mama ñe ra b'ũb'ũ de acuerdo k'o ka presidencia mbara ke ra mbedye. Ra pjongũji jñii pa'a antes mbara ke ra nu'uji na jo'o jango ga ma'a k'e fecha k'o mama ra jmurũji, jero ma pes'i ra pjongũ da ba diji, pes'i ra nuji jango ga yo 24 hora yo pes'i nu pa'a.

Ma a nuji na jo'o kja skuama kja mama jango rga tsa'a kja apoyo (convocatoria) so'o ra invitaji ye ngumũ yo p'ẽpji k'o d'año nte'e (sociedad civil) ñe yo p'ẽpji k'o yo xopũte ñe yo jizhiji, ye ngunxorũ mbara ke ra nuji k'o bezhi nu kja skuama ngekua ra mbedye na jo'o.

Mbara k'e nrexe ye pa'a yo o jmurũ ye nte'e ra tsapji balido, pes'i ra ma'a na punkjũ ye nte'e, jero pes'i ra b'ũb'ũ kja presidencia ka pes'i kja arkate kja otrjũ b'ũb'ũ kja Secretaria de Desarrollo Social, ka Secretaría k'e ra pes'i nu Instituto Mexiquense de la Juventud, k'a nte'e kja b'ũb'ũ kja órgano Interno de Control del IMEJ, ma dya b'ũb'ũ ke nte'ek'o s'o'o ra ma k'o in dyojui k'o o jyez'i.

Ma ra jmurũ pesi ra xos'i kja na skuama jango ra jñũs'ũji k'a in chũji ñe ra dyus'ũ nrexe k'o o mamaji ñe k'o poneji de acuerdo. Ma ra nguruaji nrexe k'o o participabo ra pjirmaji kja skuama.

9.3.3 K'o pes'i ra tsa'a ke nte'e k'o b'ũb'ũ nu kja comité

- Ra mamaji k'e ja'a dya kja lista kja ra mbedye jango jñũs'ũji in chũ'ũ k'o chĩ'i k'o teb'e ra apoyaboji ñeje ra dyatraji na jo'o kja skuama jnago jus'ũ nrexe k'o in chũ'ũ k'e tr'i'i ñe ke xuntr'i k'o pes'i kja apoyo ñe ra mamaji k'o necesitabo ye chĩ'i mbra k'e ra nrojoji kja apoyo, jero ma b'ũb'ũ k'e chĩ'i k'o ngeje especial ra nuji jango rga tsa'a ngekua ra ngichi ga programa ñe ra unũji kja apoyo. Mamaji ke ngeje caso especial ma k'a na tr'i'i o na xuntri dya nredy nrexe ko in skuama o bezhi k'a na skuama jero necesitabo k'a apoyo, me kjogu trabajo mbara ke ra xorũ o dya jũ'ũ tr'õpji jero xorũ, ngejma kja comite ra nu'u na jo'o ma ra apoyaboji mbara ra jich'i kja programa, ra ujñi kja apoyo.
- So'o ra manji k'o ngeje k'e chĩ'i k'o s'o'o ra ngich'i ma ra un'ũji de baja k'o nre'e chĩ'i
- So'o ra ujñi de baja k'o chĩ'i k'o dya ra tsa'a na jo'o.
- So'o ra mamaji o ra pot'ũji nrexe yo us'ũji nu skuajma nujna mbara k'e ra jok'ũji nu programa, ñe ra s'o'o ra seguidotrjo mbara ra mbos'ũ ye xuntri ñe ye tr'i'i.
- So'o ra mama jango rga tsa'a nu programa, ra nuji jango rga ma'a nu programa, ngekua s'o'o ra tsapj'ũji na jo'o nu programa ñeje mbara ke ra s'o'o ra cumpliboji nrexe k'o o dyus'ũji k'a skuama k'o ne'e ra tsagi.
- Pes'i ra pjongũ ñe ra nu'u ke na pjuncionabo na jo'o ke skuama jango jus'ũ ke lineamientos.
- So'o ra mamaji k'o ngeje kja nte'e kja b'ũb'ũ kja ngnxorũ mbara k'e ngich'i kja comité, jero kja presidencia ngeje kja ra mama k'o ngeje.
- So'o ra nuji k'e nrexe k'o o majñi ra ma'a na jo'o ma iyo s'o'o ra pot'ũji ñe;
- Ñe nrexe k'o ra mama nu skuama nujna, nu xiji Reglas de operación, de jango rga tsa'a nu programa.

10. Jango rga tsa'a nu programa o nu apoyo.

10.1 Jango rga tsa'a nu programa mbara ra unuji k'a tr'õpji.

- Nu IMEJ ra pjongũ kja skuama mbor kja jango mama jango rga tsa'a kja apoyo, ñe k'o nestabo mbara ra dyak'ũji kja apoyo.

- b) Re ts'ajna nrexe ke skuama k'o orɔji k'o nuk'o ra dyakji kja na numero, nukja ngeje kja folio k'o nukja ra dyatr'aji kja expediente, ra xos'ɔji kja na skuama ma ra nguaruji ra ngotr'ɔji na jo'o kja skuama.
- c) Pes'i ra ma'a ra ma jizhi a nu kja instancia normativa jango rga tsa'a ke skuama, jango rga juanaji ke ch'i'i ñe ke xuntri k'o pes'i ra nuji na jo'o, mbara ke so'o ra unɔji k'a tr'opjɔ mbor k'a o stsaji nu programa.
- d) Kja instancia normativa (Comité de Admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento Edomex) ngeje kja ra nu'u na jo'o k'e skuama ñe ra mama ma kjogɔ o iyo jango ga mama nu skuama nujna.
- e) Kja instancia ejecutora (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ) ngeje nu ra pjongɔ nrexe k'o in chu'u ke ch'i'i o ke xuntri k'o o nrojo kja apoyo, k'o ra recibibo kja apoyo, ra pjongɔji kja folio mbara ke ra mborɔji nrexe k'o skuama k'o unɔ ye nte'e. K'e ch'i'i k'o entrega nrexe k'o in skuma y dya mbedye in chu'u, k'o in chu'u ri b'ɔb'ɔ kja lista, jango b'ɔb'ɔ nrexe k'o teb'e ra ujñi kja apoyo.
- f) K'e pa'a mbara ra mbedye ke skuama, mbara k'e ujñi kja apoyo ra mama kja instancia ejecutora (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ).
- g) Kja instancia ejecutora (Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ) ra mama jango ra ma recibiboji kja apoyo ñeje k'e pa'a jango re me tsaji kja tarjeta, jero pes'i kja otrɔ ra nu'u kja instancia normativa.
- h) Nu instancia ejecutora ngeje kja ra dyatrɔ kja xiskuama k'a pes'i nrexe in chu'u ye ch'i'i kja ra un'ɔji kja apoyo. Dya kja xi ra ujñi ye apoyo ma b'ɔb'ɔ nte'e k'o ne ra pjos'ɔ kja na nte'e kja b'ɔb'ɔ kja na partido politico o nru d'año nte'e k'e ne ra tsa'a arkate.

10.2 Pot'ɔji ye nte'e yo unjñi nu apoyo.

Ma ra ujñi de baja ye nte'e jango ga mama kja ts'ijña 8.1.9.2 k'o jus'ɔ nujua k'a skuama nu pes'i ye regla, nu instancia ejecutora ra xipji kja Comité ra pot'ɔ kja tr'i'i o xuntri ka ra un'ɔ kja apoyo, mbara ke ra dyusɔk'o d'adyo ch'i'i o xuntri k'o ra recibibo ka apoyo

Nu instancia ejecutora ra xiji kja instancia normativa k'o ngeje k'o un'ɔ de baja o dya kja xi ra eje k'a in chu'u ñeje k'o ngeje k'o ja'a ra ngich'i ngekua ra un'ɔ kja apoyo ma bɔnrjo tr'opjɔ.

11. K'o s'o'o ra tsa'a nu IMEJ

Nu IMEJ s'o'o ra tsa'a skuama k'o ra pjirma k'o d'año ngumɔ o d'año skuama, mbara ke so'o ra tsaji k'o neji k'o nu programa, jero ra respetabo k'o mama nu skuama nujna.

Nrexe k'o ngumɔ o instancia k'o participabo nujua, so'o ra mamaji jango rga p'ɛpjiji ngekua ra pjongɔji na jo'o nu b'ɛpjiji ngekua dya ra tsaji kja nru d'aja programa ke re chebi nu Programa de Desarrollo social o k'o kja nu gobierno.

12. K'o in chu'u k'o ra usaji mbara ra participabo ye nte'e.

Ma a tsaji ñeje ra nuji jango ga pa'a nu programa, ra dyara yo mama ye nte'e yo participabo nzi ga kja ye sociedad civil k'o b'ɔb'ɔ kja comité.

13. Jango rga dyara ñe ra mbaraji nu skuama.

13.1 Jango rga dyara ñe ra mbarɔ ye nte'e jango ga kja nu skuama k'a mama k'a apoyo ka ra unɔji.

Mbara ke ra dyara ñe ra mbarɔ ye nte'e sobre nu apoyo, ra pjongɔji nu programa jango ga mama nu Ley, ra usaji k'o ra nuji ra jok'ɔ mbara ke ye nte'e ra mbarajji, jango ra mama nu instancia normativa.

Nrexe k'o jus'u nujua yo paraji ñe o dyatraji yo xiji "Reglas de operación", re nu'u k'e ra pjonguji nu kja Xiskuama a Ts'ibonro, kja ne chu'u Gaceta de Gobierno ñe so'o re chotr'u nu kja internet, k'a in pagina nu Secretaría de Desarrollo Social ñeje k'a in pagina nu IMEJ

Jero jango ga mama kja jña'a 18 nu kja Ley, nrexe k'e skuama kja ra usaji mbara ke ro mbara ke ye nte'e ra dyara ñe ra mbara sobre nu apoyo o programa, pes'i ra mama:

"NUJNA APOYO O PROGRAMA NGEJE MBARA NREXE YE NTE'E, DYA PES'I RA NU'U YO PARTIDO POLITICO, NGEKUA DYA XI S'O'O RA USAJI MBRA D'AÑO JÑA'A NGEXTRJO MBARA K'O MAMA NU DESARROLLO SOCIAL MBARA YE NTE'E. KA NTE'E KA DYA RA TSA'A NA JO'O NU PROGRAMA O APOYO RA MA NGOZ'UJI ÑE RA NGOTR'U NREXE K'E DAÑO K'O O TSA'A, JANGO GA MAMA NU LEY K'A PJORU NU PROGRAMA."

Nujye regla o jña'a yo jus'u nujua, yo xiji "Reglas de operación" pes'i ra dyusuji k'o nru d'año jñatrjo o jña'a k'o b'ub'u a Ts'ibonro.

13.2 Kja skuama kja mama jango rga tsa'a kja apoyo.

Kja Gobierno a Ts'ibonro (Gobierno del Estado de México) mbor nu IMEJ ra pjongu kja skuama kja mama jango rga tsa'a kja apoyo, ra pjonguji jango rga mama kja instancia normativa mbara ke ra dyara ñe ra mbara ye nte'e.

14. Mbara ra ts'aji na jo'o.

Nu IMEJ ra mbes'i ñe ra para nrexe jango ga tsa'a nu programa o nu apoyo, jango ga mama nu Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mbara k'e ra mboruji nrexe k'o in chu'u k'e chiji k'o participabo nu kja programa.

15. Ra nuji jango ga ma'a nu programa.

Kja Instancia ejecutora ra nu jango ga ma'a nu programa ñe ra un'u nguerra nu kja instancia normativa ma ra jmuruji. Mbara nuk'o pes'i ra un'ji ke skuama jango jus'u nrexe ke nguenrra k'o ra pjonguji.

16. Jok'u nu programa

16.1 Jok'u nu programa a trji'i

Tsje'e ma tsje'e ma ra jmuru ye comite mbara ke ra nuji ma jokrjo nu programa mbara ye nte'e (nziga kja ja'a pjos'u ye chi'i o iyo, jango ga recibido ye skuama, jango ga tsa'a), k'o nu CIEPS, mbara k'e mazi ra jogu nu programa.

16.2 Ra un'uji nguenrra.

Nu IMEJ ma ra nguaru nu tsje'e ra un'u nguenrra nrexe jango o tsa'a nu programa, nuk'o ra un'u kja CIEPS. Mbara ra cumpliboji na jo'o jango ga mama ke ley.

17. Ra nuji me na jo'o ñe ra tsaji na jo'o jango ga ma'a nu programa.

K'a ra nu'u ke nu programa ra tsaji na jo'o jango ja mamaji ngeje nu Organo Superior de Fiscalizacion del Estado de México, nu Secretaria de la Contraloria del Gobierno del Estado de México ñeje kja Organo Interno del IMEJ, angeze ra tsaji k'o mamaji na jo'o mbara ra un'ji na jo'o ke apoyo dya k'e chiji

18. Jango so'o re ma'a mama b'ub'u k'o dya gustasts'u

Ma dya gustasts'u jango ga tsaji nu programa o jango ga un'ji nu apoyo ye tr'i'i ñe ye xuntr'i, s'o'o re tsa'a nuja:

a) So'o re dyus'u k'o dya gustasts'u.

S'o'o re me entrega nu kja ngumu k'e b'ub'u mbara ye chiji, k'o b'ub'u:

1. Casa Estatal de la Juventud (ngumꝥ k'e b'ub'ꝥ mbara ye ch'i'i): calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristobal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040
2. Casa Regional de la Juventud (ngumꝥ k'e b'ub'ꝥ mbara ye ch'i'i) de Naucalpan: 5 de mayo número 47, Colonia centro Naucalpan de Juarez, C.P. 53000.
3. Casa Regional de la Juventud (ngumꝥ k'e b'ub'ꝥ mbara ye ch'i'i) de Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120.

b) So'o re mapꝥ (llamada)

So'o re mapꝥ nu kja IMEJ nu ye numero 55 477 041 26,55 577 04445, ñe s'o'o re mapꝥ nu kja Centro jango tendiboji nrexe k'o mapꝥ ye nte'e nu a Tsibonro (Centro de Atención Telefónico del Estado de México, CATGEM), ke lada mbara que re mapꝥ ngeje 800 696 9696 mbara ke re mapꝥ a Bonro, y mbara Toluca ngeje 070.

c) Internet

So'o re pejme kja na correo jango gi mama k'o dya gustast'ꝥ, re mandobo nujna direccion: direcciongeneralimej@edomex.gob.mx ñeje s'o'o re nu'u kja in página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Ma gi ne'e re mats'e

Ma re ma re me mama k'o di gustasts'ꝥ re ma kja Organo Interno de control del IMEJ kja b'ub'ꝥ nu kja calle pino 108, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, C.P. 50120, Estado de México ñeje nu ye Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención ciudadana ñe nu kja Dirección de Investigacion de la Secretaria de la Controlaría del Gobierno del Estado de México.

e) Aplicación in telepjono.

Ma gi pes'i kja na telepjono kja jo'o s'o'o re descagabo kja na aplicacion kja ne chu'ꝥ Denuncia Edomex, nujnu ngeje kja Secretaría de la Contraloria del Estado de México kja nu'u.

D'adyo jña'a

otr'ꝥ: Ra jizhiji ñe ra kuarꝥji yo mama nu skuama nujna nu kja in xiskuama a Ts'ibonro (Gaceta de Gobierno)

Yeje: nrexe yo mamaji nu kja xiskuama nujna mbara ke ra jok'ꝥji ma ra un'ꝥji ye apoyo, xiji Reglas de operación, ra tsaji balido k'a pa'a k'a seguido ma nguatrꝥji nu kja Xiskuama a Tsibonro (Gaceta de Gobierno), ra balido asta ma ra nguarꝥ nrexe k'o ra tsaji k'o kja programa ñeje ma dya otrjo k'o ra jokji.

Jñi'i: Ma re pes'i tr'onꝥ k'o dya gi paꝥa na jo'o, de jango ga tsa'a k'o mama nu skuama nujna, so'o re tsa'a ntr'onꝥ nu Instancia ejecutora, anegeze pes'i ra nrurꝥ nrexe k'o ra dyonꝥji.

Nziyo: Ra pjongꝥji nrexe ye jña'a yo jusꝥ nujua mbara ke ye nte'e ra mbarꝥji na jo'o.

O dyatrꝥji a jñiñi Toluca de Lerdo (Zumi), in capital a Ts'ibonro, ma o kjogꝥ yo 04 nziyo pa'a ne zana yeje (febrero) ne tsje'ꝥ 2022. Xonꝥ e xopute Berenice Marin Becerril Berenice Marin Becerril, nu arkate nu ngeje nu Directora de nu ts'ingumꝥ nu Dirección General de nu Instituto Mexiquense de la Juventud

“Nujna apoyo o programa ngeje mbara nrexe ye nte'e, dya pes'i ra nu'u yo partido politico, ngekua dya xi s'o'o ra usaji mbra d'año jña'a ngextrjo mbara k'o mama nu desarrollo social mbara ye nte'e. Ka nte'e ka dya ra tsa'a na jo'o nu programa o apoyo ra ma ngoz'ꝥji ñe ra ngotr'ꝥ nrexe k'e daño k'o o tsa'a, jango ga mama nu Ley k'a pjorꝥ nu programa”

A T E N T A M E N T E.- M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.-RÚBRICA.

RÁ MEHÑÄ BERENICE MARÍN BECERRIL, DÖTHE KÄ RÄ DIREKXIO GÄTHO RÄ INSTITUTO MEXIKENSE KÄ RÄ YÄ TSUNT'U, KO YA HÑÄ DI XI FI PA YA ARTICULO 3 YA JHÜATI XI, 5, 6, 10, 11, 12 YA JHÜATI II Y 17 YA JHÜATI IV KA RÄ TAHÑÄ RÄ DESARROLLO SOSIA KÄ RÄ ME MONDO; 6 YA JHÜATI XI, 8 YA JHÜATI III, 9 YA JHÜATI II, 18, 19, 21 NE 26 KA RA YÄ NORMA KA RA HÑÄ RA DESARROLLO SOXIAL KA RA ME MONDO; 14, NE 15 KA RÄ TAHÑÄ KA RA TSUNT'U ME MÖNDO NE 11 YA JHÜATI VI Y XXXI RÄ RI MPEFI KÖTHÍ, NE YA XUNFRÍ.

TE GI XIFI

Ngüea gätho ya hoi ka rä Organizaxio ka rä ya Naxio Unida (ONU), ra pets' i ra 2015 ra n' zööno 2030 pä ga ra Desarrollo Sostenible, ra beni pä ra ya mpefi pä ma ga ko ya jöi, tahöi ne ra büi.

Ngüea rä nzööno ya jöi 17 ya handy rä desarrollo Sostenible (ODS) ko 169 juädi rä hmi nunü rä hingi juathi ngüea ya hñä boka, ya hoi ne gätho.

Ngüea ra política ra Desarrollo Socia di xifi po ga ra licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Tadöthe Constitucional ka ra me mönda, xa fundamenta ka ra n' a ra inclusio, häby, ma ga mpefi, respetai, ötho mä guagi, gi ngu ri mpefi, da handy, na guädi ra ta hoi ka ra ya hoi möndö.

Ngüea pä ga di pets' i yä Kumpligi ka ra soxia estata xä di xunfri ra ya Estrategia Ngu Däthe (EFF), hampü na mecanismo ra hunti ya hoi si maguäini da thögi kä ra desarrollo soxia ar desarrollo hoi, pa ga handy gätho yä programa soxia, xä tabui, pa ga mejoragi ra büi, ne nive ya büi, ka ra hoi me mondo, mädë gghö pilare basiko: ra thögi, ra tunsu, ra nxodi, ra ngu pä ga büi.

Ngüea ra EFF xa pönani rä yä ODS, rä yä da guädi kä rä nzoöno 2030 ya mpefi ra programa kä rä Naxio Unida pa ga di büi (PNUD) ne rä yä objetibo kä rä hñä Desarrollo Soxia kä rä hnini, handy yä regla ka ra operagi kä ra ya programa soxia rä secretaria ra desarrollo soxia, di xunfri po rä consejo rä handy ne ra mpefi kä rä politica (CIEPS)

Ngüea rä programa ntunstü ka thögi EDOMEX xä handy moi kä rä da beni ODS ka ra nzoöno 2030: Objetibo 1. tengü da huädi a ri nguäro ne rä yä forma kä rä ta hoi, Objetibo 4. Ngu nxädi rä kalida, Objetibo 8. Mä ga mpefi xähñö ne büi ya boka ne Objetibo 10. di mädë rä desigulda kä ra ya paise, di mpefi na ra bui: 1.4 Di handy ya gätho ya tixu, ne nxunts' i, ra nünü hingi boka ne ra hingi büi, di nunu pets' i ya mismo ya derecho a ya boka, ne ts' i, nügü a ya serbisio basiko, rä propieda ne ra kontro ra ya nunu hoi ne ra otho ya biene, ra ne, ya recurso ra deni ne ra methi, ya otho ya boka nague pa ga nunu ne ya boka, da beni mikroafinaxio, 1, 4, 4, 3, 4, 4, 4.5, 8.6, 10.3 4.3 Ra ya 2030.

ne pets' i ya otho ra gätho ra tustu ne xunts' i da guädi a nar beni boka profesiona ne ta ya kalida, di guati ra señagi ta ngu nxädi, 4.4 pa ga 2030, a ta nguxadi ya methi ra tsuntsu ne ya tatsunsu ngüea di pets' i ya beni, ka ra handy ya boka ne ra mpefi, pa ga mäga mpefi xähñö ne rä yä mpo, 4.5 pa ga 2030, hingi ne da guädi ra otho ngu nxädi ne ra beni ta xädi paga ya hoi hingi ne, di gätho a ya hoi ko ya käpasida, ya hnini indigena ne ya böts' i ka ra hindixahñ, 8.6 otho

da beni handy ra made ra ya tsuntu ngüea hingi ne ya mpefi ne hingi xändi hingi kapasitasio, 10.2 ra xa 2030, 'Na ra 'pa po ra ga xui ne ra da ñünihu ko ma n' ngu nüu da öhöu ka ra hinhi käma, hont' a xifi pa da öhö ne ra dax' yo 'rata ra xi' yo ka ra hoi, nugo da öhö xi fu' thi ko' mi ra kats' e, hampu po ra xui hamu ra retha ma joho nugo di öhö ka ra xifi hnot' fi xui, ma dädä gi öhö ka ra xi' yo, 10.3 gi xui ma tix' u ra nopthe ma ts' amähötho

xa hats'í bi du, nge'ä ra bi zuth'a ra nzut'í ka ra yuga gi petsi rá ji rá t'ú n'xuntsi gi xifi gi pets'í ra tsut'í ne ra t'ei 'yoni hambu hö da ñeni ra tsut'í.

Nguea ra bëni ra Desarrollo kä ra hnini me Mõnda, ka ri Eje 1: Otho ra hõ, 'Na xui un'bu nyu ga ma õhöhu ma tixu ka ra ku'tsi ne ra hoi xutha a goxthi, ma ya tixu ka ra toue di õhö, gi xui hampu ra 'na ra xudi me deo mando'yo pa da mäjuäni handy, ne ra mäjuäni di handy ka ra ngöxti meño, gi dada medeo met'í ko 'na mfo'mi kühu böti, ne ya thiza medo.

Nguea mfo'mi kühu boti, ne ya thiza medo ko ra fui ka ra hña hampü dothuh, peo ra fui gi petsi ra ts'ibi xeni da 'ye ka ra ndo'yo, ri dada met'í hinö ri hñü ri dada ngea buni ra ndähi, nugo ma xa pidi ne ra a thühu xädi a xithaka, 'na xui hinö ga õhö di huats'í di k'oti ma ya tixu, ya xudi po ra xudi di xifi a ya joi ma hnini, ne gi xifi te ra thuhu ra hñü 'tsi böti ngea k'oti ra tixu.

Nguea ra ya boka ya hõ kò handy ya hoi 'na njeya nugo di õhö ka ma xudi ri hñätho nde, nge'a mä bëhña Bernardo bini ha ra mpefi ka ra hnini Mondo, nugo di hnüihu kò ma t'ú ne ra retha ora xüi, hampu da ne ra hindi hña, hñihi mafi da bëni te mähe 'mu nybye di mihi mando'yo, hñihi bei ra õthone ra 'mestso da bëni mepya nge'a hñihi bëni 'na ts'a. ga ti xudi häts'í ugi'a man do'yo, mä hmi di pets'í da hõ fo.

Nguea hnini Mondo, nugo di hnüihu kò ma t'ú ne ra retha ora xüi, hampu da bëni te mähe 'mu nybye di mihi mando'yo, hñihi bei ra õthone

Nguea ra EFF di ts'í di ka ra xifi hnot'fi xüi, ma dāda gi ka ra xi'yo, gi xui ma tix'ú ra ya Consejo Naciola ra Evaluasio ra Política ra Derecho Soxia (CONEVAL) ne ra informacio po ga Instituto Nasiona ra Estadística ne Geografía (INEGI) ra Consejo Nasiona ra Poblasio (CONAPO) ra Consejo Estatal ra Poblasio (COESPO) 'nepu nun'ú ya ua da auats'í ha ya hñüi 'nepu dā mpādi rá b'ai ga tan'í pa dā hñäts'í da ma mä dā tsut'í ya böts'í ha xa xihñü ha un ra ñot'í 'na nzo ha 'na huet'í.

Nguea ra bëni kò ra da guadi Encuesta Naciola rä Ingreso ne Gasto ra ya Ngu (ENIGH 2020) Xa pets'í 17 ya millone 079 mil 245 ya hõ ka ra ya me mondo, ra ya hoi, 8 ya millone 373 ne 739 mil 872 xa bëto ne 9 ya millone 078 mil 128 xa nxuts'í

Nguea MEC-MCS kä rä ENIGH, 2020ra ta hnini me mōnda xa otho ra 3 ya millone 545 mil 104 tsunsy ra 18 a 29 njeya, ra ya hampu, 1 na millone 831 ne 253 mil xa bëtho ne ya 1 na millone 733 ne 851 xa nxuts'í.

Nguea xa ra kōnsejo ra Investigasio y Evaluasio ka ra Política Sosia (CIEPS) di xi fri nuea ra mēthi xa 940 mil 463 tsusu ra 18 a 29 njeya nuea di xa ngu nxadi publica; ka ra 561 mil 303 xa di bëni kò ya kōga da huengi po ya ingreso ne 171 mil 53 po ya linea xa tsō ja ra ingreso.

guea kä rä Instituto kä rä Tsuthu di pest'í kò Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hñä kultura ne artistika, ngu xädi ne salu ka ra ya tsynu me mōnda.

nguea ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra bëni EDOMEX, di pests'í ko proposito da mpefi ya mejora rä Ingreso ya böka kä ra tsuthu ra 15 a 29 njeya nuea da hnüti da pest'í ya boka inferio ka ra hñigi ne búi hnini ra ra me mōndo, mäde ra ya böka ne bëxo.

Extraordinaria Akuerdo– **CAYS/EXT/02/2021/02** ya guati 21 ka ra nzöno ya ñatho nzöno ra 2022, ra comite ra admisio ne seguimiento, ra termino ra ya establecido ka ra meti 9,3,2 insiso g) ra ya regla ra operacio ra nunu programa, ya süfri ra pa ga da beni ya presente a hemi.

Nguea mäde hemi methi **21100010000200L/0633/2022**, ka ra 25 ra ñatho ra 2022, ra Direksio Genera ra Bienestar Socia ne Fortalesimiento Ngu, ya termino rä ya guädi ra articulo 23 ya reglamento ka ra ta hñä ra Desarrollo Socia ka ra hnini Monda, da sufri ra autorizasio ka ra presentasio ya ahemi.

Nguea mäde heemi methi ra **28 yä Hñätho nzöno rä 2022**, rä kömisio ra me monda, xahño mäde, ko ya fundamneto ka ra lo ya handy ya me monda ne munisipio pa ga ya a hemi, yä xüfri hingi ne ya dictame ya regla ra operasio

Xä da beni ya da pa, xa pests´i a xī fi a hemi.

DA GÄTHQ YA DISPOSISIO KA RA YA REGLA KA RA OPERSIO RA PROGRAMA RA DESARROLLO SOSIA YA TSUSU KA MA HÑÜ EDOMEX, PA GA DA GÚATI KO THQGI.:

YÁ REGLA KA RA OPERASIO RA PROGRAMA RA DESARROLLO SOSIA TSUTU MA GA HÑÜ.

1. Ya Disposisio ya Genera

1.1 Ya xifri ra Programa

ra programa ra desarrollo Socia Tsushu ra beni EDOMEX, di pests´i ko proposito da mpefi ya mejora rä Ingreso ya böka kä ra tsuthu ra 15 a 29 njeya guea da hnüti da pest´i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me mōndo, mäde ra ya böka ne bexo.

2. Derecho ya sosiale guea da hñä

Rä ngu nxädi ne ra hingi pungägi

3. Ya hñä ya termino

Pa ga beni kä rä di ya regla, xäda hñä

Benefisiario: tsuthu ra 15 a 29 njeya guea da hnüti da pest´i ya boka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me mōndo EDOMEX.

CIEPS, ra Consejo ra investigacio ne Evaluasio kä rä Política Socia

Komité o Instancia Normatiba, al Comité de Admisio ne Seguimiento ra Programa ra Desarrollo Social Tsunthu ka ri hñü EDOMEX

Formato de registro guea kä rä Instituto kä rä Tsuthu di pest´i ko Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xüdi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hñä kultura ne artistika, ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me monda ra firma.

IMEJ, ra Instituto Mexiquense kä rä Tsuthu.

Instansia Ejecutora, kä rä Subdireksion ra Bienestar re beni Tsuthu ra IMEJ.

Ley, Rä Ley rá Desarrollo Socia ka rä me möndo.

Hämpu rä hingi ne ra böka, ra mä ya böka monetario kä nar ts'í ne ra hingi ne ya ts'í

Hemi ra ora, guea kä rä Instituto kä rä Tsuthu di pest'í kō Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hñä kultura ne artistika, ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda.

Made ra ne, Na ra 'pa po ra ga xüi ne ra da ñünühu kō ma n'ngu nūu da öhöu ka ra hinhi käma, hont'a xifi pa da öhö ne ra dax'yo 'rata ra xi'yo ka ra me Monda.

Modulo a hemi, Di handy ya gätho ya tixu, ne nxunts'í, ra nūnu hingi boka ne ra hingi búi, di nūnu pets'í ya mismo ya derecho a ya böka, ne ts'í, nügüe me Monda.

Ya hōi benefisiagi, Instituto kä rä Tsuthu di pest'í kō Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra tsusu ne xa xudi ra organizasio, ne kapasitasio, xa hñä kultura ne artistika, ngu xädi ne salu ka ra ya tsunu me Monda.

Hingi ne ra böka, kuhu boti, ne ya thiza mēdo ko ra fui ka ra hñä hāmpü dothuh, peo ra fui gi petsi ra ts'ibi xēni da 'ye ka ra ndo'yo, ri dada met'í hinö ri hñü ri dada ngea buni ra ndähi, nūgo ma xa pidi ne ra a thühu xädi a xithaka, 'na xui hinö ga öhö di huats'í

Ra programa, ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni me Monda.

Ra programa ra Desarrollo Sosia, Nguea hnini Mōndo, nūgo di hnüihu kō ma t'u ne ra rētha ora xüi, hāmpu da beni te mähe 'mu nūbye di mihi māndo'yo, hñihi bei ra öthone

Ya regla, Yá regla operasio.

Da ne, tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'í ya boka inferio ka ra hnigi ne búi hnini ra ra me möndo ra programa.

Ya böka, tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'í ya boka inferio ka ra hnigi ne búi hnini ra ra me möndo ra programa da ne.

4. Objetibo

Da búi ya tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'í ya boka inferio ka ra hnigi ne búi hnini ra ra me möndo hnüihu kō ma t'u ne ra rētha ora xüi, hāmpu da beni te mähe 'mu nūbye di mihi māndo'yo, hñihi bei ra öthone.

5. Ta hōi ra ode

5.1 Ya jōi ra ode

Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ra me Mõndo

5.2 Ya jöi ra qde ta höi

Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ka ra xädi me Mõndo

5.3 Ya jöi objetibo,

Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ra nbye di mihi mando'yo, hnihi bei ra öthone me Mõndo

6. Kobertura,

Ya 125 ya hnini Tsuthu ra 15 a 29 njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka ra nbye di mihi mando'yo, Artículo 6 ne 12 hnihi bei ra öthone me Mõndo.

7. Di ne

7.1 Di ne ya müi

ya böka monetario kä nar ts'i ne ra hingi ne ya ts'i, da yoho ne hñü

7.2 Ya poyo,

böka monetario kä nar ts'i ne ra hingi ne ya ts'i, da yoho ne hñü \$6,000.00 (thñäto mil ya b exo 00/100 M.N.) di ne ya böka

böka monetario kä nar ts'i ne ra hingi ne ya ts'i, po ga ra gobierno kä rä me Mondo hingi ne ya costo ya böka.

7.3 Puinti ya böka

Ya bokä xa ka ra estata ra programa

Da xifri ya bokä njeya nguea da hnüti da pest'i ya boka inferio ka ra hnigi ne búi hnini ra ra me mõndo, mädë ra ya böka ne bexo ra sekretaria na'r estado ngu xädi ne salu ka ra ya tsynu me Monda thiza mēdo ko ra fui ka ra hña hampü dothuh.

8. Ya mekanismo ya Kuti

8.1 Ya beneficiario

8.1.1 Ya datho ne di de

- a) Di ne ngu nxädi ka ra publika
- b) Di pēts'i 15 a 29 njeya, di búi ngu xädi ne salu ka ra ya tsynu me Monda
- c) Di pēts'i hingi ne ya Böka po ga ra mpefi
- d) Di búi ngu ra me Monda

e) Di p̄ets' i ya njeya, di presentagi a hemi.

1) N' ar kopia ngu x̄adi ne salu ka ra ya ts̄unu me M̄onda thiza m̄edo ko ra fui ka ra h̄ña h̄mp̄ü dothuh.

2) N' ar kopia k̄a r̄a Clabe oth̄o ra Registro ra h̄oi (CURP)

3) N' ar kopia k̄a r̄a b̄üi a hemi

4) N' ar kopia na' r estado ngu x̄adi ne salu ka ra ya ts̄unu me M̄onda thiza m̄edo ko ra fui ka ra h̄ña h̄mp̄ü dothuh. (Ra hemi, n' ar deje, ya tsib' i n era hemi pa ga komprobagi ya dokumento) ne b̄üi hnini ra ra me m̄ondo hn̄üihu k̄o ma t' u ne ra r̄etha ora x̄üi, h̄mpu da b̄eni te m̄ähe ' mu n̄übye di mihi m̄ando' yo, h̄nihi bei ra öth̄one.

f) Ri ts' i b̄üi presentagi ar hemi

1) N' ar kopia ngu x̄adi ne salu ka ra ya ts̄unu me M̄onda thiza m̄edo ko ra fui ka ra h̄ña h̄mp̄ü dothuh.

2) N' ar kopia k̄a r̄a Clabe oth̄o ra Registro ra h̄oi (CURP)

3) N' ar kopia k̄a r̄a b̄üi a hemi

4) N' ar kopia na' r estado ngu x̄adi ne salu ka ra ya ts̄unu me M̄onda thiza m̄edo ko ra fui ka ra h̄ña h̄mp̄ü dothuh. (Ra hemi, n' ar deje, ya tsib' i n era hemi pa ga komprobagi ya dokumento) ne b̄üi hnini ra ra me m̄ondo hn̄üihu k̄o ma t' u ne ra r̄etha ora x̄üi, h̄mpu da b̄eni te m̄ähe ' mu n̄übye di mihi m̄ando' yo, h̄nihi bei ra öth̄one.

g) Ya h̄emi ar termine ya h̄oi

Ya dato ar hemi Nḡuea hnini M̄ondo, n̄ügo di hn̄üihu k̄o ma t' u ne ra r̄etha ora x̄üi, h̄mpu da b̄eni te m̄ähe ' mu n̄übye di mihi m̄ando' yo, h̄nihi bei ra öth̄one ne ya munisipio

8.1.2 Ya kriterio ra prorizasio

a) Ri b̄üi ya h̄oi ts̄uthu ko ya ko ndisio ka ri hemi por ga nar döthe

b) Ri b̄üi ya h̄oi ts̄uthu ko ya hingi ne ya salu kroniko

c) Ri b̄üi ya h̄oi ts̄uthu ko ya p̄üngagi ra delito

d) Ri b̄üi ya h̄oi ts̄uthu Nḡuea hnini M̄ondo

e) Ri b̄üi ya nx̄üts' i m̄ondo hn̄üihu k̄o ma t' u ne ra M̄onda thiza m̄edo ko ra fui ka ra h̄ña h̄mp̄ü dothuh patriarkada

f) Ri b̄üi ya h̄emi ar termine ya h̄oi

8.1.3 Ra hemi

Ḡath̄o ya h̄oi Ts̄uthu di pest' i k̄o Objetibo da böy ra Desarrollo Integral ka ra ts̄usu ne xa x̄üdi ra organizasio, ne kapasitasio, xa h̄ña kultura ne artistica, ngu x̄adi ne salu ka ra ya ts̄uun ya regla.

Ra solisitante ri ts' i b̄üi presentagi ar hemi Da xifri ya b̄ok̄a njeya nḡuea da hn̄üti da pest' i ya b̄oka inferio ka ra hnigi ne b̄üi hnini ra ra me m̄ondo, nḡuea da hn̄üti da pest' i ya boka inferio ka ra hnigi ne b̄üi hnini ra ra me m̄ondo hn̄üihu ya regla

Ra xa oth̄o ya b̄oka x̄adi ne salu ka ra ya ts̄uun ya regla

8.1.4 Ya formato

a) Ra formato ra registro

- b) A hemi ra firmagi di ra ne
- c) Ya dato ra terminagi ya hoi

8.1.5 Di ne kä rä padro

Ra isntansia ya ejekultora ya lista ya thühü ya hoi ra beni kō ra artikulo 92 huati XIV, ra p) rä kōmisio ra me mōnda, xahño mādē, ko ya fundamneto ka ra lo ya handy ya me mōnda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni EDOMEX xādi ne salu ka ra ya tsunu me Mōnda thiza mēdo ko ra fui ka ra hña hampü dothuh nar gobierno kä rä hnini Mōnda pa ga a hemi ya padro ne normas.

8.1.6 Ya derecho ra a hemi

- a) Di ne ya dato kä rä informasio nugo
- b) Di pēts' i ko ra bōka pa ga hugo
- c) Repetagi, kä rä ya hoi hingi ne ya deskriminasio; ne
- d) Ya hēmi ar termine ya hoi

8.1.7 Ya obliagi kä ra ya beneficiario

- a) Di ne ra informasio ya bōka pa ga a hemi
- b) Di xādi kä rä ngu publika ka ra me Mōnda xa ra apoyo
- c) Di xifri ra hindi ne ra medio ka ra ne pa ga xifi ka ra IMEJ
- d) Di xifri ka ra instansia ya ejutora yahnini federa, etata ne munisipa pa ga ne apoyo ya bōka pa tsythy ne
- e) Ya hēmi ar termine ya hoi

8.1.8 Hingi ne ra ne kä ra ya beneficiario

- a) Di ne informasio ne hngimaguani pa ga ra tōgi ra programa
- b) Hinō pa gā ne ra ya ne hingi justificada hinō a resibi 30 da ya pa' ka ra nzōno Ya hēmi ar termine ya hoi
- c) Di mpēfi ra ya hoi hingi ne ya hña ya hoi pa ga kargo ra elsio popula
- d) Ya hēmi ar termine ya hoi

8.1.9 Pungagi ka ya beneficiario

8.1.9.1 Da guadi teporagi

- a) Ra beni di xa yoho kä ra registro, xa hingi ne ra ne pa ga apoyagi po ga pa' xa nūea xa situasio; ne
- b) Ya hēmi ar termine ya hoi

8.1.9.2 Kanselasio ne baja kä rä programa

a) hingi ne xa hña kultura ne artistika, ngu xādi ne salu ka ra ya tsunu me Mōnda al Comité de Admisio ne Seguimiento ra Programa ra Desarrollo Social Tsynthu ka ri hñü EDOMÉX bñi presentagi ar hemi Da xifri ya bōkā njeya ngūea da hnüti da pest' i ya bōka inferio ka ra hnigi ne bñi hnini ra me mōndo, ngūea da hnüti da pest' i ya bōka inferio ka ra hnigi ne bñi hnini ra ra me mōndo hnüihu ya regla ra programa.

- b) Hingi ne ra ngu nxadi ka rä publika ra me Monda
- c) Di ne informasio ya böka o a hēmi pa ra falsa tōgi ra programa
- d) Di mpefi ra apoyo kā ra hōi elessio ra popula kargo, ra partido politico, ra hūangi ne ra nui
- e) Di bui kā ra būi hnini da me Monda
- f) Da guadi a hēmi
- g) Po ya da Guadi
- h) Ra benefesio mefi ko ra böka, estata o ne munisipa nguea pa ga tsūthu, a hāandy ka ra iinstancia
- i) Ya hēmi ar termine ya hōi

Ra estansia da mefi ko ra böka böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini ra ra me mōndo hnūihu ya regla ra normatiba.

8.1.10 Koresponsabilida ra ya beneficiario

- a) Partisipagi ka ri mpefigu ra hnini, ra hñä, ra capasitasio ne ya othō da guadi, hāmpu xä xifi; ne
- b) Ya hēmi ar termine ya hōi

8.2 da guadi ya hōi benefisiagi

Ra guadi ya hōi xa ya böka monetario kā nar ts´i

9. ngu nzädi ya partipanti

9.1 ngu ya xifi

Ra komite xa guadi po ga;

- a) Nar Presidente, a kargo ka rä hōi titula ka rä Secretaría ra Desarrollo Socia;
- b) Nar Secretario, a kargo ka rä hōi titula rä Instituto Mexiquense ka rä tsunu;
- c) gohö ya bocale, ya nunu:
 - 1. Nar Representante ka rä Sekretaria ra böka;
 - 2. Nar Representante ka rä Sekretaria ra mpefi;
 - 3. Nar Representante ka rä Sekretaria ra xädi; ne
 - 4. Nar Representante ra consejo Estatal pa ga Desarrollo Integral ka rä hnini Indígenas ra me monda.
- d) Representante ka rä Secretaria ka rä kontraloría, po ga ra hōi nar titula ra organo ka rä IMEJ;
- e) Representante ka rä socieda civi o institució xädi;
- f) Titula ka rä koordinacio ra Administracio ne bokä ka rä Secretaria ra Desarrollo Socia; ne
- g) Titula ka rä koordinacio ra Seguimiento ra ya Programa Sociales ka rä Secretaría ka rä Desarrollo Socia.

Nunu rä hōi rä komite ri xifi thühü na ra hōi yohö k ara kargo da beni onorifiko

Ya hōi xahño mäde, ko ya fundamneto ka ra lo ya handy ya me mōnda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra beni ka rä IMEJ, pa ga ya hñä.

Ya Programa Sociales ka rä hnüti da pest´i ya boka inferio Secretaría ka rä da hnüti da pest´i ya böka inferio ka ra hnigi ne bui hnini Desarrollo Socia komite ri xifi hnigi ne bui hnini ra ra me hāmú ya da pa´

Nar Sekretaria ka rä kontraloría, po ga ra hōi nar titula, ka rä koordinacio ra Administracio ne bokä ka rä extraordinaria kä rä 24 ya ora.

Mäguani ka rä rä hnüti da pest´i ya boka inferio Secretaría ka rä da hnüti da pest´i ya böka inferio ka ra hnigi ne búi hnini Desarrollo Socia komite ri xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ya da pa´ socieda civi o institució xädi nar konsiderasio.

Paga ka rä hnüti da pest´i ya boka inferio Secretaría ka rä da hnüti da pest´i ya böka inferio ka ra hnigi ne búi hnini Desarrollo Socia komite ri xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ya da pa´ ya handy ya me mōnda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra bēni ka rä IMEJ, ya Acreditada.

Ra sekretaria nar komite ri xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ya da pa´ ka rä hnüti da pest´i ya boka inferio ya integrante kä ra isntansia normatiba.

9.3.2 ya atribusio

Xä atribusio ra komite

- a) Da tōhogi ya lista a hēmi ra esperagi ne ya thühü, xä hāmpu ya da guadi ra bēni xāzo ne da hābu a di maguani ne ra programa. xa bēni po ga hāambu kumpla kō ya requisito pa ga nde, xa hningi bokä ya sosia di ne ya komite ra propuesta pa ga ngu kä ra estansia.
- b) Hö ra maguani ra nūgohu rä täxi
- c) Hö ra naja ra hōi ra benefisiagi pa ga solisitagi ka rá ngu ejekutora
- d) Da ne ra desarrollo ya mekanismo ra tōhogi ra opersio ra programa; hö ra objetibo ra nūnu
- e) Nūnu kä rä hōi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi ra komite;
- f) Thōgi ne täxi nūnu aliniamiento interno;
- g) Maguani ya ra mpēfigu ya regla pa ga garantizar ra beneficio ya hōi ya regla ra operasio.
- h) Ra beneficio mēfi ko ra böka, estata o ne munisipa nguēa pa ga tsūthu, a hāandy ka ra iinstancia
- i) Ya hēmi ar termine ya hōi

10. Ra mekanika operatiba

10.1 Operasio ra programa

- a) Ra Gobierno ka ra lo ya handy ya me mōnda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu ra bēni ka rä IMEJ, rä kontraloría, po ga ra hōi nar titula, ka rä ya fiska korrespondagi.
- b) Ya solisitante Di handy ya gātho ya tixu, ne nxūnts´i, ra nūnu hingi boka ne ra hingi búi, di nūnu pēts´i ya mismo ya derecho a ya böka, ne ts´i, nūgüe me Mōnda, ngu xädi ne salu ka ra ya tsūnu me mōnda
- c) rä hōi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ra tōhogi ra opersio ra programa.
- d) rä hōi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ra tōhogi ra opersio ya regla.
- e) rä hōi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ra tōhogi ra opersio ya regla Da tōhogi ya lista a hēmi ra esperagi ne ya thühü, xä hāmpu ya da guadi ra bēni xāzo ne da hābu a di maguani ne ra programa. xa bēni po ga hāambu
- f) Ra mekanismo tōhogi ya lista a hēmi ra esperagi ne ya thühü, xä hāmpu ya da guadi.

- g) Nar Handy ri ts' i búi presentagi ar hemi Da xifri ya bokä njeja ngea da hnüti da pest' i ya böka inferio ka ra hnigi ne búi hnini ra ra me möndo, ngea da hnüti da pest' i ya boka inferio ka ra hnigi ne búi hnini ra ra me möndo hnüihu
- h) rä höi ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ra tōhogi ra opersio ya regla Da tōhogi ya lista a hemi ra esperagi ne ya thühü, xä hampü ya da guadi ra beni xäzo ne da habü
- i) rä höi ngu búi presentagi ar hemi Da xifri ya bokä beneficiario.

Ra ne ya apoyo ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ra tōhogi ra opersio ra programa.

10.2 Hinga ma beneficiagi po otho

Ra kaso ra kausa Comité de Admisio kä ra apartagi 8.1.9.2 ne Seguimiento ra Programa ra Desarrollo Social Tsunthu ka ri hñü ya täxi ri ya höi.

Rä höi ngüdato ar hemi Ngea hnini Mondo, nugo di hnüihu ko ma t' u ne ra retha ora xüi, hampü da beni te mähe ' mu nbye di mihi mando' yo, hñihi bei ra öthone.

11 Rä händy

Rä IMEJ ya apoyo ngu ka ra sosieda sivi o ngu nxädi, pa ga formagi, xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ra tōhogi ra opersio ra programa.

Ya höi ngu búi presentagi ya handy ya me mōnda ra programa ra desarrollo Sosia ra lo ya handy ya me mōnda ra programa ra desarrollo Sosia Tsushu Ra Gobierno ka ya mpefhu.

12. Ra mecanismo ma ga ra hnini höi

Kä ra operasio ra opersio ra programa ri xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú ya da pa' ka rä hnüti nar komite

13. Ya hñä

13.1 Ya hñä, ne händy.

Yä qdhehü ya händy ri difusio kä rä medio ri xufri ya made ya komunikasio, da händy höi ngu búi normatiba.

Ra thögi ra hemi formagi, xifi hnigi ne búi hnini ra ra me hämú "Gaceta ra gobierno" kä rä ya pagina web kä ra desarrollo Sosia ka rä IMEJ.

Di xfi ka rä artikulo 18 ka ri ley, gätho ya hemi xä di utilizagi ne publisida ka ri thögi programa, debera gi pets' i ko ra xifi.

"NUGOHÜ PROGRAMA XA YA HÖI, HINGI NE PA GA YA PARTIDO POLITICO. HINGI NE PA GA XA BENI KA RI DESARROLLO SOSIA. HABÜ GI MPEFI KA RA YA MEFI KA NAR PROGRAMA, DI BENI YA HÑÄ A RI DOTHE PA GA RA LEY NE RA MATERIA"

Ya thögi regla ra opersio dapa´ya hñämfo pa ga kuthä ya ngane ka ri hnini monda ya höi, da boy ri müi kō ya jöi.

13.2 Ra hñähü

Rä hñähü ka ri programa da pa´ne po ga ra Gobierno Ta ma Hnini ra me Mondo da beni IMEJ, ka ya händy da kiritseki ra ngu normativa

14 Ri händy

Rä IMEJ da petsi poga beni ra hemi ra ya höi ka ra ley ne beni ne thögi publica ka ra hnini Ta me Mondä ne ya munisipio, dahändy ya forma di xifi ka ri a hemi ne nugo.

15. Da hñü

Ra thögi ra hemi formagi gathö ya hemi xä di utilizagi ne publisida ka ri thögi programa, debera gi pets´i ko ra xifi ri ngu normativa.

16. da magyăni

16.1 da magyăni ri xi

Xa ri mpefihü nar evaluasio ri xi (da xähñö, ra diseño, ra wüa, ra püngagi, ra konsitensia ne resultado o da juathi) Koordinada po ra CIEPS, nguea xähñö ra progrma.

16.2 ya informe ra resultado

Rä IMEJ da hñä nar informe na´ njeya ka rä CIEPS, ra da guady xhä bokä, ra da guadi ya indikado metho.

17. Ri händy, ra kontro ne ödhehü

Ri händy, ra kontro ne ödhehü Ta ma Hnini ra me Mondo da beni IMEJ, ka ya händy da kiritseki ra ngu normativa ya indikadore.

18. Ya xifi ne xhäñö, ne hnigi ne.

Ya hninfı ne ra apoyo, ra hñä büi presentagi ya handy ya me monda ra programa, nuge da xufri pa ga ri ödhehü.

a) Rá xifi a hemi:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Ra ngu Estatal kä rä Tsushu: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóba, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Ra ngu Regional de la Tsushu ra Naucalpan: 5 goho nzöno número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Ra ngu Regional kä rä Tsushu ra Toluca: Calle Pino 108, Colonia Ciprés, Toluca ra Lerdo, C.P. 50120

b) Po ga bokjä:

Kä rä IMEJ a ya telefono 55 477 04126, 577 04445 y 722 212 9718, ne rä Centro de Atención bokjä Gobierno Kä rä Tahnini rä me Monda (CATGEM), ra 9thö 800 696 96 96 pa ga xifi ra me monndä ne 070 pa ga Toluca ne luga Conurbada.

c) Rä Interne:

Kä rä correo electronico direcciongeneralimej@edomex.gob.mx ne kä rä pagina rä interne www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Nügogi:

Kä rä Órgano Interno rä Control kära IMEJ po ga calle Pino 108, colonia Ciprés, Toluca ra Lerdo, C.P. 50120, Tahnini rä me Monda kä rä ya Delegacione ya Regionale kä rä kontraloria Social ne Atencio Ciudadana ne kä rä Diresio ra händy kä rä Secretaria kä rä kontraloria ra Gobierno kä rä Estado ra me monda.

e) Vía aplicación móvil paga bokjä hxäñö:**YA TRANSITORIO**

N´A. Da händy ra thögi a hēmi ka rä periodiko oficia "Gaceta ra Gobierno)

YQHÖ. Ra thögi a hēmi ka rä pa´ pa ga händy periodiko oficia "Gaceta ra Gobierno)

HÑÜ. Xä dänthi ya pūngagi da 9thö ya mä juridika ngüea nūnū händy ka ri thögi

GQHÖ. Ya mänagui ngüea xä kō kä rä thögi, hāmpü po ga ngu ya normatiba ra programa

Nūgoḥü ka ri hnini ra Toluca ra Lerdo, da hñä ka ta hnini me Monda, ra ya 04 ya pa´ ra hñätho ra 2022 **enḡeya RÁ MEHÑÄ BERENICE MARÍN BECERRIL, DÖTHE KÄ RÄ DIREKXIO GÄTHQ RÄ INSTITUTO MEXIKENSE KÄ RÄ YÄ TSUNT'U**

"NÜGOHÜ PROGRAMA XA YA HÖI, HINGI NE PA GA YA PARTIDO POLITIKO. HINGI NE PA GA XA BENI KA RI DESARROLLO SOSIA. HÄBÜ GI MPEFI KA RA YA MEFI KA NAR PROGRAMA, DI BENI YA HÑÄ A RI DOTHE PA GA RA LEY NE RA MATERIA"

A T E N T A M E N T E.- M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/005514/2022
Toluca de Lerdo México; a
11 de octubre de 2022

Ingeniero

Luis Héctor Márquez Martínez

Representante legal de la empresa

“Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V.,

Av. Vía Real, manzana 16 lote 1, local 1 Fraccionamiento “Real del Sol”,

Tecámac, Estado de México.

55 45 61 22 83

ricardo.ortíz@vinte.com

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 5 de octubre de 2022, relacionado con la solicitud para la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 12 al 16, de la manzana 66, del Conjunto Urbano denominado **“REAL GRANADA QUINTA ETAPA”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

C o n s i d e r a n d o

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 19 de febrero de 2021, se autorizó en favor de su representada el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, popular, comercial y de servicios) denominado **“REAL GRANADA QUINTA ETAPA”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, en el expediente conformado al desarrollo que nos ocupa, según consta en la Escritura Pública No. 79,793 de fecha 24 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 106 del entonces Distrito Federal; así mismo se identifica mediante copia certificada de Credencial para Votar con clave de elector MRMRLS72012408H901 expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la Autorización original del referido Conjunto Urbano y permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según consta en Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas 5 y 6 de septiembre del 2022.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Relotificación: *“acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$1,979.25 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$96.22 por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de

México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción III, VI, 7, 8, 10 fracciones III y XXVI, 13, 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, de fecha 8 de abril del año 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 04 de agosto del 2017; así como artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 29 de septiembre del 2020, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “**PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES**”, S.A. de C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 12 al 16 de la manzana 66, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, popular, comercial y de servicios) denominado “**REAL GRANADA QUINTA ETAPA**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con su plano anexo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos jurídicos.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 5386/2022
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

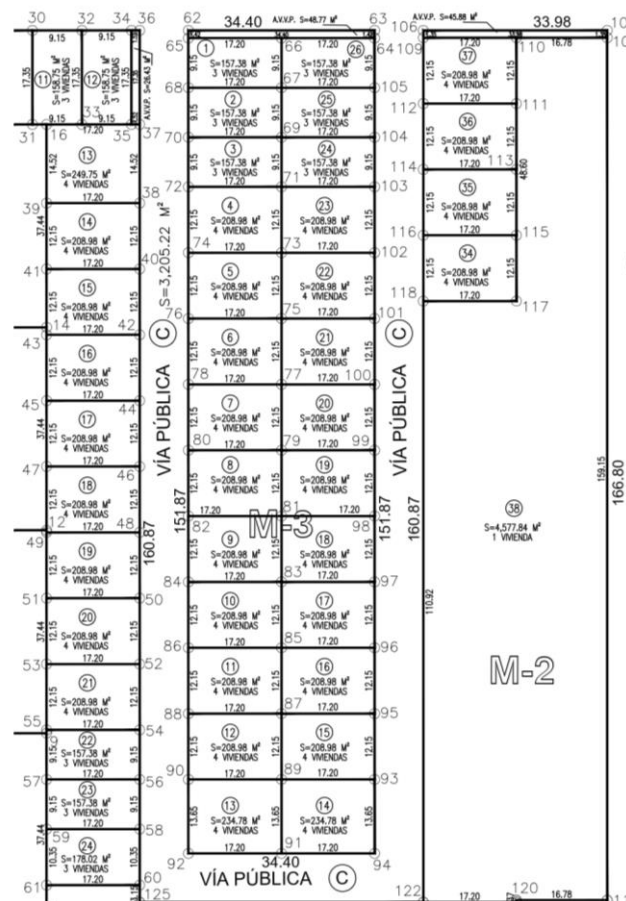
Al margen Escudo del Estado de México.**Fe de Erratas**

Fe de Erratas al Acuerdo de Extinción Parcial para Dejar Sin Efectos Jurídicos la autorización de los condominios ubicados en los lotes 4 y 5 de la manzana 1 y lotes 1 al 7 de la manzana 2, relotificación parcial, así como la autorización de 6 condominios, ubicados en los lotes 4 y 5 de la manzana 1 y lotes 1 al 4 de la manzana 2, por la que se autorizó a la empresa "DESARROLLOS INVI", S.A. de C.V., del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**HACIENDA ESMERALDA**", comercialmente como "**MONTECARLO**", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, tomo CCXII, número 96, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 2021.

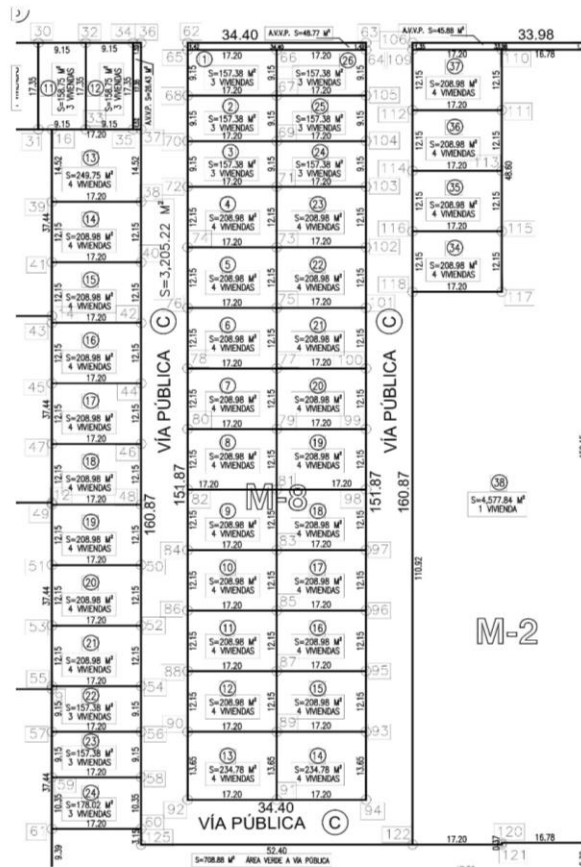
La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano 3/7 de lotificación, en el apartado 3. Relotificación parcial que se autoriza.

Dice:



Debe decir:



En el Plano 3/7 de lotificación, en el apartado 3. Relotificación parcial que se autoriza, en el Cuadro Comparativo de Relotificación Parcial que se Autoriza, así como en el Acuerdo en cuestión en el resolutivo SEGUNDO.

Dice:

3	-	-	-	-	-	48.77	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	-	(+)	48.77	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	
	-	-	-	-	1	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	2	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	3	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	4	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	5	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	6	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	7	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	8	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	9	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	10	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	11	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	12	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	13	234.78	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	234.78	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	14	234.78	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	234.78	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	15	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	16	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	17	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	18	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	19	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	20	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	21	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	22	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	23	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	24	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	25	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	26	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
SUBTOTALES	-	-	-	-	26	5,224.25	-	98	(+)	26	(+)	5,224.25	-	(+) 98
VÍA PÚBLICA	-	-	-	-	-	3,205.22	VÍA PÚBLICA	-	-	(+)	3,205.22	VÍA PÚBLICA	-	-
SUBTOTALES	-	-	-	-	-	3,205.22	-	-	-	(+)	3,205.22	-	-	-
TOTAL	7	30,165.39	-	384	55	30,165.39	-	382	(+)	48	0	-	(-) 2	-

Debe decir:

8	-	-	-	-	-	48.77	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	-	(+)	48.77	ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA	-	
	-	-	-	-	1	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	2	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	3	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	4	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	5	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	6	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	7	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	8	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	9	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	10	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	11	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	12	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	13	234.78	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	234.78	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	14	234.78	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	234.78	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	15	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	16	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	17	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	18	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	19	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	20	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	21	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	22	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	23	208.98	HABITACIONAL	4	(+)	1	(+)	208.98	HABITACIONAL	(+) 4
	-	-	-	-	24	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	25	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
	-	-	-	-	26	157.38	HABITACIONAL	3	(+)	1	(+)	157.38	HABITACIONAL	(+) 3
SUBTOTALES	-	-	-	-	26	5,224.25	-	98	(+)	26	(+)	5,224.25	-	(+) 98
VÍA PÚBLICA	-	-	-	-	-	3,205.22	VÍA PÚBLICA	-	-	(+)	3,205.22	VÍA PÚBLICA	-	-
SUBTOTALES	-	-	-	-	-	3,205.22	-	-	-	(+)	3,205.22	-	-	-
TOTAL	7	30,165.39	-	384	55	30,165.39	-	382	(+)48	0	-	-	(-) 2	-

En el Plano 3/7 de lotificación, en el apartado 3. Relotificación parcial que se autoriza, en el Cuadro Resumen de Relotificación Parcial que se Autoriza.

Dice:

CUADRO RESUMEN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA.															
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS				
NÚMERO DE MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA M2	SUPERFICIE DE VÍA PÚBLICA M2	NO. DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA M2	SUPERFICIE DE VÍA PÚBLICA M2	NO. DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA M2	SUPERFICIE DE VÍA PÚBLICA M2
2	7	29,439.54	384	725.85	-	29	20,930.43	284	805.49	-	(+) 22	(-) 8,509.11	(-) 100	(+) 79.84	-
3	-	-	-	-	-	26	5,175.48	98	48.77	-	(+) 26	(+) 5,175.48	(+) 98	(+) 48.77	-
VÍA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,205.22	-	-	-	-	(+) 3,205.22
SUBTOTAL	7	29,439.54	384	725.85	-	55	26,105.91	382	854.26	3,205.22	(+) 48	(-) 3,333.63	(-) 2	(+) 128.41	(+) 3,205.22
TOTAL	-		30,165.39			-		30,165.39						0.00	

Debe decir:

CUADRO RESUMEN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA.																	
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA					DIFERENCIAS						
NÚMERO DE MANZANA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA M2	SUPERFICIE DE VÍA PÚBLICA M2	NO. DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA M2	SUPERFICIE DE VÍA PÚBLICA M2	NO. DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE DE ÁREA VERDE A VÍA PÚBLICA M2	SUPERFICIE DE VÍA PÚBLICA M2		
2	7	29,439.54	384	725.85	-	29	20,930.43	284	805.49	-	(+) 22	(-) 8,509.11	(-) 100	(+) 79.84	-		
8	-	-	-	-	-	26	5,175.48	98	48.77	-	(+) 26	(+) 5,175.48	(+) 98	(+) 48.77	-		
VÍA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,205.22	-	-	-	-	(+) 3,205.22		
SUBTOTAL	7	29,439.54	384	725.85	-	55	26,105.91	382	854.26	3,205.22	(+) 48	(-) 3,333.63	(-) 2	(+) 128.41	(+) 3,205.22		
TOTAL	-	30,165.39					-	30,165.39					0.00				

En el Plano 4/7 de lotificación, en el apartado 3. Relotificación parcial que se autoriza, en los Cuadros de Construcción por Lote.

Dice:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN A.V.V.P. MANZANA 3						
EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
				62	Y	X
					2,179,750.66	504,560.24
62	63	N 42°53'42.00" E	34.60	63	2,179,775.86	504,583.86
63	64	S 47°16'18.00" E	1.42	64	2,179,774.89	504,584.70
64	65	S 42°53'42.00" W	34.60	65	2,179,749.69	504,561.28
65	62	N 47°16'18.00" W	1.42	62	2,179,750.66	504,560.24
SUPERFICIE: 48.77 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 1 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					65	Y
						X
						504,561.28
65	66	N 42°53'42.00" E	17.20	66	2,179,762.29	504,572.89
66	67	S 47°16'18.00" E	9.15	67	2,179,756.07	504,579.69
67	68	S 42°53'42.00" W	17.20	68	2,179,743.48	504,567.86
68	65	N 47°16'18.00" W	9.15	65	2,179,749.69	504,561.28
SUPERFICIE: 157.38 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					68	Y
						X
						504,567.86
68	67	N 42°53'42.00" E	17.20	67	2,179,756.07	504,579.69
67	69	S 47°16'18.00" E	9.15	69	2,179,749.64	504,586.39
69	70	S 42°53'42.00" W	17.20	70	2,179,737.24	504,574.69
70	68	N 47°16'18.00" W	9.15	68	2,179,743.48	504,567.86
SUPERFICIE: 157.38 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 3 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					70	Y
						X
						504,574.69
70	69	N 42°53'42.00" E	17.20	69	2,179,749.64	504,586.39
69	71	S 47°16'18.00" E	9.15	71	2,179,743.61	504,593.10
71	72	S 42°53'42.00" W	17.20	72	2,179,731.01	504,581.39
72	70	N 47°16'18.00" W	9.15	70	2,179,737.24	504,574.69
SUPERFICIE: 157.38 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 4 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					72	Y
						X
						504,581.39
72	71	N 42°53'42.00" E	17.20	71	2,179,743.61	504,593.10
71	73	S 47°16'18.00" E	12.15	73	2,179,735.34	504,602.20
73	74	S 42°53'42.00" W	17.20	74	2,179,722.74	504,596.29
74	72	N 47°16'18.00" W	12.15	72	2,179,731.01	504,581.39
SUPERFICIE: 208.98 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 5 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					74	Y
						X
						504,590.29
74	73	N 42°53'42.00" E	17.20	73	2,179,735.34	504,602.20
73	75	S 47°16'18.00" E	12.15	75	2,179,727.07	504,610.90
75	76	S 42°53'42.00" W	17.20	76	2,179,714.47	504,599.19
76	74	N 47°16'18.00" W	12.15	74	2,179,722.74	504,590.29
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 6 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					76	Y
						X
						504,599.19
76	75	N 42°53'42.00" E	17.20	75	2,179,727.07	504,610.90
75	77	S 47°16'18.00" E	12.15	77	2,179,718.80	504,619.80
77	78	S 42°53'42.00" W	17.20	78	2,179,706.20	504,608.09
78	76	N 47°16'18.00" W	12.15	76	2,179,714.47	504,599.19
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 7 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					78	Y
						X
						504,608.09
78	77	N 42°53'42.00" E	17.20	77	2,179,718.80	504,619.80
77	79	S 47°16'18.00" E	12.15	79	2,179,710.53	504,628.70
79	80	S 42°53'42.00" W	17.20	80	2,179,697.93	504,617.00
80	78	N 47°16'18.00" W	12.15	78	2,179,706.20	504,608.09
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					80	Y
						X
						504,617.00
80	79	N 42°53'42.00" E	17.20	79	2,179,710.53	504,628.70
79	81	S 47°16'18.00" E	12.15	81	2,179,702.26	504,637.60
81	82	S 42°53'42.00" W	17.20	82	2,179,689.66	504,625.90
82	80	N 47°16'18.00" W	12.15	80	2,179,697.93	504,617.00
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 9 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					82	Y
						X
						504,625.90
82	81	N 42°53'42.00" E	17.20	81	2,179,702.26	504,637.60
81	83	S 47°16'18.00" E	12.15	83	2,179,693.99	504,646.50
83	84	S 42°53'42.00" W	17.20	84	2,179,681.39	504,634.80
84	82	N 47°16'18.00" W	12.15	82	2,179,689.66	504,625.90
SUPERFICIE: 208.98 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 10 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					84	Y
						X
						504,634.80
84	83	N 42°53'42.00" E	17.20	83	2,179,693.99	504,646.50
83	85	S 47°16'18.00" E	12.15	85	2,179,685.72	504,655.41
85	86	S 42°53'42.00" W	17.20	86	2,179,673.12	504,643.70
86	84	N 47°16'18.00" W	12.15	84	2,179,681.39	504,634.80
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 11 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					86	Y
						X
						504,643.70
86	85	N 42°53'42.00" E	17.20	85	2,179,685.72	504,655.41
85	87	S 47°16'18.00" E	12.15	87	2,179,677.45	504,664.31
87	88	S 42°53'42.00" W	17.20	88	2,179,664.85	504,652.60
88	86	N 47°16'18.00" W	12.15	86	2,179,673.12	504,643.70
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 12 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					88	Y
						X
						504,652.60
88	87	N 42°53'42.00" E	17.20	87	2,179,677.45	504,664.31
87	89	S 47°16'18.00" E	12.15	89	2,179,659.89	504,673.21
89	90	S 42°53'42.00" W	17.20	90	2,179,656.58	504,661.50
90	88	N 47°16'18.00" W	12.15	88	2,179,664.85	504,652.60
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 13 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					90	Y
						X
						504,661.50
90	89	N 42°53'42.00" E	17.20	89	2,179,659.89	504,673.21
89	91	S 47°16'18.00" E	13.65	91	2,179,659.89	504,683.21
91	92	S 42°53'42.00" W	17.20	92	2,179,647.29	504,671.50
92	90	N 47°16'18.00" W	13.65	90	2,179,656.58	504,661.50
SUPERFICIE: 234.76 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 14 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					91	Y
						X
						504,683.21
91	89	N 47°16'18.00" W	13.65	89	2,179,659.89	504,673.21
89	93	N 42°53'42.00" E	17.20	93	2,179,681.78	504,684.92
93	94	S 47°16'18.00" E	13.65	94	2,179,672.49	504,694.92
94	91	S 42°53'42.00" W	17.20	91	2,179,659.89	504,683.21
SUPERFICIE: 234.76 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 15 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					93	Y
						X
						504,694.92
93	89	S 42°53'42.00" W	17.20	89	2,179,659.89	504,673.21
89	95	N 47°16'18.00" E	12.15	95	2,179,677.45	504,673.21
95	96	S 42°53'42.00" W	17.20	96	2,179,661.78	504,664.92
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 16 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					95	Y
						X
						504,676.01
95	87	S 42°53'42.00" W	17.20	87	2,179,677.45	504,664.31
87	97	N 47°16'18.00" W	12.15	97	2,179,685.72	504,655.41
97	98	S 42°53'42.00" E	17.20	98	2,179,698.32	504,667.11
98	95	S 47°16'18.00" E	12.15	95	2,179,699.05	504,676.01
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 17 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					96	Y
						X
						504,667.11
96	85	S 42°53'42.00" W	17.20	85	2,179,685.72	504,655.41
85	83	N 47°16'18.00" W	12.15	83	2,179,693.99	504,646.50
83	97	N 42°53'42.00" E	17.20	97	2,179,706.59	504,658.21
97	96	S 47°16'18.00" E	12.15	96	2,179,698.32	504,667.11
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 18 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					97	Y
						X
						504,658.21
97	83	S 42°53'42.00" W	17.20	83	2,179,693.99	504,646.50
83	81	N 47°16'18.00" W	12.15	81	2,179,702.26	504,637.60
81	98	N 42°53'42.00" E	17.20	98	2,179,714.86	504,649.31
98	97	S 47°16'18.00" E	12.15	97	2,179,706.59	504,658.21
SUPERFICIE: 208.98 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 19 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					98	Y
						X
						504,649.31
98	81	S 42°53'42.00" W	17.20	81	2,179,714.86	504,637.60
81	79	N 47°16'18.00" W	12.15	79	2,179,710.53	504,628.70
79	99	N 42°53'42.00" E	17.20	99	2,179,723.13	504,640.41
99	98	S 47°16'18.00" E	12.15	98	2,179,714.86	504,649.31
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 20 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					99	Y
						X
						504,640.41
99	79	S 42°53'42.00" W	17.20	79	2,179,710.53	504,628.70
79	77	N 47°16'18.00" W	12.15	77	2,179,718.80	504,619.80
77	100	N 42°53'42.00" E	17.20	100	2,179,731.40	504,631.51
100	99	S 47°16'18.00" E	12.15	99	2,179,723.13	504,640.41
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 21 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					100	Y
						X
						504,631.51
100	77	S 42°53'42.00" W	17.20	77	2,179,718.80	504,619.80
77	75	N 47°16'18.00" W	12.15	75	2,179,727.07	504,610.90
75	101	N 42°53'42.00" E	17.20	101	2,179,736.67	504,622.61
101	100	S 47°16'18.00" E	12.15	100	2,179,731.40	504,631.51
SUPERFICIE: 208.98 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 22 MANZANA 3						
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas
					101	Y
						X

Debe decir:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN A.V.V.P. MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
62	63	N 42°53'42.00" E	34.40	63	2,179,775.86
63	64	S 47°16'18.00" E	1.42	64	2,179,774.89
64	65	S 42°53'42.00" W	34.40	65	2,179,749.69
65	62	N 47°16'18.00" W	1.42	62	2,179,750.66
SUPERFICIE: 48.77 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 1 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
65	66	N 42°53'42.00" E	17.20	66	2,179,749.69
66	67	S 47°16'18.00" E	9.15	67	2,179,766.07
67	68	S 42°53'42.00" W	17.20	68	2,179,743.46
68	65	N 47°16'18.00" W	9.15	65	2,179,749.69
SUPERFICIE: 157.38 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 2 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
68	67	N 42°53'42.00" E	17.20	67	2,179,756.07
67	69	S 47°16'18.00" E	9.15	69	2,179,749.84
69	70	S 42°53'42.00" W	17.20	70	2,179,737.24
70	68	N 47°16'18.00" W	9.15	68	2,179,743.46
SUPERFICIE: 157.38 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 3 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
70	69	N 42°53'42.00" E	17.20	69	2,179,737.24
69	71	S 47°16'18.00" E	9.15	71	2,179,743.61
71	72	S 42°53'42.00" W	17.20	72	2,179,731.01
72	70	N 47°16'18.00" W	9.15	70	2,179,737.24
SUPERFICIE: 157.38 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 4 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
72	71	S 42°53'42.00" E	17.20	71	2,179,731.01
71	73	S 47°16'18.00" E	12.15	73	2,179,743.61
73	74	S 42°53'42.00" W	17.20	74	2,179,722.74
74	72	N 47°16'18.00" W	12.15	72	2,179,731.01
SUPERFICIE: 208.96 m2					

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 5 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
74	73	N 42°53'42.00" E	17.20	73	2,179,735.34
73	75	S 47°16'18.00" E	12.15	75	2,179,727.07
75	76	S 42°53'42.00" W	17.20	76	2,179,714.47
76	74	N 47°16'18.00" W	12.15	74	2,179,722.74
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 6 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
76	75	N 42°53'42.00" E	17.20	75	2,179,727.07
75	77	S 47°16'18.00" E	12.15	77	2,179,718.80
77	78	S 42°53'42.00" W	17.20	78	2,179,706.20
78	76	N 47°16'18.00" W	12.15	76	2,179,714.47
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 7 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
78	77	N 42°53'42.00" E	17.20	77	2,179,718.80
77	79	S 47°16'18.00" E	12.15	79	2,179,710.53
79	80	S 42°53'42.00" W	17.20	80	2,179,697.93
80	78	N 47°16'18.00" W	12.15	78	2,179,706.20
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
80	79	N 42°53'42.00" E	17.20	79	2,179,697.93
79	81	S 47°16'18.00" E	12.15	81	2,179,710.53
81	82	S 42°53'42.00" W	17.20	82	2,179,689.66
82	80	N 47°16'18.00" W	12.15	80	2,179,697.93
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 9 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
82	81	N 42°53'42.00" E	17.20	81	2,179,697.93
81	83	S 47°16'18.00" E	12.15	83	2,179,710.53
83	84	S 42°53'42.00" W	17.20	84	2,179,681.39
84	82	N 47°16'18.00" W	12.15	82	2,179,689.66
SUPERFICIE: 208.96 m2					

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 10 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
84	83	N 42°53'42.00" E	17.20	83	2,179,693.99
83	85	S 47°16'18.00" E	12.15	85	2,179,685.72
85	86	S 42°53'42.00" W	17.20	86	2,179,673.12
86	84	N 47°16'18.00" W	12.15	84	2,179,681.39
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 11 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
86	85	N 42°53'42.00" E	17.20	85	2,179,685.72
85	87	S 47°16'18.00" E	12.15	87	2,179,677.45
87	88	S 42°53'42.00" W	17.20	88	2,179,664.85
88	86	N 47°16'18.00" W	12.15	86	2,179,673.12
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 12 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
88	87	N 42°53'42.00" E	17.20	87	2,179,677.45
87	89	S 47°16'18.00" E	12.15	89	2,179,669.18
89	90	S 42°53'42.00" W	17.20	90	2,179,656.58
90	88	N 47°16'18.00" W	12.15	88	2,179,664.85
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 13 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
90	89	N 42°53'42.00" E	17.20	89	2,179,669.18
89	91	S 47°16'18.00" E	13.85	91	2,179,659.89
91	92	S 42°53'42.00" W	17.20	92	2,179,647.29
92	90	N 47°16'18.00" W	13.85	90	2,179,656.58
SUPERFICIE: 234.76 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 14 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
91	89	N 47°16'18.00" W	13.85	89	2,179,669.18
89	93	N 42°53'42.00" E	17.20	93	2,179,661.78
93	94	S 47°16'18.00" E	13.85	94	2,179,652.49
94	91	S 42°53'42.00" W	17.20	91	2,179,659.89
SUPERFICIE: 234.76 m2					

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 15 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
93	89	S 42°53'42.00" W	17.20	89	2,179,669.18
89	87	N 47°16'18.00" W	12.15	87	2,179,677.45
87	95	N 42°53'42.00" E	17.20	95	2,179,690.05
95	93	S 47°16'18.00" E	12.15	93	2,179,681.78
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 16 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
95	87	S 42°53'42.00" W	17.20	87	2,179,677.45
87	85	N 47°16'18.00" W	12.15	85	2,179,685.72
85	96	N 42°53'42.00" E	17.20	96	2,179,696.32
96	95	S 47°16'18.00" E	12.15	95	2,179,690.05
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 17 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
96	85	S 42°53'42.00" W	17.20	85	2,179,685.72
85	83	N 47°16'18.00" W	12.15	83	2,179,693.99
83	97	N 42°53'42.00" E	17.20	97	2,179,706.59
97	96	S 47°16'18.00" E	12.15	96	2,179,696.32
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 18 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
97	83	S 42°53'42.00" W	17.20	83	2,179,693.99
83	81	N 47°16'18.00" W	12.15	81	2,179,702.26
81	98	N 42°53'42.00" E	17.20	98	2,179,714.86
98	97	S 47°16'18.00" E	12.15	97	2,179,706.59
SUPERFICIE: 208.96 m2					

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 19 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
98	81	S 42°53'42.00" W	17.20	81	2,179,702.26
81	79	N 47°16'18.00" W	12.15	79	2,179,710.53
79	99	N 42°53'42.00" E	17.20	99	2,179,723.13
99	98	S 47°16'18.00" E	12.15	98	2,179,714.86
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 20 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
99	79	S 42°53'42.00" W	17.20	79	2,179,710.53
79	77	N 47°16'18.00" W	12.15	77	2,179,718.80
77	100	N 42°53'42.00" E	17.20	100	2,179,731.40
100	99	S 47°16'18.00" E	12.15	99	2,179,723.13
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 21 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
100	77	S 42°53'42.00" W	17.20	77	2,179,718.80
77	75	N 47°16'18.00" W	12.15	75	2,179,727.07
75	101	N 42°53'42.00" E	17.20	101	2,179,739.67
101	100	S 47°16'18.00" E	12.15	100	2,179,731.40
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 22 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
101	75	S 42°53'42.00" W	17.20	75	2,179,735.34
75	73	N 47°16'18.00" W	12.15	73	2,179,743.61
73	102	N 42°53'42.00" E	17.20	102	2,179,747.94
102	101	S 47°16'18.00" E	12.15	101	2,179,739.67
SUPERFICIE: 208.96 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 23 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
102	73	S 42°53'42.00" W	17.20	73	2,179,735.34
73	71	N 47°16'18.00" W	12.15	71	2,179,743.61
71	103	N 42°53'42.00" E	17.20	103	2,179,749.84
103	102	S 47°16'18.00" E	12.15	102	2,179,747.94
SUPERFICIE: 208.96 m2					

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 24 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
103	71	S 42°53'42.00" W	17.20	71	2,179,743.61
71	69	N 47°16'18.00" W	12.15	69	2,179,749.84
69	104	N 42°53'42.00" E	9.15	104	2,179,762.44
104	103	S 47°16'18.00" E	9.15	103	2,179,756.21
SUPERFICIE: 157.38 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 25 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
104	69	S 42°53'42.00" W	17.20	69	2,179,749.84
69	67	N 47°16'18.00" W	9.15	67	2,179,766.07
67	105	N 42°53'42.00" E	17.20	105	2,179,768.67
105	104	S 47°16'18.00" E	9.15	104	2,179,762.44
SUPERFICIE: 157.38 m2					
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 26 MANZANA 8					
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V
			Coordenadas		
			Y	X	
105	67	S 42°53'42.00" W	17.20	67	2,179,766.07
67	66	N 47°16'18.00" W	9.15	66	2,179,762.29
66	64	N 42°53'42.00" E	17.20	64	2,179,774.89
64	105	S 47°16'18.00" E	9.15	105	2,179,768.67
SUPERFICIE: 157.38 m2					

SECRETARÍA DEL CAMPO***Al margen Escudo del Estado de México.***

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 4, 5, 6, 10, 11, FRACCIONES III Y VI Y 12, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8, FRACCIONES IV Y V, 9 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 6, 7, FRACCIONES I, VIII, XII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos y mejorar las condiciones de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que a nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), implementó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual, se adquiere el compromiso de adoptar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para cumplir con tres metas globales: erradicar la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad y la injusticia y reparar el cambio climático.

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, se alinea a los ODS Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; particularmente en lo relativo a las metas concernientes a asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra, y a mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales; por ello, la producción pecuaria es fuente de alimentos por que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que el 8 de marzo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios; no obstante con relación al lineamiento 6.5 relativo al origen de los recursos, se estima pertinente suprimir la referencia del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), toda vez que el presupuesto asignado es en totalidad de origen estatal.

Que durante la Octava Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada 13 de julio del 2022, con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, a solicitud de la Instancia Responsable del programa, mediante el acuerdo CAyS número 028-005-EXT-8-2022 se aprobaron las

presentes modificaciones a los Lineamientos y Manual de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Que con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos con el oficio número de fecha 29 de agosto de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS COMPONENTE: “PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, para personas productoras pecuarias o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

1.1.1. Definición del componente

Tiene como propósito promover la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria y el bienestar social en localidades rurales a través de la transferencia de tecnologías en Unidades de Producción Pecuarias, mediante los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en diversas especies pecuarias, para mejorar la productividad de las mismas y se encuentran relacionados con la actividad que generen empleos sustentables, activen la economía local, regional y fomenten la producción de alimentos y favorezcan el entorno ecológico.

1.2. Problemática a atender

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las personas productoras pecuarias, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para las personas productoras.

1.3. Estrategias

- a) Apoyar la continuidad del Proyecto de Impulso a la Ganadería para promover el desarrollo de actividades productivas pecuarias;
- b) Apoyar acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos;
- c) Implementar en las Unidades de Producción Pecuaria, una eficiente Asistencia Técnica Especializada; y
- d) Seleccionar a personas productoras para su atención individual y/o grupal, que favorezca la transferencia de tecnologías y su evaluación periódica, en base a resultados, así como su vinculación con la cadena de valor.

2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción, al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la proveedora y/o proveedor, la Instancia Ejecutora y las personas beneficiadas;

Actividades Pecuarias, a las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

Persona Asesora Técnica Especializada, al profesionista contratado por la Dirección General Pecuaria, para brindar servicio de Asistencia Técnica y Capacitación a personas beneficiarias del componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

Componente, al componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Derivado, a todo subproducto pecuario que obtiene de un proceso técnico industrial;

Energía Alternativa, a aquellas fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Hato, al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes;

Identificación Oficial, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente con fotografía, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonalico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General Pecuaria de la Secretaría del Campo;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Médico Veterinario Zootecnista, a la persona profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como tal;

Padrón de personas productoras beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa;

Personas Productoras Beneficiarias, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa;

Perenne, a aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida;

Piara, a la manada de cerdos y también de yeguas o de mulas;

Población afectada por contingencia, a la población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas;

Población Afectada por Contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspato, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Pradera, a la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones;

Programa, al Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Producto, a los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Persona productora pecuaria: a toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria;

Persona solicitante, a la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

SADER, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;

Salud Animal, a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Estado de México;

Semovientes, al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, cunicular y apícola;

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, al formato oficial de registro de datos básicos de la persona solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo;

Subproducto, al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario;

Tierra Caliente, a la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonicato, Villa Guerrero y Coatepec Harinas;

Unidad de Producción Pecuaria (UPP), a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado; y

Zona "A", a las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Promover el bienestar social en las localidades rurales del Estado de México a través del incremento de la producción de las Unidades de Producción Pecuarias mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación para el desarrollo y fomento de sus actividades mejorando el nivel tecnológico de las mismas, gestionando de manera adecuada la biodiversidad y los recursos naturales.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Fortalecer la productividad pecuaria mediante la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria implementando la capacitación y asesoría técnica a las personas productoras de las zonas con potencial productivo principalmente;
- b) Promover la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad;
- c) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario estatal;
- d) Generar mayores rendimientos de productos;
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación;
- f) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas;
- g) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería, a un enfoque sustentable, implementando mejores prácticas que permitan la reorientación bajo el enfoque de adaptación basada en ecosistemas;
- h) Generar alianzas estratégicas de cooperación público – privadas, que permita alcanzar el objetivo general; y
- i) Orientar a los beneficiarios para obtener incentivos de otros componentes o programas, que fortalezca su sistema de producción.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

4.2. Población potencial

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

4.3. Población objetivo

Las personas productoras que se dediquen a las actividades pecuarias en el Estado de México y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para mejorar o emprender unidades de Producción Pecuarias y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

5. Cobertura

Este Programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Para contribuir en el mejoramiento del nivel de vida de las personas productoras pecuarias, se apoyará mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, para el incremento de la eficiencia productiva de sus Unidades de Producción Pecuaria, por parte de profesionistas en las siguientes especies pecuarias, de acuerdo a su vocación productiva y gestionada de manera sostenible:

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados a la producción de becerros para pie de cría y para engorda;
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas dedicadas a la producción ovina, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados al mejoramiento de la producción primaria;
- c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas porcicultoras ubicadas en las principales cuencas porcícolas de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción porcina con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
- d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras ubicadas en las principales cuencas lecheras de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de leche con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
- e) **Asistencia Técnica en Producción Cunícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras de conejos ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de conejos;
- f) **Asistencia Técnica en Producción Avícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras avícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción avícola;
- g) **Asistencia Técnica en Producción Apícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras apícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción apícola;
- h) **Asistencia Técnica en Producción Caprina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras caprinas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción caprina;
- i) **Capacitación en nutrición animal:** se otorgan capacitaciones a productores pecuarios en la correcta utilización de los alimentos empleados para la producción animal, que le permitan eficientar la alimentación;
- j) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Realizado por personal del CeMeGO, el cual opera mediante Convenio Específico de Colaboración firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad

Autónoma del Estado de México, dicho centro cuenta con Certificación Zoosanitaria del Procesamiento y Manejo de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-ZOO-1995 con registro de la SADER 06-11-13-05-0; se apoyará la contratación de las Personas Médicas Veterinarias Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina, compra de sementales, equipo y tratamientos hormonales; y

- k) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de estos Lineamientos y que sean viables en el sector primario, relacionados a la Asistencia Técnica y Capacitación. Proyectos de Impacto Regional en beneficio de personas productoras pecuarias de más de un municipio.

6.2. Montos de apoyo

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- e) **Asistencia Técnica en Producción Cunicola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- f) **Asistencia Técnica en Producción Avícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- g) **Asistencia Técnica en Producción Apícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- h) **Asistencia Técnica en Producción Caprina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- i) **Capacitación en nutrición animal:** El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- j) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, se apoyará hasta un máximo de 100 tratamientos por persona productora pecuaria solicitante; y
- k) Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Normativa, quien emitirá la resolución para su atención.

6.3. Metas físicas y de personas beneficiarias

Se dará Asistencia Técnica y Capacitación Bovina a personas productoras y grupos de personas productoras dentro del territorio en 14 de los 18 municipios de la región denominada Tierra Caliente del Estado de México, los cuales son: Tlatlaya, Amatepec, Tejupilco, Luvianos, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Oztoloapan, Santo Tomas, Ixtapan del Oro, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras y Texcaltitlán.

La Asesoría Técnica y Capacitación que se brinde a las personas productoras de Bovinos Leche, Porcinos, Conejos, Aves, Apicultura y Caprinos se realizará principalmente en las cuencas productivas más destacadas de dichas especies en la entidad.

Las metas físicas y de personas beneficiarias, son variables de acuerdo a los montos de autorizados a cada proyecto.

6.4. Indicadores

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6.5. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al programa es en totalidad de origen estatal.

6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Personas productoras solicitantes

Serán personas mayores de 18 años que se dediquen las actividades pecuarias que habiten y su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Que la UPP se ubique en el Estado de México;
- d) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, ante la Delegación Regional que corresponda, de acuerdo con la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria para la que solicita el apoyo;
- e) Presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía;
- f) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en caso de no contar con alguno de los comprobantes citados a nombre del solicitante, presentar constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 1 año);
- g) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada;
- h) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 1 año y que indique que se dedica a esta actividad; y
- i) Para el caso de Capacitación, no será necesario los incisos f y h.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas beneficiarias que soliciten apoyo por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa, en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

La Dirección General Pecuaria y las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, integrarán los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y dictaminarán la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la persona solicitante en el Programa.

Toda persona productora tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

De forma específica, se dará preferencia a las personas solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades pecuarias conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las personas habitantes de poblaciones afectadas por contingencia;
- b) Solicitudes presentadas por personas adultas mayores;
- c) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias;
- d) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo;
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera;
- f) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
- g) Solicitudes presentadas por personas productoras de municipios de la región denominada "Tierra Caliente";
- h) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito;
- i) Personas que sean repatriadas;
- j) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

7.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios; y
- c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información del Programa (cuando la soliciten);
- b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
- e) Para el caso de Asistencia Técnica Especializada, las personas productoras tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios ante la Dirección de Ganadería (directamente o a través de las personas asesoras) o en la Delegación

Regional que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la UPP a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;

- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a una persona representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- c) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- d) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo. Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la Secretaría y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa; y
- e) Para el rubro de Asistencia Técnica Especializada, la persona productora y seleccionada debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora. Se exime de cumplir las obligaciones descritas en el inciso “c)” del presente numeral.

7.1.9. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Ocupar los servicios solicitados para la actividad señalada en el programa de trabajo; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2. Causas de incumplimiento y sanciones

7.2.1 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- b) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias; y
- c) Las demás que determine la instancia responsable.

7.2.3. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

7.3. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo al otorgamiento del servicio que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su suspensión hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el servicio.

El servicio cancelado podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

7.4. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el servicio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Lineamientos.

8.1.1. Del comité

8.1.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;

5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
 - e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
 - f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
 - g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.1.1.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;

- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en los presentes Lineamientos;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

8.2. Instancia responsable

Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar los Lineamientos del Programa;
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa;
- c) Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa;
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
- e) Contratar a las personas asesoras para brindar servicios de Asistencia Técnica y Capacitación; y
- f) Analizará, dictaminará y autorizará los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, a través de la Dirección de Ganadería.

Dirección de Ganadería

- a) Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras con apoyo de las personas asesoras que para tal fin sean contratados por la Instancia Responsable, así como las que sean canalizadas a través de las Delegaciones Regionales;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, analizar y dictaminar de forma procedente aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca los presentes Lineamientos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- d) Dar a conocer los Lineamientos del Programa a las Delegaciones Regionales;
- e) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- f) Recibir de las personas asesoras, la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos, seguimiento de indicadores, etc.) en los tiempos que les sean solicitados, de la aplicación del apoyo que constará de: acta de Entrega-Recepción, con firmas de conformidad de las personas productoras, firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria; informe de cierre individual por persona beneficiaria o grupal según corresponda, en ambos casos firmados por las personas beneficiarias y la persona asesora que le brinda el servicio; bitácoras de campo de todo el periodo que comprenda el servicio; memoria fotográfica y listas de asistencia a reuniones y eventos a los que sean convocados por esta dirección;
- g) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos; e
- h) Informar periódicamente a las Delegaciones Regionales, sobre los avances y cierres de indicadores que se obtengan de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, así como de los padrones de personas beneficiarias correspondientes.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;

- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria;
- d) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
- e) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los Lineamientos del Programa y requisitos fiscales aplicables;
- f) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las Instrucciones de Pago;
- g) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria, el reporte mensual de avance financiero; y
- h) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegaciones Regionales

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que las personas productoras solicitantes se apeguen a los presentes Lineamientos. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Programa; y
- d) Remitir a la Dirección de Ganadería, los expedientes completos de las personas productoras que soliciten Asistencia Técnica y Capacitación a través de las ventanillas de las Delegaciones Regionales, para ser analizados, dictaminados y, en su caso, brindar el servicio correspondiente.

Personas Beneficiarias

- a) Requisar personalmente Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Entregar los documentos solicitados de acuerdo al concepto de apoyo;
- c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta de Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria correspondiente.

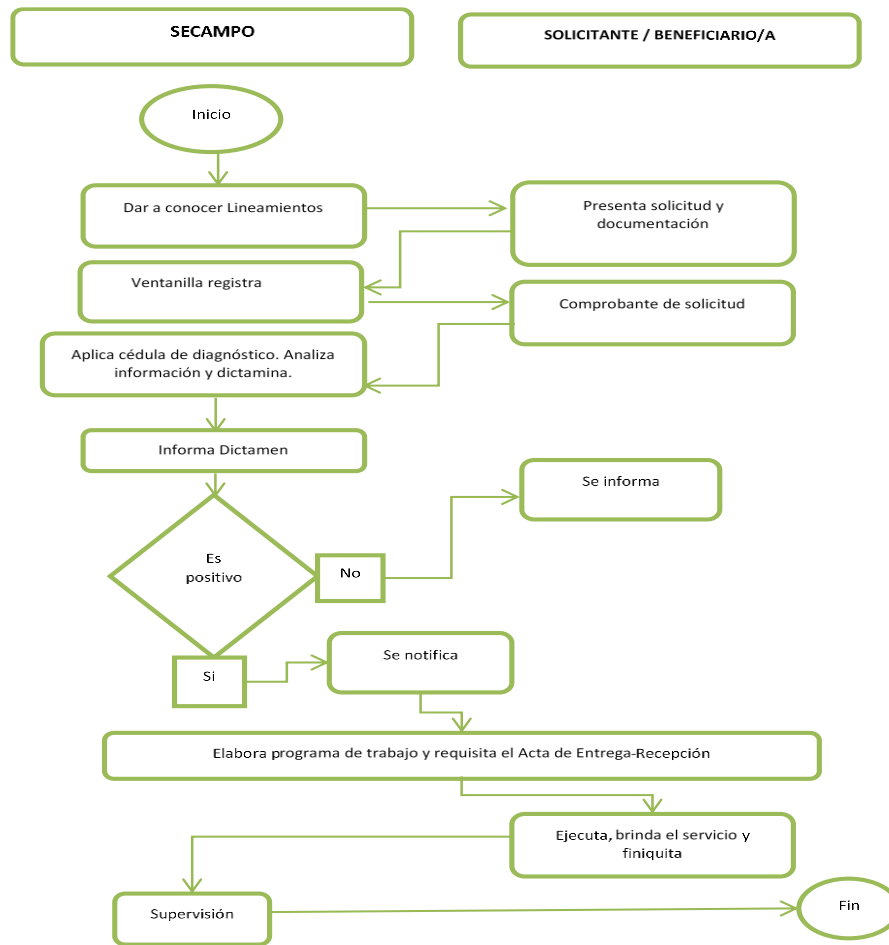
Persona Asesora Técnica Especializada

Las establecidas en su contrato laboral, que entre otras funciones incluye: realizar la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización de diagnósticos, elaboración coordinada con las personas productoras del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada persona productora beneficiado, mensualmente.

Durante la Asistencia Técnica, la persona asesora técnica especializada requisitará:

- a) Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, entre otras,
- b) Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica Especializada o capacitación; y
- c) Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

10. Diagrama de flujo



11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo

comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 553;
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx;
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam; y
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 8 de marzo de 2022.

CUARTO. Las etapas y entregas de apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 12 días del mes de octubre de 2022.

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.-RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/53/2022

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria para aspirantes a monitoristas de la Elección de Gubernatura 2023 y sus anexos

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para aspirantes a monitoristas de la Elección de Gubernatura 2023, en el Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LAMVLVEM: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Medios Alternos y Cine: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CAMPyD

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General integró las comisiones permanentes y especiales, entre ellas, la CAMPyD.

2. Aprobación de la propuesta de la Convocatoria y sus anexos

- a) En sesión ordinaria del trece de octubre de la presente anualidad, la CAMPyD aprobó mediante acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/4/2022, la propuesta de Convocatoria y sus anexos elaborada por la DPP y la remitió a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria celebrada el diecisiete siguiente, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/36/2022, aprobó la propuesta en comento y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la Convocatoria y sus anexos, en términos de los artículos 185 fracciones I y LX, 266, párrafo segundo del CEEM; 5 párrafo primero y 39, párrafos primero y segundo de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V del artículo en comento establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIFE

De conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y VI, del artículo en mención decreta como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones I y IV señala que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática y en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo.

Atento a lo previsto por el artículo 183, párrafo primero, este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso c), del artículo invocado refiere que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra, la CAMPyD.

El artículo 185, fracciones I y LX indica que este Consejo General tendrá las atribuciones de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aquéllas que le confiera el CEEM y demás disposiciones aplicables.

El artículo 266, párrafo primero prevé que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidaturas. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El IEEM podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

En términos del párrafo segundo del artículo en referencia, el IEEM realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El párrafo tercero del artículo en cita, establece que el resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine este Consejo General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 59, fracciones IV, VII, VIII y X contempla entre las atribuciones de la CAMPyD, las siguientes:

- Realizar, supervisar y vigilar, con perspectiva de género, los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, informando periódicamente a este Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, los cuales serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
- Vigilar las acciones, manuales, materiales e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo los cursos en materia de monitoreo a medios de comunicación alternos, en precampañas, intercampañas y campañas electorales, impartidos por la DPP a través de su personal, a los encargados del monitoreo cumplan con la normativa aplicable.
- Realizar monitoreos, con perspectiva de género, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

- Remitir los informes finales del monitoreo a medios de comunicación, a este Consejo General a través de la SE, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 266 del CEEM.

LAMVLVEM

El artículo 52 Bis, fracción II señala que corresponde al IEEM incorporar la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo tercero define que el monitoreo es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, por medio del cual se identifica, registra, captura, procesa y presenta la información recopilada de los medios de comunicación electrónicos, impresos, e internet, de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas, dirigencias políticas, militancias, afiliadas y afiliados o simpatizantes; así como su propaganda publicada en medios impresos, internet y la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir sus mensajes, incluyendo la propaganda en cine.

El artículo 5, párrafos primero y quinto señala que este Consejo General, a través de la CAMPyD será el responsable de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine; y que corresponde a la CAMPyD, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la DPP y del personal operativo que se requiera, las Coordinadoras y los Coordinadores de Monitoreo, así como las y los Monitoristas.

El artículo 7 establece que este Consejo General, a través de la CAMPyD, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos con perspectiva de género, de la información de las y los actores políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet; así como su propaganda difundida en medios impresos, internet y la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

De conformidad al artículo 39, párrafo primero, la selección del personal del monitoreo se realizará en términos del Manual de Medios Alternos y Cine.

El párrafo segundo del artículo en mención refiere que la selección del personal de monitoreo se llevará a cabo mediante convocatoria pública, aprobada por la CAMPyD, y se elegirá las y los mejores calificados, de acuerdo a lo que establezca la misma.

El artículo 50, párrafo primero establece que el monitoreo en cine se realizará sólo cuando se tenga conocimiento de actividades que indiquen la existencia de propaganda política, electoral y gubernamental en la exhibición de las películas, o en su caso, a petición expresa de una representación de partido político o candidatura independiente, en cualquier caso, por instrucción de la CAMPyD.

De conformidad al párrafo segundo del artículo en cita, dicho monitoreo, se efectuará, con base en un catálogo de complejos cinematográficos, elaborado por la DPP, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, con base en el procedimiento establecido en el Manual de Medios Alternos y Cine; tomando en cuenta, de preferencia, los miércoles, viernes, sábados y domingos en horarios de mayor afluencia.

Manual de Medios Alternos y Cine

Los numerales 8.2.1 y 8.2.2 prevén como parte del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de monitoreo, el diseño, publicación, distribución y contenido mínimo que debe presentar la convocatoria; asimismo establece que la DPP diseñará dicha convocatoria de acuerdo a los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la CAMPyD, para su aprobación.

El artículo 8.2.3 indica que se contratará a un máximo de 200 monitoristas, durante el proceso electoral respectivo, de acuerdo a las fechas que la CAMPyD determine.

Los numerales 8.2.3.1 al 8.2.3.11 enuncian lo relativo a:

- Descripción general de funciones.

- Perfil deseado.
- Aplicación de examen a aspirantes.
- Calificación de exámenes.
- Selección de personal, publicación de los folios de aspirantes seleccionados.
- Contratación.
- Inicio de actividades.
- Sustituciones.
- Terminación de la relación laboral.
- Planeación de actividades.
- Reglas aplicables para la convocatoria.

III. MOTIVACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 266 del CEEM en la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM, incorporando la perspectiva de género, debe realizar monitoreos de la propaganda de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Derivado de lo anterior, este Consejo General debe iniciar el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de monitoreo, a fin de contar con una plantilla operativa que proporcione la factibilidad de llevar a cabo las actividades de monitoreo a medios de comunicación alternos y cine que tiene legalmente encomendadas el IEEM.

En tal sentido, la DPP elaboró la propuesta de Convocatoria y sus anexos, la cual fue inicialmente aprobada por la CAMPyD, y posteriormente por la Junta General la cual la remitió a este Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Al respecto, se advierte que la Convocatoria contiene las siguientes Bases:

- Primera. De las y los participantes.
- Segunda. De la descripción general de funciones.
- Tercera. Del perfil deseado.
- Cuarta. De los requisitos del personal solicitado.
- Quinta. Del periodo de registro de solicitudes.
- Sexta. Del registro electrónico.
- Séptima. De las fechas del simulacro y aplicación del examen.
- Octava. De la fecha de la calificación del examen y su resultado.
- Novena. De la selección del personal.
- Décima. De la fecha de publicación de los folios de aspirantes seleccionados.
- Décima primera. De la entrega de la documentación para la contratación.
- Décima segunda. De la contratación.
- Décima tercera. Del inicio y término de actividades.
- Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado.
- Décima quinta. Del procedimiento de sustitución de vacantes.
- Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden.

Décima séptima. Protección de datos personales.

Décima octava. De las disposiciones generales.

El anexo 1, contiene las tablas de evaluación de puntajes y lo relativo a ponderaciones en caso de empate.

El anexo 2, contempla el cuadro relativo a monitoristas a contratar por distrito y el número de personas que quedarán en lista de reserva.

En este sentido, una vez que las y los integrantes de este Consejo General analizaron la Convocatoria y sus anexos, advierten que dichos documentos se ajustan a lo establecido en los Lineamientos y en el Manual de Medios Alternos y Cine, por lo que con su emisión se contará con el instrumento adecuado para realizar un llamado a la ciudadanía que se interese en participar como monitoristas, conforme a lo anterior, este Consejo General estima procedente la aprobación y expedición de la Convocatoria, y sus anexos.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba y expide la Convocatoria y sus anexos, en términos de los documentos anexos.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DPP, así como de la UCS para que en coordinación instrumenten lo necesario para la impresión, distribución, difusión y publicación de la Convocatoria y sus anexos.
- TERCERO.** La DA deberá someter en su momento a la aprobación de la Junta General, la plantilla de personal eventual correspondiente y, en su caso, proveerá lo necesario para la contratación de quienes resulten seleccionados como monitoristas, derivado de la Convocatoria aprobada. Para ello hágase de su conocimiento la aprobación del presente instrumento.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento a quienes integran la CAMPyD, por conducto de su Secretaría Técnica, la aprobación de este documento.
- QUINTO.** Notifíquese a la UTVOP, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo y la Convocatoria surtirán efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Aspirantes a Monitoristas para la Elección de Gubernatura 2023

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 10; 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 Bis de Ley de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 71, párrafo cuarto; 72, párrafo tercero; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y XX; 171, fracciones I, III y IX; 185, párrafo primero, fracciones XI, y XIX; 242; 243; 244; 245, párrafo primero; 256; 260, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 261, párrafos segundo y tercero; 263, párrafos primero y segundo; y 266, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, 4, 5, primero y último párrafo, 6, incisos d) y e), 7, 8, 12, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 50 y 56 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; asimismo, 7, 7.1, 7.4.4, 8.1 y 8.2 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México que desee participar en el proceso de selección mediante el cual se contratará hasta un máximo de ciento setenta personas que realizarán funciones de monitoreo a medios de comunicación alternos durante los periodos de precampaña, intercampaigna, campaña electoral, periodo de reflexión y jornada electoral de la **Elección de Gubernatura 2023**, en la entidad.

Las personas interesadas en participar en dicho proceso de selección, deberán sujetarse a las siguientes:

Bases

Primera. De las y los participantes

Podrá participar la ciudadanía originaria o residente en el Estado de México, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que esté inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que corresponda al propio Estado; cuente con credencial para votar con fotografía vigente, cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria; que no desempeñe otro empleo, cargo o comisión oficial remunerada y esté interesada en ocupar el puesto eventual de monitorista de tiempo completo.

Preferentemente, quienes participen deberán residir en el distrito electoral del Estado de México donde aspiren a prestar sus servicios.

Segunda. De la descripción general de funciones

Las actividades de campo y oficina que deberán desarrollar son las siguientes: identificar, registrar y capturar, a través de dispositivos móviles inteligentes, la propaganda de las y los actores políticos observada en las áreas de monitoreo asignadas, los eventos de difusión en los que intervengan; así como el monitoreo extraterritorial, en los distritos colindantes con la Ciudad de México, Morelos, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala, Puebla e Hidalgo.

La actividad de monitoreo no permite comprometerse con alguna responsabilidad laboral simultánea, por lo que será causa de la separación del cargo contratarse en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y mantener otro trabajo o adquirir otro empleo una vez que se realice la designación; en tal caso, la Dirección de Partidos Políticos procederá a realizar las acciones que correspondan a fin de dejar sin efecto la designación realizada y se dará vista a la Contraloría General para los efectos conducentes.

El personal designado como monitorista será sujeto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México; y demás normativa aplicable. Asimismo, su desempeño deberá apegarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Tercera. Del perfil deseado

El perfil para el puesto de monitorista incluye personas que se encuentren en edad mínima de 18 años, acrediten estudios mínimos de bachillerato o equivalente; cuenten con experiencia laboral en trabajo de campo o monitoreo; y que su domicilio se encuentre en el distrito electoral donde aspiren a prestar sus servicios, preeminentemente.

Cuarta. De los requisitos del personal solicitado

Las personas interesadas en participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con una edad mínima de 18 años.
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Estado de México.
- IV. Acreditar estudios mínimos de bachillerato o su equivalente con certificado total de estudios o acta de examen profesional, título, cédula profesional o cualquier otro documento oficial que avale la conclusión de los estudios referidos.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI. No contar con registro de candidatura alguna ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante el proceso electoral inmediato anterior.
- VII. No haber fungido como representante de partido político ante mesas directivas de casilla, consejos distritales y municipales, a niveles local y federal, durante el proceso electoral inmediato anterior.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal, en algún partido político durante el proceso electoral inmediato anterior.
- IX. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.
- X. No haber sido condenado por violencia política de género, ni ser sujeto moroso de pensión alimenticia.
- XI. Ser originaria del Estado de México o contar con una vecindad efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación.
- XII. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público en cualquier institución pública federal o local.
- XIII. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como personal eventual.
- XIV. En caso de ser designada, no tener a la fecha de inicio de funciones, relación de trabajo o profesional con alguna otra entidad pública o privada que le impida disponer de tiempo completo.
- XV. Firmar declaratoria, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo referente a los numerales I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de esta base.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos será motivo del desechamiento de la solicitud y en caso de haber sido designada la persona aspirante, se procederá a su destitución.

Quinta. Del periodo de registro de solicitudes

El registro de los datos de las y los aspirantes se realizará en línea en un periodo de tres días, del 24 al 26 de octubre de 2022, ingresando a la página electrónica del IEEM y al mini-sitio de la presente Convocatoria.

Sexta. Del registro electrónico

Las personas aspirantes a ocupar un cargo de monitorista, deberán realizar las siguientes acciones:

1. Ingresar al mini-sitio de la Convocatoria en la página electrónica del IEEM.
2. Proporcionar todos los datos solicitados en el apartado de *Pre-registro* del Sistema de Registro de Aspirantes a Monitoristas (SIRAM), a fin de obtener un usuario y contraseña que les permitirá ingresar al apartado de *Registro* del propio sistema.
3. En el apartado de *Registro* deberán proporcionar los datos personales, académicos y laborales solicitados.
4. El sistema desplegará una *Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad*, del cumplimiento de los requisitos establecidos y aceptación de los términos de la presente Convocatoria.
5. Al finalizar la captura de datos en el SIRAM, deberá generar su comprobante de registro con el número de folio respectivo.

El SIRAM asignará el folio y comprobante de registro sólo cuando la persona aspirante haya ingresado la totalidad de la información requerida.

El personal de la Dirección de Partidos Políticos proporcionará, de ser el caso, atención telefónica a la ciudadanía interesada en un horario de 9:00 a 17:00 horas, durante el periodo señalado para el registro en línea. Las personas aspirantes podrán solicitar información en los números telefónicos: 722 275 73 00 y/o al 800 712 43 36, extensiones 3705, 3716, 3722 y 3732. Asimismo, vía correo electrónico a la siguiente dirección: monitorista.alternos@ieem.org.mx

Séptima. De las fechas del simulacro y aplicación del examen

A partir de la publicación de la presente Convocatoria, estará disponible a través de la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx), una *Guía de estudio* que referirá los temas a evaluar y la bibliografía.

El examen versará sobre conocimientos generales en materia electoral (etapas del proceso electoral local, delitos electorales y violencia política de género) y monitoreo a medios de comunicación alternos; constará de 40 preguntas de opción múltiple con cuatro posibles respuestas cada una, de las cuales sólo una será correcta, la duración del examen será de una hora treinta minutos.

La aplicación del examen se hará de forma virtual y habrá un simulacro del mismo con carácter obligatorio. Para ello será necesario que las personas participantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con conexión a internet. Los requerimientos técnicos específicos estarán señalados en el *"Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma virtual"*, mismo que será publicado en la página web del IEEM, a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

El simulacro y la aplicación del examen se llevará a cabo conforme a la siguiente programación:

Fecha	Etapas	Descripción
4 de noviembre de 2022	Publicación de folios con derecho a examen	Se publicarán en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx), las listas por distrito de folios de las personas aspirantes con derecho a sustentar el examen de conocimientos.
9 de noviembre de 2022	Envío de correo con liga de acceso, usuario y contraseña.	Se enviará al correo electrónico registrado, la liga de acceso, usuario y contraseña que se utilizará para realizar el simulacro y el examen de forma virtual.
11 de noviembre de 2022 • 11:00 a 12:00 horas	Realización del simulacro.	Con la finalidad de que los aspirantes conozcan las particularidades que conlleva el examen en línea, se familiaricen con la plataforma y corroboren el buen funcionamiento del equipo que utilizarán el día del examen, las personas aspirantes deberán realizar un simulacro de carácter obligatorio, ingresando a la liga de acceso con el usuario y contraseña. El mecanismo para realizar el simulacro será señalado en el <i>Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma virtual</i> .
12 de noviembre de 2022 • 10:00 a 11:30 horas El día de la aplicación, deberán ingresar al sistema 30 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.	Aplicación del examen de forma virtual.	Para poder presentar el examen, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el sistema mediante reconocimiento facial. El mecanismo de reconocimiento facial será señalado en el <i>Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma virtual</i> . Asimismo, se les requerirá el comprobante de registro con el folio correspondiente.

Es responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos y de conexión a internet necesarios para realizar el examen, por lo que las fallas que pudieran presentarse no son causas imputables al IEEM.

Cualquier comportamiento deshonesto por parte de las personas aspirantes será motivo de la cancelación inmediata del examen.

La no presentación del examen, sin importar la razón, será motivo de descalificación de la persona aspirante, sin posibilidad alguna de reprogramar su aplicación en fecha distinta.

Octava. De la fecha de la calificación del examen y su resultado

La Dirección de Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral; y la Unidad de Informática y Estadística, calificará los exámenes a más tardar el 15 de noviembre de 2022.

Novena. De la selección del personal

La Unidad Técnica de Informática y Estadística elaborará una lista por distrito y ésta, a su vez, por municipio, así como por género, con los números de folio y calificaciones de las personas aspirantes en orden descendente, en una escala de evaluación de 100 a 0, donde la calificación mínima aprobatoria será de 70. Dicha lista será entregada a la Dirección de Partidos Políticos y de ella se elegirán a las y los monitoristas por distrito y se generará la lista de reserva, atendiendo al principio de paridad.

Previo a la asignación del personal, la Dirección de Partidos Políticos realizará una revisión de los requisitos establecidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XII de la Base Cuarta de la presente Convocatoria; para tal efecto podrán realizarse cruces y/o verificaciones, así como solicitar información a las autoridades competentes.

En caso de empate, se considerará para la designación, en primer lugar, la experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos, trabajo de campo y/o electoral diferente a monitoreo a medios de comunicación alternos, mayor grado de escolaridad y, finalmente, el orden de prelación de su registro. Lo anterior, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

Ocuparán el cargo de monitorista en el distrito que corresponda, las personas aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen; de no cubrirse el número que se requiera, se tomarán en cuenta a los municipios y distritos más cercanos, hasta cubrir la totalidad. Lo anterior, de acuerdo con la distribución de monitoristas por distrito electoral, referida en el Anexo 2 de la presente Convocatoria.

El número de monitoristas asignados a cada distrito será determinado y, en su caso, modificado por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del IEEM.

Décima. De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados

La publicación de los folios de las personas seleccionadas se efectuará a través de la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx) y en los estrados del órgano central del Instituto, el 23 de noviembre de 2022.

Décima primera. De la entrega de la documentación para la contratación

Las personas aspirantes seleccionadas deberán entregar a la Dirección de Administración, de forma digital (archivo en formato pdf), la siguiente documentación:

1. *Curriculum vitae* firmado y con documentos probatorios. (Formato disponible en <https://www.ieem.org.mx>, en el mini-sitio de Registro para Aspirantes a Monitorista).
2. Acta de nacimiento.
3. Comprobante de estudios.
4. Credencial para votar con fotografía vigente.
5. Fotografía personal reciente (archivo digital en formato jpg, a color, tamaño credencial, fondo blanco, frontal, rectangular).
6. Certificado médico expedido por institución pública.
7. CURP.
8. Comprobante de domicilio reciente (con vigencia menor a seis meses).
9. Comprobante de inscripción ante el SAT que incluya RFC con homoclave.

10. Carta declaratoria, en cumplimiento del artículo 55, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, (generada por la aplicación informática de la Dirección de Administración).
11. Certificado de no ser deudor alimentario moroso. El cual se tramita en la siguiente liga: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=2957&cont=0>
12. Solicitud de empleo (generada por la aplicación informática de la Dirección de Administración); <http://admon.ieem.org.mx/Emp2017/acceso.aspx>
13. Carta declaratoria de no antecedentes penales (generada por la aplicación informática de la Dirección de Administración); <http://admon.ieem.org.mx/Emp2017/acceso.aspx>
14. Carta declaratoria de no ser pensionado por parte del ISSEMYM (generada por la aplicación informática de la Dirección de Administración); y <http://admon.ieem.org.mx/Emp2017/acceso.aspx>
15. Formato de autorización de transferencia electrónica (generada por la aplicación informática de la Dirección de Administración). <http://admon.ieem.org.mx/Emp2017/acceso.aspx>

Décima segunda. De la contratación

En una primera fase, se contratará a las y los monitoristas seleccionados para los periodos de precampaña e intercampaña; al final de dichas etapas, se realizará una evaluación de su desempeño en forma global y el resultado determinará, en su caso, su recontractación para las etapas de campaña, reflexión y jornada electoral. Lo anterior, con el apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

Décima tercera. Del inicio y término de actividades

Para el desempeño del cargo se considerarán dos periodos: el primero del 1° de enero al 2 de abril de 2023 y, el segundo del 3 de abril al 15 de junio de 2023.

Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado

Las personas que hayan sido seleccionadas como monitoristas recibirán un curso de capacitación en el periodo del 4 al 6 de enero de 2023; en las sedes que se determinen o en su caso, de manera virtual.

Décima quinta. Del procedimiento de sustituciones de vacantes

El puesto de monitorista podrá considerarse como vacante cuando se encuentre desocupado por la no aceptación del cargo, separación, destitución, renuncia al mismo o incapacidad para cumplir con las funciones. Para realizar las sustituciones, se considerará el orden de prelación de las calificaciones de la lista de reserva.

Las vacantes se cubrirán conforme a la lista de reserva del distrito electoral correspondiente.

Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden

Las personas designadas como monitoristas serán contratadas para prestar sus servicios en alguno de los 45 distritos electorales del Estado de México, con base en el siguiente listado:

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
1	Chalco de Díaz Covarrubias	Chalco.
2	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
3	Chimalhuacán	Chimalhuacán (parte).
4	Lerma de Villada	Isidro Fabela, Jilotzingo, Lerma, Ocoyoacac y Xonacatlán.
5	Chimalhuacán	Chicoloapan y Chimalhuacán (parte).
6	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
7	Tenancingo de Degollado	Jiquicingo, Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Zumpahuacán.

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
8	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
9	Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonatico, Zacualpan y Luvianos.
10	Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	Tultitlán (parte).
12	Teoloyucan	Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan y Tepotzotlán.
13	Atlacomulco de Fabela (Indígena)	Atlacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón.
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez (Indígena)	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
15	Ixtlahuaca de Rayón (Indígena)	Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso.
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Atizapán de Zaragoza (parte).
17	Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan, Naucalpan (parte).
18	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz (parte).
19	Santa María Tultepec	Cuautitlán, Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán (Parte).
20	Zumpango de Ocampo	Apaxco, Hueypoxtla, Tequixquiac y Zumpango.
21	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
22	Ojo de Agua (Tecámac)	Jaltenco, Nextlalpan, Tonanitla y Tecámac (parte).
23	Texcoco de Mora	Chiautla, Chiconcuac, Papalotla y Texcoco.
24	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
25	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
26	Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza (Parte), Cuautitlán Izcalli (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).
27	Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad.
28	Amecameca de Juárez	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco e Ixtapaluca (parte).
29	Tianguistenco de Galeana	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Tianguistenco.
30	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
31	Los Reyes Acaquilpan	Chimalhuacán (parte) y La Paz.
32	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
33	Ojo de Agua (Tecámac)	Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tecámac (parte).

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
34	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
35	Metepec	Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo y San Mateo Atenco.
36	San Miguel Zinacantepec	Toluca (parte) y Zinacantepec.
37	Tlalnepantla de Baz	Ecatepec de Morelos (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).
38	Coacalco de Berriozábal	Coacalco de Berriozábal y Tultitlán (parte).
39	Acolman de Nezahualcóyotl	Acolman, Atenco, Otumba, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.
40	Ixtapaluca	Ixtapaluca (parte).
41	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
42	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
43	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte).
44	Nicolás Romero	Nicolás Romero.
45	Almoloya de Juárez	Almoloya de Juárez, Otzolotepec y Temoaya.

Décima séptima. Protección de datos personales

Para proteger los datos personales de quienes aspiren a un puesto de Monitorista, se acatará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. La información proporcionada se recabará y se utilizará para fines del proceso de selección de monitoristas, conforme lo refiere el *Aviso de Privacidad*.

Décima octava. De las disposiciones generales

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México; los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; y el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; 18 de octubre de 2022.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Informes:

www.ieem.org.mx

monitorista.alternos@ieem.org.mx

Teléfonos: 800 712 43 36 y al 722 2 75 73 00, extensiones 3705, 3716, 3722 y 3732.

Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2022

Por el que se aprueba el Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet para el monitoreo de la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Catálogo de Medios: Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet para el monitoreo de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LAMVLVEM: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de las Comisiones Permanentes

En sesión ordinaria del veintiuno de julio del año en curso, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CAMPyD.

2. Aprobación del Catálogo de Medios por parte de la CAMPyD

En sesión ordinaria del trece de octubre de la presente anualidad, la CAMPyD emitió el acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/5/2022, por que aprobó el Catálogo de Medios con las observaciones de las y los integrantes de dicha Comisión; y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso, y su consecuente remisión al INE.

3. Remisión de la propuesta del Catálogo de Medios

El catorce siguiente, la Secretaría Técnica de la CAMPyD remitió¹ a la SE la propuesta del Catálogo de Medios, para los efectos mencionados en el antecedente previo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Catálogo de Medios, de conformidad con lo previsto en los artículos 298, numeral 1, inciso b) y 300, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones; 72, párrafo tercero, 168, párrafos primero y tercero, fracciones I y VI, 266 párrafo primero del CEEM; así como 28 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) señala que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura – entre otras-, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

¹ Mediante oficio IEEM/CAMPYD/0424/2022.

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, que establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Es de observancia general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 29, numeral 3, inciso b) refiere que entre los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL; se encuentra el del monitoreo de espacios que difunden noticias.

El artículo 296, numeral 1 establece que, con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Por su parte, el numeral 2 del artículo invocado, señala que es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

El artículo 297 indica que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el propio Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El artículo 298 numeral 1, inciso b) determina que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar que al menos veinte días de anticipación al inicio de las

precampañas, el INE y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

El artículo 299, numeral 1, incisos a) y b) establece que entre los objetivos específicos de la metodología referida -en el artículo 298 del propio Reglamento de Elecciones- deberán contemplarse al menos monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General del INE, o en su caso, el OPL que corresponda y elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.

El artículo 300, numeral 1 dispone que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.

Por su parte, el numeral 2, del artículo en comento, prevé las bases para la conformación del catálogo de programas, que se podrán considerar en el acuerdo que apruebe el órgano superior de dirección del OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas.

El artículo 301, numeral 1, refiere que en caso que un OPL requiera que el INE le proporcione los testigos de grabación, generados a partir del sistema de verificación y monitoreo, es necesario que previo a la aprobación del calendario y metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el OPL solicite por escrito dicho apoyo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el numeral 2 del artículo en mención, señala que, en el supuesto referido en el párrafo anterior, el INE y el OPL firmarán un convenio de colaboración, en el cual se precisarán las actividades que corresponderán a cada autoridad, así como los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de testigos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero menciona entre otras cuestiones que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

LAMVLVEM

El artículo 52 Bis, fracción II establece que corresponde al IEEM incorporar la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral o antes si así lo solicita un partido político.

CEEM

El artículo 72, párrafo tercero dispone que este Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la CAMPyD, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, del artículo en cita menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones I y VI del artículo en mención indica como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV establece entre los fines del IEEM; en el ámbito de sus atribuciones garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, entre otros.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 266, párrafo primero determina que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidaturas. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña.

Lineamientos

El artículo 5, párrafo primero señala que este Consejo General, a través de la CAMPyD será el responsable de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine.

El artículo 28 menciona que el monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral se realizará con base en el catálogo de medios que determine la CAMPyD y en la metodología correspondiente que apruebe la misma y, posteriormente el Consejo General.

El artículo 31 ordena que el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de México, con base en el catálogo de medios que apruebe la CAMPyD y que proponga la UCS.

Conforme a lo previsto por el artículo 33, párrafos primero y segundo, el monitoreo en internet será indicativo y se revisará una vez al día las páginas de inicio de las páginas web y redes sociales más visitadas por las y los usuarios, en los horarios que determine la CAMPyD, con base en el catálogo de medios propuesto por la UCS, y de cuyo contenido visual, auditivo, informativo o periodístico se difunda propaganda e información noticiosa respecto a las y los actores políticos y autoridades sujetas a monitoreo, conforme al Manual. La UCS informará a la CAMPyD la metodología a través de la cual se realizó la selección de la propuesta de medios a monitorear, y por lo que respecta a las redes sociales únicamente se monitorearán espacios publicitarios.

Manual

El numeral 8.3 menciona que para el desarrollo del monitoreo a propaganda, programas, noticiarios o servicios informativos difundidos en medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, la CAMPyD solicitará a la

UCS elabore el catálogo de medios, en el que se tomará en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, el nivel de audiencia o la relevancia política de los programas, noticiarios o servicios informativos, el tiraje en medios impresos, así como la relación de las páginas web y redes sociales más visitadas de internet.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 5, viñeta decima primera señala como una función de la UCS, proponer proyectos y estrategias para implementar el monitoreo de medios impresos y electrónicos para cubrir las actividades institucionales ordinarias y de proceso electoral.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la Elección de Gubernatura 2023, a celebrarse el 4 de junio del mismo año, este Consejo General deberá realizar monitoreos cuantitativos, cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la CAMPyD, quien deberá de informar periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento a este Órgano Superior de Dirección.

Por ello, la UCS elaboró la propuesta del Catálogo de Medios que será utilizada para tal fin, misma que puso a consideración de la CAMPyD que en sesión ordinaria del trece de octubre de la presente anualidad analizó, discutió y aprobó, a la que se le incorporaron las observaciones que realizaron sus integrantes y se ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

Dicho Catálogo de Medios tiene como objeto determinar el universo de medios de comunicación que serán sujetos de monitoreo, a saber:

MEDIOS IMPRESOS (51)

- Medios impresos de cobertura nacional (26)
- Medios impresos de cobertura estatal (11)
- Medios impresos de cobertura regional (14)

Con sus respectivas denominaciones, tirajes y periodicidad.

MEDIOS ELECTRÓNICOS (86)

- Catálogo de noticiarios de estaciones de radio del Estado de México (24)
- Catálogo de noticiarios de canales de televisión del Estado de México (13)
- Catálogo de noticiarios de estaciones de radio de la Ciudad de México (23)
- Catálogo de noticiarios de canales de televisión de la Ciudad de México (26)

Con sus respectivas denominaciones, nombre de la persona conductora, horario, periodicidad, emisora, nombre comercial, frecuencia, tipo, tipo de concesión, grupo y turno.

INTERNET (63)

- Sitios de noticias nacionales (22)
- Sitios de noticias estatales y regionales (31)
- Páginas oficiales de los partidos políticos (8)

- Redes sociales (2)

Con sus denominaciones, direcciones electrónicas o páginas oficiales.

Por lo anterior, este Consejo General considera que con dicha propuesta se cumple con lo previsto por la normatividad aplicable en la materia político electoral, en específico el numeral 8.3 del Manual, toda vez que toma en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, el nivel de audiencia o la relevancia política de los programas, noticiarios o servicios informativos, el tiraje en medios impresos, así como la relación de las páginas *web* y redes sociales más visitadas de Internet; en consecuencia, se estima procedente su aprobación definitiva, a efecto de que, en su momento, se realice el monitoreo a los medios mencionados en el mismo.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Catálogo de Medios, en términos del documento adjunto a este acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo, a la DPP para los efectos conducentes; asimismo, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CAMPyD, lo haga del conocimiento de sus integrantes.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la UCS la aprobación de este instrumento, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a054_22.pdf

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2022

Por el que se aprueba el Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Especial: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVE: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia: Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana.

Lineamientos del VeMRE: Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PIT-VMRE: Plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

Plan Integral y Calendario de Coordinación: Plan Integral y Calendario de Coordinación del proceso electoral local 2022-2023 en el Estado de México.

Programa: Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023.

Programas Específicos de Trabajo: Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, Procesos Electorales 2022-2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVEI: Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE. Dicho Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VeMRE: Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia.

2. Primera reunión del grupo de trabajo del VMRE

El nueve de junio de dos mil veintidós se llevó a cabo la primera reunión del grupo de trabajo del VMRE en modalidad virtual, en la que participaron representantes del INE, IEEM y el Instituto Electoral de Coahuila. Se abordaron temas relacionados con la promoción del VMRE, en cuanto a su difusión, comunicación, vinculación y lo relativo a las plataformas digitales.

3. Designación de representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo

En sesión ordinaria del veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/29/2022, este Consejo General designó a la representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero.

4. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión extraordinaria del treinta de junio del año en curso, mediante acuerdo INE/CG391/2022, el Consejo General del INE aprobó el PIT- VMRE.

5. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintidós el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos VEMRE.

6. Integración de la Comisión Especial

En sesión extraordinaria del veintiuno de julio de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas la integrada para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero.

7. Aprobación de los Lineamientos del VeMRE

En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del VeMRE, mediante acuerdo INE/CG584/2022.

Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022.

8. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos, mediante acuerdo INE/CG597/2022.

9. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

10. Presentación de los Programas Específicos de Trabajo

En sesión ordinaria del veintinueve de septiembre siguiente, la COVE tuvo por presentados los Programas Específicos de Trabajo.

11. Aprobación del proyecto de Programa

- a) En sesión extraordinaria del catorce de octubre de la presente anualidad, mediante acuerdo IEEM/CEVMXRE/1/2022, la Comisión Especial aprobó el proyecto de Programa y ordenó someterlo a consideración del Consejo General a través de la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria del diecisiete siguiente, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/37/2022 aprobó la propuesta de Programa y ordenó su remisión a este Consejo General, para, en su caso, su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa, en términos de los artículos 6, numeral 1 y 329, numeral 1 de la LGIPE; 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; así como 10, párrafo segundo y 185, fracción LX del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero prevé que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

El párrafo segundo estipula que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 dispone que son ciudadanos y ciudadanas de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años, y
- Tener un modo honesto de vivir

El artículo 35, fracción I prevé que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III mandata como obligación de la ciudadanía de la República votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C de la misma Base prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 21, numeral 1 establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

El numeral 3 del artículo invocado señala que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 25 incisos a) y b) prevé que todas las personas ciudadanas gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 del mismo Pacto, y sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como del de votar en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, inciso a) indica que todos los ciudadanos y ciudadanas deben gozar del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

- Observación General número 25 del Comité de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en la que se analizó el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Reconoce y ampara el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y las obligaciones del Estado, en todos los niveles de su competencia de adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo, así cuando se exige que los votantes se inscriban, su inscripción debe facilitarse, y no deberán ponerse obstáculos para efectuarlo.

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

El artículo 42 dispone que los Estados Partes considerarán la posibilidad de establecer procedimientos o instituciones que permitan tener en cuenta, tanto en los Estados de origen como en los Estados de empleo, las necesidades, aspiraciones u obligaciones especiales de las y los trabajadores migratorios y sus familiares, asimismo, considerarán también, según proceda, la posibilidad de que tengan en esas instituciones sus propios representantes libremente elegidos.

- Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Principio 31 establece que todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación.

LGIPE

El artículo 6, numeral 1 dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Las demás que determine la misma LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 329, numeral 1 dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

El artículo 354, numeral 2 indica que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

El artículo 356, numeral 1 establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia LGIPE.

El numeral 3 del artículo en cita señala que, en los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las entidades federativas, las normas del Libro Sexto de la propia LGIPE se aplicarán en lo conducente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2 precisa que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1 refiere que, para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

Lineamientos

El artículo 3, fracción I señala que los Lineamientos tienen por objeto garantizar a las personas ciudadanas el derecho político de votar en los Procesos Electorales Locales, entre otros, desde el extranjero por la vía postal, cuando así lo determine el Consejo General del INE.

El artículo 68 dispone que el INE y, en su caso, los OPL, llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE por la vía postal, con base en la Estrategia Integral de Promoción que apruebe la COVE para los Procesos Electorales Federales, Procesos Electorales Locales o Procesos de Participación Ciudadana que correspondan.

Lineamientos del VeMRE

El numeral 4 indica que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

El artículo 92 precisa que el INE y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VeMRE, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que la COVE o la Comisión correspondiente apruebe para tales efectos.

Plan Integral y Calendario de Coordinación

La actividad 22.2 contempla la relativo a la promoción del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (difusión, comunicación, vinculación y plataformas digitales).

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 29, fracción II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del mismo.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo primero señala que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma LGIPE.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX mandata que son atribuciones de este Consejo General las demás que le confieren el propio CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 201, fracción III refiere que la DPC tiene la atribución de orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero dispone que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos, en materia de participación ciudadana, educación cívica, difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual

El apartado VI, numeral 14 precisa que son funciones de la DPC, entre otras, las siguientes:

- Elaborar y proponer al Consejo General, a través de esta Junta General, los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base en los lineamientos y contenidos que dicte la autoridad correspondiente.
- Realizar de manera conjunta con la UCS las campañas de promoción y difusión de los procesos electorales.
- Realizar la propuesta para la implementación de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

III. MOTIVACIÓN

La aplicación de los instrumentos internacionales se actualiza en este asunto, en virtud de que se trata de ciudadanía mexiquense que por radicar en el extranjero debe contar con las condiciones que le permitan

participar en la vida política de nuestro país. Así, atendiendo al derecho fundamental de votar, reconocido en dichos tratados y convenciones y positivizado en nuestro derecho interno, es que se emite el Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, con la finalidad de hacer posible su participación en el proceso electoral de la Elección de Gubernatura 2023, sin importar su lugar de residencia.

Ahora bien, del contenido de los instrumentos internacionales que han sido señalados en la fundamentación del presente acuerdo, se desprende que todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad, en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprende el de votar y ser elegido en las elecciones de su Estado, de conformidad con su legislación. Para lo cual, el Estado tiene como obligación, en todos los niveles de su competencia, adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan el derecho a votar puedan ejercerlo.

De ahí que, el hecho de que la ciudadanía mexiquense, no se encuentre en el territorio del Estado de México, no debe ser un obstáculo o presentar una exclusión o restricción a su esfera jurídica y al acceso efectivo de sus derechos a participar y votar en las elecciones para la Gubernatura 2023.

El voto desde el extranjero se ha venido posicionando como una de las manifestaciones del derecho al sufragio universal, es por ello que de la interpretación de la normatividad internacional y la nacional, se hace efectiva la voz de la ciudadanía mexiquense que no radica en nuestro país; permitiéndose hacer valer su voluntad en las decisiones públicas.

En este tenor, la ciudadanía mexicana es titular del derecho político electoral de votar para los cargos de elección popular de su país, independientemente del lugar donde se encuentre el día de las elecciones, por lo que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de eliminar la barrera territorial para emitir su voto.

En el ámbito local, el CEEM en su artículo 10, párrafo segundo, prevé que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al diverso 356 de la misma Ley.

Con base en lo anterior, para la Elección de Gubernatura 2023, corresponde al IEEM llevar a cabo todas las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas relativas al voto de la ciudadanía del Estado de México residente en el extranjero, a fin de garantizarles el ejercicio de su sufragio.

Con dicha finalidad, la DPC en ejercicio de sus atribuciones elaboró la propuesta de Programa, la cual fue conocida, analizada y aprobada por la Comisión Especial, ordenando su remisión a la Junta General y su posterior envío a este Órgano Superior de Dirección.

Una vez que este Consejo General ha conocido la propuesta de Programa, observa que su contenido es el siguiente:

- Contenido
- Acrónimos y Siglas
- Presentación
 1. Aspectos generales
 2. Propósito general
 3. Población objetivo
 4. Acciones
 - 4.1 Acciones de Difusión
 - 4.2 Acciones de Vinculación

- 4.3 Acciones de Comunicación Social
- 4.4 Acciones en Plataformas Digitales
- 5. Metas e indicadores
- 6. Cronograma
- 7. Seguimiento al Programa
- Fuentes consultadas
- Anexos

De su contenido se advierte que la propuesta de Programa es congruente con las vertientes determinadas en la Estrategia, relativas a la difusión, vinculación, comunicación social y plataformas digitales, el contenido de los Programas Específicos de Trabajo, las tareas que contempla el PIT-VMRE, así como con la actividad 22.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación.

Asimismo, se observa que en atención a los acuerdos planteados en la primera reunión del grupo de trabajo del VMRE, a fin de que haya homogeneidad en las campañas, el IEEM incorporará a los materiales que produzca el racional creativo propuesto por el INE y retomará la carpeta de mensajes conversacionales del VMRE.

De igual forma, se propone que, en concordancia con las acciones dispuestas en la Estrategia, los esfuerzos conjuntos se dirijan a: promover la credencialización, la inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, las modalidades de voto, el ejercicio del voto y los agradecimientos a la participación.

En este sentido, este Consejo General advierte que considerando que será la segunda ocasión en que la ciudadanía mexiquense que reside en el extranjero podrá emitir su voto y en cumplimiento a la obligación del IEEM como organismo público local de promover y difundir los derechos políticos de las personas mexiquenses residentes en el extranjero, dando cumplimiento a las directrices emitidas por el INE, es de gran relevancia la aprobación del Programa.

También, considera que es esencial dar mayor difusión al derecho de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero de ejercer el sufragio, por lo que con la finalidad de contar con una herramienta que contemple las directrices de las acciones a realizar para promover su participación en la Elección de Gubernatura 2023 y la difusión de información que les posibilite votar desde su lugar de residencia de forma sencilla, considera procedente aprobar el Programa para su implementación.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Especial, lo informe a sus integrantes y para que proceda a la implementación del Programa.
- TERCERO.** Infórmese a la UCS para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con la DPC en la difusión del mismo.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la COVE, a la DERFE, a la UTVOPL, así como a la JLE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general por unanimidad de votos de la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez, y de las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

Se registraron votaciones en lo particular sobre las propuestas de modificaciones al Programa:

- a) No se aprobaron en lo particular las propuestas realizadas por la consejera electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria referente a las entrevistas, conferencias, vinculaciones y agendas presenciales en el extranjero, páginas 13, 18, 19 y 20, así como lo que corresponde a las listas de correo masivo, página 16, incorporando la distinción respecto de entrevistas dentro del Estado de México y fuera de él, incluyendo la referencia al Programa Anual de Actividades, porque se emitieron tres votos a favor de las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas y Mtra. Patricia Lozano Sanabria y cuatro votos en contra por parte de la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez y de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.
- b) Se aprobaron en lo particular por unanimidad de votos por lo que hace a las propuestas realizadas por la consejera electoral Lic. Sandra López Bringas, consistentes en agregar como anexo el diagnóstico inicial de la Estrategia; en la página 6, agregar como anexo la información sobre la reunión de trabajo de fecha nueve de junio de 2022 en el apartado de aspectos generales; en la página 8, numeral 4, apartado acciones, se incluya información que se tiene actualizada al día de la fecha, que proporciona de manera periódica el INE sobre el universo de mexiquenses que están credencializados en el extranjero, incluido el universo de personas que han activado su credencial para votar; y en la página 12, en la acción 4.3 incluir lo relativo a una conferencia de prensa.

La referente a que en la página 5, último párrafo no se incluya en la expresión “...como a las condiciones programáticas y presupuestales que involucren al INE y al IEEM...” la palabra INE, se aprobó por mayoría de votos de la consejera presidenta Amalia Pulido Gómez y de las consejeras y del consejero electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria y Mtro. Francisco Bello Corona, con el voto en contra de la consejera electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Lo anterior, en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).





**Programa Específico de Difusión, Vinculación,
Comunicación Social y Plataformas Digitales para
el Votode Mexiquenses Residentes en el Extranjero,
Elección de Gubernatura 2023**

Octubre 2022





Contenido

Acrónimos y siglas	
Presentación	
1. Aspectos generales	
2. Propósito general	
3. Población objetivo	
4. Acciones	
4.1 Acciones de Difusión	
4.2 Acciones de Vinculación	
4.3 Acciones de Comunicación Social	
4.4 Acciones en Plataformas Digitales	
5. Metas e indicadores	
6. Cronograma	
7. Seguimiento al Programa Específico	
Fuentes consultadas	
Anexos	

Acrónimos y siglas

CEVMXRE	Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de México
CG	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México
COE	Centro de Orientación Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
CPV	Credencial para Votar emitida en territorio nacional
CPVE	Credencial para Votar desde el extranjero
DPC	Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México
ESTRATEGIA INTEGRAL	Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, del Instituto Nacional Electoral
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México

LNRE Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

INE Instituto Nacional Electoral

OPL Organismo Público Local

PLAN INTEGRAL Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales Locales 2022- 2023, del Instituto Nacional Electoral

PROGRAMA ESPECÍFICO Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023, del Instituto Electoral del Estado de México

PROGRAMAS ESPECÍFICOS Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, Procesos Electorales Locales 2022-2023, del Instituto Nacional Electoral

UCS Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México

VMRE Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Presentación

El derecho a votar en las elecciones para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, es una prerrogativa que tiene la ciudadanía mexicana que se encuentra consignada en la CPEUM. Mexicanas y mexicanos pueden ejercer ese derecho aun cuando se encuentren viviendo en otro país. A nivel nacional, actualmente, 23 entidades han reconocido el derecho al voto de mexicanas y mexicanos que residen en el extranjero¹.

Por lo que hace al Estado de México, la Elección de Gubernatura 2023 será la segunda ocasión en que la ciudadanía mexiquense que reside en el extranjero podrán emitir su voto², lo que obliga al IEEM a proveer lo conducente para la adecuada aplicación de las normas y su respectiva instrumentación y, con ello, garantizar el ejercicio de su sufragio.

No obstante, para impulsar y fortalecer la maximización de los derechos político electorales de la ciudadanía mexiquense, es necesario coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como promover el voto, los cuales son fines del IEEM, instituto que en coordinación con el INE y de acuerdo a las directrices que el mismo determina, participa en la difusión del voto de mexiquenses que radican en el extranjero, enfatizando el valor que tiene poder hacer uso de este derecho no importando su país de residencia. En este sentido, la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radican en el Extranjero, en su calidad de auxiliar del Consejo General en esta materia, dará seguimiento a los trabajos correspondientes; actividades que serán coordinadas por la Dirección de Participación Ciudadana que funge como Secretaría Técnica de la misma.

En razón de ello, se presenta el ***Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023***, tomando como base la estructura del documento denominado *Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, Procesos Electorales Locales 2022-2023*, mismo

¹ En alusión a lo establecido por los artículos 34, 35 y 41 de la CPEUM que aluden a la calidad de ciudadanía, los derechos que a esta le asisten y la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, respectivamente. Por lo que hace al voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se atiende lo dispuesto en el artículo 133, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra estipula "Es obligación del Instituto y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero".

² De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código Electoral del Estado de México vigente y en el artículo 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

que sirvió de guía y se empleó para orientar las acciones de las entidades de la República mexicana que en 2022 implementaron el voto en el extranjero en sus respectivos comicios³, tal como se estableció en la *Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023*.

Así, este Programa Específico enuncia su propósito general, su población objetivo, así como las acciones de difusión, comunicación social, vinculación y en plataformas digitales que el IEEM estima llevar a cabo para la oportuna promoción del voto de las y los mexiquenses con residencia en el exterior. También plantea, las metas, indicadores y cronograma que prevé cubrir, las acciones adicionales que propone el Organismo Público Local en el Estado de México, y el seguimiento que, en general, efectuará.

Resulta pertinente señalar que, **en el periodo de su ejecución, las acciones contenidas en este Programa Específico son susceptibles de ajustarse tanto por las disposiciones normativas que en su caso se emitan, como a las condiciones programáticas y presupuestales que involucren al IEEM, así como a las circunstancias derivadas de su propia evolución.**

1. Aspectos generales

El marco normativo del voto desde el extranjero para el caso de este Programa Específico, se concreta a la promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del sufragio extraterritorial para la Elección de Gubernatura 2023, y consiste en:

INE	IEEM
• La Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023. • El Plan integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales Locales 2022-2023. • Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, Procesos Electorales Locales 2022-2023.	• El <i>Acuerdo IEEM/CG/29/2022</i> Por el que se designa representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integre el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero; y • El <i>Acuerdo IEEM/CG/34/2022</i>, por el que se crea la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero. En el apartado 3, numeral 4, objetivo cuatro del Motivo de Creación, que señala “Adoptar medidas oportunas para colaborar con el INE, en la implementación de la estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía, de acuerdo con el instrumento jurídico general de coordinación y colaboración que se celebre entre el IEEM y el INE”.

³ Tales entidades fueron: Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, cuya jornada electoral tuvo lugar el domingo 5 de junio de 2022. Hidalgo también celebró sus comicios ese mismo día, aunque no implementó el voto en el extranjero, en virtud de que su legislación no lo prevé.

A lo anterior se agregan las directrices proporcionadas por personal del INE en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo del VMRE⁴, en la cual:

- a) Se precisó la construcción de este documento como **una herramienta que contemple las líneas generales de las acciones a realizar en las vertientes determinadas en la Estrategia Integral**:
 - Difusión
 - Vinculación
 - Comunicación Social
 - Plataformas Digitales
- b) Se indicó que, a fin de contar con **homogeneidad en las campañas**, el IEEM deberá incorporar a los materiales que produzca el racional creativo propuesto por el INE y retomará la carpeta de mensajes conversacionales del VMRE.⁵



- c) Se mencionó que, en concordancia con las acciones dispuestas en la Estrategia Integral, los **esfuerzos conjuntos** estarán dirigidos a **promover** la **Credencialización**, la **Inscripción a la LNERE**, las **Modalidades de Voto**, el **Ejercicio del Voto** y, finalmente, los **Agradecimientos** a la participación.

2. Propósito general

Difundir y promover la participación ciudadana de las y los mexiquenses residentes en el extranjero en la Elección de Gubernatura 2023, con información para el ejercicio de su voto.

3. Población objetivo

En concordancia con la Estrategia Integral y, en aras de alcanzar al mayor número de mexiquenses residentes en el extranjero⁶, la población objetivo de las acciones que el IEEM implementará es la siguiente:

⁴ Celebrada el 9 de junio de 2022, en modalidad virtual, y en la que participaron representantes del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral de Coahuila y del Instituto Electoral del Estado de México. Grabación que puede consultarse en el siguiente enlace: [Reunión INE-OPL VMRE PEL 2023_090622](#)

⁵ De conformidad con la *Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023*.

⁶ Se considera como punto de partida para las acciones que se enuncian en este Programa Específico, la información relativa a las matrículas consulares expedidas por municipio de origen y a las entidades destino en el exterior, anexas al documento *Acciones iniciales de difusión, vinculación, comunicación social y plataformas digitales para el voto de mexiquenses residentes en el extranjero en la elección de Gubernatura 2023*, que se conoció en la 1ª Sesión Ordinaria de la CEVMXRE, celebrada el 24 de agosto de 2022, que se agregan al presente para pronta referencia, como anexos 1 y 2.

- **Primaria:** Mexiquenses residentes en el extranjero que cuenten con una CPVEo una CPV.
- **Secundaria:** Mexiquenses interesadas e interesados en obtener su CPVE para participar en los procesos electorales.
- **Terciaria:** Familiares y amistades de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, para informarles que la ciudadanía en el extranjero puede participar en los procesos electorales.

4. Acciones

Como ya se anotó, las acciones que el IEEM programe y efectúe deberán estar acordes con las vertientes establecidas en la Estrategia Integral y abordar las temáticas ya referidas, por lo que su periodo de ejecución será de septiembre de 2022 a junio de 2023, conforme a los siguientes momentos:



Como dato de referencia, se tiene el estadístico de mexiquenses que están credencializados en el extranjero, con corte al 30 de septiembre de 2022, compartido por el INE al IEEM el 10 de octubre de ese mismo año.

Estado de México (con fecha de corte al 30 de septiembre de 2022)		
Trámites procesados	CPVE entregadas en el domicilio indicado por la ciudadanía	Confirmación de la recepción de la CPVE
70.597	54.922	23.574

A continuación, se detallan las actividades que en cada vertiente llevará a cabo el IEEM, enfatizando que los mensajes que se empleen atenderán lo establecido en la carpeta de mensajes conversacionales del VMRE para los PEL 2022-2023 y se enriquecerán con la creatividad institucional.

4.1 Acciones de Difusión

En esta línea de acción se promoverán los derechos político electorales de las y los mexiquenses residentes fuera del país, el trámite de la credencial para votar desde el extranjero, la inscripción a la LNERE, y las modalidades para el ejercicio del voto con las que cuenta esa ciudadanía.

Los materiales digitales e impresos incluirán el eslogan y el racional creativo proporcionado por el INE, de tal manera que las actividades podrán ser en modalidad presencial, virtual o digital, siendo estas:



Actividad	Descripción	Población objetivo	Temporalidad	Precisiones
Diseño, producción y difusión de materiales	Transmisión de materiales de audio, video o gráficos, en diferentes medios de amplio alcance, cuyos mensajes esenciales invitan a la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero a tramitar su credencial para votar, inscribirse a la LNERE, optar por una modalidad de votación y, conforme a la modalidad seleccionada, emitir su sufragio.	Primaria Secundaria Terciaria	Septiembre de 2022 a junio de 2023	• Se preferirá la modalidad digital, aprovechando los propios medios de las alianzas estratégicas que logren concertarse. • Conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad técnica de atención del IEEM, se podrán distribuir impresos con mensajes alusivos a la etapa que corresponda. • Se prevé contar con un material para cada etapa: Credencialización, Inscripción a la LNERE, ejercicio del voto y agradecimientos.
Pláticas, conferencias o foros	Exposición oral, física o virtual, para lograr un intercambio de opiniones y conocimientos entre las personas asistentes, particularmente sobre la participación ciudadana de las y los mexiquenses en el extranjero, así como la importancia de su involucramiento en los asuntos públicos de su entidad de origen.	Primaria Secundaria Terciaria	Noviembre de 2022 a mayo de 2023	• Se preferirá la modalidad presencial, conforme lo permitan las condiciones sanitarias de la entidad y de los países en el extranjero. • Para el caso de los foros, el IEEM estima contar con la participación de representantes de instituciones académicas, de la sociedad civil, de mexiquenses residentes en el extranjero, de municipios de mayor migración, y celebrarlos de manera regional y/o estatal.

Los mensajes del IEEM se dispondrán en audios, banners, infografías, postales o videos cortos, entre otros, por lo que podrán emplearse en actividades de reforzamiento como perifoneo o volanteo.

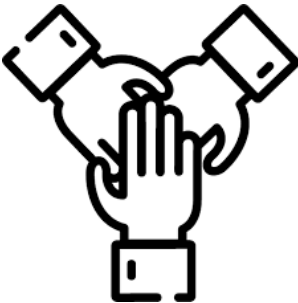
4.2 Acciones de Vinculación

Su fin es establecer, fomentar, fortalecer y construir alianzas en relaciones de cooperación, entre diversas instituciones (estatales, nacionales o en el exterior) con el INE y el IEEM; por ejemplo, la Coordinación de Asuntos Internacionales, como instancia de la administración pública del Estado de México, en la promoción conjunta de la participación de mexiquenses residentes en el extranjero en la Elección de Gubernatura 2023, aprovechando instituciones educativas en todos sus niveles (básico, medio superior y superior), diplomáticas, instituciones públicas o privadas (federales y locales), ciudadanía residente en el extranjero (organizada o no), talentos artísticos, entre otros, que permitan potenciar el alcance de los mensajes del IEEM. Las que se prevé realizar son:

Actividad	Descripción	Población objetivo	Temporalidad	Precisiones
Vinculaciones con alianzas estratégicas locales e internacionales, para la realización de actividades presenciales y/o virtuales en el extranjero y en territorio nacional	Giras de trabajo; reuniones con clubes migrantes o de la comunidad latina o hispana, así como con personal diplomático; conferencias; pláticas; encuentros con medios de comunicación; relaciones de cooperación con instituciones (estatales, nacionales o en el exterior), instituciones educativas (de nivel básico, medio superior y superior), instituciones del sector público o privado entre otros.	Primaria Secundaria Terciaria	Septiembre de 2022 a junio de 2023	• Se anota esa temporalidad, en razón de que la búsqueda de alianzas estratégicas inicia en septiembre de 2022. • Para optimizar los tiempos y espacios de las instituciones contactadas en el extranjero y en territorio nacional, se buscará empatar las agendas de ambos órganos electorales (INE-IEEM), para contar con sus respectivos representantes en tales eventos, especialmente si estos son de carácter masivo, pues se estiman como un espacio idóneo para identificar y concertar nuevas vinculaciones. • Tal como lo dispone la Estrategia Integral, el IEEM se sumará, en su caso, a los eventos que el INE programe en conmemoración de fechas emblemáticas nacionales, para identificar y, en su caso, concertar otras vinculaciones. • Enviar carpetas informativas a las instituciones vinculadas para que por su conducto sean compartidas en sus bases de datos. • Inclusión de banners en las páginas de las instituciones vinculadas que lo permitan, referentes al voto de mexicanos en el extranjero. • Para el caso de la población terciaria y de acciones en territorio nacional, el IEEM realizará las actividades a través de sus 45 juntas distritales.⁷

⁷ Conforme lo disponen los artículos 205 y 206 del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con la Junta Distrital y el Consejo Distrital. Las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía Ejecutiva, una vocalía de Organización Electoral y una vocalía de Capacitación. Su número se corresponde con el número de distritos electorales locales, y realizarán las actividades mencionadas, después de su instalación en enero de 2023.

Cabe anotar que las acciones de vinculación además servirán para afianzar y, en su caso, posicionar tanto al INE como al IEEM, dentro y fuera del país y de la entidad. En el ámbito local, se preferirán vinculaciones con instancias presentes en los municipios de alta migración.



4.3 Acciones de Comunicación Social

Su propósito es informar a la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero sobre la credencialización, inscripción a la LNERE y las tres modalidades para el ejercicio del voto, además de promover la participación a través de boletines, notas informativas, infografías, animaciones y entrevistas que se difundirán en medios de comunicación nacionales y extranjeros a efecto de combatir la desinformación en la materia, así como la información errónea e incompleta. Los contenidos referirán la importancia de la participación de las y los connacionales; la emisión de la CPVE como un importante documento de identificación y como la llave para el ejercicio del derecho al voto; al respecto, se desplegarán en actividades tales como:

Actividad	Descripción	Población objetivo	Temporalidad	Precisiones
Boletines, notas informativas y conferencia de prensa.	Al ser publicaciones centradas en el tema del voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, los boletines y las notas informativas se publicarán regularmente, tanto en formato de audio como de video o de manera gráfica.	Primaria Secundaria Terciaria	Septiembre de 2022 a junio de 2023	• El IEEM, través de su Unidad de Comunicación Social, remitirá boletines⁸ y notas informativas a medios de comunicación digitales, electrónicos o impresos, previendo que puedan difundirse de 2 a 3 boletines mensuales en medios de comunicación nacionales. De ser posible, se buscará hacer contacto también con medios extranjeros. • Conferencia de Prensa.
				• En su caso, el IEEM solicitará al INE incluir estos materiales o hacer mención de sus contenidos en sus comunicados oficiales e historias destacadas, a través de los medios que tenga a su alcance. • Adicionalmente, el IEEM socializará estos elementos entre la ciudadanía mexiquense, con el apoyo de sus juntas distritales.

⁸ Los boletines elaborados por la UCS son compartidos a los medios de comunicación con los que tiene vínculos y son dichos medios de comunicación los que determinan si publican o no los boletines y/o notas, por lo que la métrica estará en función los totales publicados.

Actividad	Descripción	Población objetivo	Temporalidad	Precisiones
Entrevistas en medios locales y en el extranjero	Vista como un diálogo entre dos o más personas a partir de preguntas y respuestas sobre temas concretos, estas tendrán lugar para promover el voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero en la Elección de Gubernatura 2023. Podrán realizarse de manera presencial, virtual o telefónica.	Primaria Secundaria Terciaria	Septiembre de 2022 a junio de 2023	• El IEEM, a través de su Unidad de Comunicación Social, gestionará la realización de entrevistas con medios de comunicación en el extranjero, privilegiando las ciudades destino en donde se encuentren radicando un mayor número de connacionales. • En el extranjero se dará prioridad a estaciones y programas que cuenten con mayor audiencia de latinos o hispanos, en seguimiento a lo indicado en la Estrategia Integral. • En el ámbito del Estado de México se concertarán entrevistas en estaciones y radios comunitarias, principalmente en municipios detectados con mayor número de migrantes. • Se estima que estas entrevistas puedan ser atendidas por las Consejeras y el Consejo integrantes de la CEVMXRE, y en su caso, la Consejera Presidenta, las Consejeras Electorales del IEEM y la Secretaría Técnica de la Comisión. • Se estima tener una agenda que comprenda todas estas acciones.
Orientación a través del COE ⁹	Servicio del IEEM para interactuar con la ciudadanía del Estado de México o de otras partes del territorio nacional, en el cual se conocen las inquietudes de la persona consultante; allí se le brinda la información correspondiente por vía telefónica, <i>WhatsApp</i> o correo electrónico.	Primaria Secundaria Terciaria	Septiembre de 2022 a junio de 2023	• El IEEM estima que el COE puede ser un elemento de apoyo al funcionamiento del propio INETEL, pues la atención es permanente a través de un BOT en <i>WhatsApp</i>, en el que se incluye un vínculo para dirigir a la persona consultante a las páginas web de ambos institutos endonde está disponible la información en la materia.

⁹ El COE es un servicio del IEEM para interactuar con la ciudadanía del Estado de México o de otras partes del territorio nacional para orientar sobre solicitudes de información, así como sobre funciones específicas que realiza el Instituto. Su carácter es de índole informativo, no resolutorio. Esta herramienta se puede utilizar vía telefónica y por mensajes de *WhatsApp* al número 722 784 9978 así como ponerse en contacto al correo electrónico: dpc@ieem.org.mx, para mantener constante comunicación con las y los ciudadanos <https://medioteca.ieem.org.mx/es/en-portada/46-orienta-ieem-a-ciudadania-sobre-sus-derechos-politico-electorales-a-traves-del-coe>



4.4 Acciones en Plataformas Digitales

Esta vertiente busca que tanto el INE como el IEEM aprovechen la experiencia digital adquirida a lo largo de su actuar y mediante el uso de determinadas plataformas, en las que es posible informarse de diversos tópicos, se posicionen los vínculos electrónicos de ambas instituciones en las búsquedas sobre el voto en el extranjero. Entre esas plataformas se encuentran: Motores de búsqueda (*Chrome, Edge, Firefox, etc.*)¹⁰; Redes sociales (*YouTube, Facebook, Instagram, Twitter*); Mensajería instantánea (*WhatsApp, SMS*).

Actividad	Descripción	Población objetivo	Temporalidad	Precisiones
Campañas en redes sociales	Se concibe como una herramienta para comunicar determinados mensajes a través de las redes sociales institucionales, como <i>Facebook, Twitter, Instagram, y YouTube</i> .	Primaria Secundaria Terciaria	Septiembre de 2022 a junio de 2023	• El IEEM, a partir de lo indicado en la Estrategia Integral, optimizará sus redes sociales empleando <i>campañas orgánicas</i>, es decir, que no impliquen algún costo por la difusión de los mensajes. • El IEEM, a partir de la valoración que haga la UCS, podrá invertir en <i>campañas pagadas</i>, es decir, con mensajes dirigidos a determinados tipos de usuarios y usuarios. • En el caso del IEEM, las campañas en redes sociales corresponderán a las etapas del VMRE, mediante la difusión de los diferentes tipos de materiales que se elaboren, tomando en cuenta las características y ventajas de cada red social (<i>Facebook, Twitter, Instagram y YouTube</i>).

¹⁰ Tomando en cuenta lo referido en la Estrategia Integral, el IEEM por medio de su UCS, buscará contar con enlaces patrocinados en esos motores de búsqueda, con el objetivo de que la página del Instituto aparezca en los primeros lugares con el tema de Voto de Mexiquenses residentes en el extranjero y asegurar visualizaciones en fortalecimiento a la difusión. Lo anterior, una vez que se autorice el presupuesto para el año 2023. Esto también depende de la capacidad técnica de atención de la UCS.

Actividad	Descripción	Población objetivo	Temporalidad	Precisiones
Minisitio VMXRE	Es una página web en la que se ofrece información específica ¹¹ , en este caso, sobre el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, preferiblemente contenido multimedia, como animaciones y narraciones acompañadas por esquemas visuales, por referir solo algunos.	Primaria Secundaria Terciaria	Octubre de 2022 a junio de 2023	Una vez aprobado el Programa Específico por el Consejo General del IEEM, se prevé que el Instituto ensu propia página de Internet, cuente con un minisitio en el que se dispondrán los vínculos para el trámite de la CPVE, la inscripción a la LNERE, un listado de preguntas frecuentes, las características de las modalidades de votación, boletines y notas, entre otros elementos.
Mailing ¹²	Estrategia de promoción a través de correo electrónico (email), que implica el envío masivo de los materiales gráficos, de audio o video que se elaboren para cada etapa.	Terciaria	Enero a junio de 2023	- Las poblaciones primaria y secundaria, serán contactadas por el propio INE quien hará uso de los correos electrónicos que la propia ciudadanía proporcione. - Por lo que hace a la población terciaria, se optimizarán los apoyos de las instancias que logren concertarse dentro de la entidad para que, a través de sus propias cuentas, sea posible contactar a las personas de su organización. - El IEEM empleará la cuenta de correo electrónico mexivoto.extranjero@ieem.org.mx.



¹¹ Tomando como referencia la información consultada en <https://es.wikipedia.org/wiki/Minisitio>, el 21 de septiembre de 2022.

¹² Tomando como referencia la información consultada en <https://www.gestion.org/que-es-el-mailing/> el 21 de septiembre de 2022.

Cabe reiterar que los mensajes que se empleen para todas las acciones, atenderán lo dispuesto en la *Carpeta de mensajes conversacionales* del VMRE para los PEL 2022-2023, y la temporalidad de las etapas ya indicadas al inicio de este apartado.

5. Metas e indicadores

Las metas de este Programa Específico se definen en función de los momentos que conlleva el proceso del voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero: la credencialización, la inscripción a la LNERE y la selección de la modalidad de votación, ejercicio del voto y agradecimientos, considerando las acciones en las cuatro vertientes: difusión, vinculación, comunicación social y plataformas digitales.

En el mismo sentido, los indicadores que se describen permitirán evaluar el impacto y el alcance de las actividades dispuestas para cada tipo de acción y sus respectivas metas, como se muestra a continuación:

DIFUSIÓN	VINCULACIÓN	COMUNICACIÓN SOCIAL	PLATAFORMAS DIGITALES
METAS			
Producir y difundir materiales de audio, video o gráficos, en medios de amplia cobertura con mensajes esenciales que invitan a la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero a tramitar su credencial para votar, inscribirse a la LNERE, optar por una modalidad de votación y a emitir su sufragio.	Vincular alianzas estratégicas con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el ámbito local y en el extranjero, que colaboren en la difusión de los mensajes y materiales que se empleen para promover el voto en el extranjero entre la población objetivo.	Comunicar a la población objetivo información veraz y oportuna, a través de medios de comunicación diversos y de amplia cobertura, que se ubiquen tanto en el nivel local como en el extranjero.	Utilizar plataformas digitales como <i>Facebook, Twitter, Instagram y YouTube</i> , para promover mensajes en materia de voto en el extranjero entre la población objetivo y lograr una difusión más amplia.
INDICADORES			
(Materiales difundidos en los plazos establecidos para las etapas de Credencialización, Inscripción a la LNERE, Ejercicio del Voto y Agradecimientos / Total de materiales proyectados en los plazos establecidos para cada etapa) *100 Mide el porcentaje de materiales difundidos en los plazos establecidos para cada etapa del voto de mexiquenses residentes en el extranjero (Credencialización, Inscripción a la LNERE, ejercicio del voto y agradecimientos), para la Elección de Gubernatura 2023.	(Vinculaciones realizadas con alianzas estratégicas / Total de vinculaciones programadas con alianzas estratégicas) * 100 Mide el porcentaje de vinculaciones concertadas con alianzas estratégicas.	(Espacios cubiertos para difusión en medios de comunicación / Total de espacios proyectados para difusión en medios de comunicación) *100 Mide el porcentaje de espacios de difusión cubiertos en medios de comunicación.	(Campañas realizadas en redes sociales/Total de campañas proyectadas en redes sociales) *100 Mide el porcentaje de campañas realizadas en redes sociales.

En los casos en los que sea posible, se tomará nota de la cantidad y tipo de población objetivo alcanzada en las actividades dispuestas para cada vertiente, precisando, que de las acciones que correspondan en conjunto con alianzas estratégicas se tomarán los datos que estas mismas proporcionen.

6. Cronograma

Las actividades dispuestas para cada vertiente se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Modalidad	Pobla- ción objetivo	Cantidad estimada	Respon- sable	2022				2023					
					SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN
Acciones de Difusión														
Diseño de materiales digitales (4 etapas)	Digital	P	4	UCS										
Diseño y producción de materiales gráficos*	Digital	P y S	2	UCS										
Campaña de distribución de impresos en actividades masivas, conforme a vinculaciones*	Presencial	T	1	DPC										
Campaña de distribución de impresos por órganos desconcentrados (sujeta a actividades de OD) *	Presencial	T	1	DPC										
Producción y edición de videos para pantallas	Digital	P y T	2	UCS										
Campaña de difusión de videos para pantallas públicas (sujeta a medios vinculados)	Digital	P y T	1	DPC										
Producción y edición de audios para radio y perifoneo para las 4 etapas*	Digital	T	4	UCS										
Campaña de difusión de Audios	Digital y Presencial	T	1	DPC										
Conferencias, pláticas o foros*	Virtual o presencial	P y S	8	DPC										

Actividad	Modalidad	Pobla- ción objetivo	Cantidad estimada	Respon- sable	2022				2023					
					SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN
Acciones de Vinculación														
Vinculaciones con alianzas estratégicas locales**	Digital, virtual y presencial	T	16	DPC UCS										
Vinculaciones con alianzas estratégicas internacionales **	Digital, virtual y presencial	P y S	16	DPC UCS										
Vinculación de actividades en el extranjero (virtuales o presenciales*)	Digital, virtual y presencial	P	8	DPC UCS										
Acciones de Comunicación Social														
Boletines y notas informativas	Digitales y electrónicos	P, S y T	9	UCS										
Agenda de entrevistas en medios locales e Internacionales	Virtuales o presenciales	P, S y T	1	UCS										
Orientación a través del COE	Virtual	P, S y T	2	DPC										
Acciones en Plataformas Digitales														
Campaña de difusión orgánica en redes sociales institucionales (credencialización y lista nominal)	Digital	P, S y T	2	UCS										
Campaña de difusión orgánica en redes sociales institucionales (ejercicio del voto, modalidades y agradecimiento)	Digital	P, S y T	3	UCS										
Campaña de difusión orgánica en redes sociales de alianzas estratégicas (credencialización y lista nominal)	Digital	P, S y T	1	UCS										

Actividad	Modalidad	Población objetivo	Cantidad estimada	Responsable	2022				2023					
					SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN
Campaña de difusión orgánica en redes sociales de alianzas estratégicas (ejercicio del voto, modalidades y agradecimiento)	Digital	P, S y T	1	UCS										
Campaña de <i>Mailing</i>	Digital	P, S y T	1	DPC										
Minisitio VMXRE	Digital	P, S y T	1	DPC										

Notas:

* Sujeta a la disponibilidad de recursos con los que se cuente, derivado de la aprobación del Presupuesto para el año 2023, y en su caso, la capacidad técnica de atención de la UCS del IEEM.

** Se refiere al número de vinculaciones que se realizarán, tanto a nivel local como a nivel internacional, estimando la misma cantidad para estos ámbitos, en razón de la población objetivo.

Población Objetivo: Primaria (P), Secundaria (S), Terciaria (T).

Redes sociales institucionales: se refiere a las cuentas de *Facebook*, *Twitter*, *Instagram* y *YouTube* del IEEM. OD: Órganos Desconcentrados.

7. Seguimiento al Programa Específico

A partir del registro que la DPC efectúe de las actividades¹³, se podrán obtener datos que den cuenta de los avances de lo realizado según lo proyectado, mismos que se harán del conocimiento de las y los integrantes del CG, a través de la CEVMXRE, en tanto órgano auxiliar del propio CG, tal como lo especifica el objetivo contenido en la séptima viñeta del apartado respectivo de referida Comisión, en el acuerdo IEEM/CG/34/2022 que señala “informar [...] sobre las acciones, actividades y trabajo que se desarrollen para garantizar a la ciudadanía mexiquense que radique en el extranjero, su derecho a votar en la jornada electoral del proceso electoral 2023”, reiterando que, en el periodo de su ejecución, tales acciones son susceptibles de ajustarse tanto a las disposiciones normativas que, en su caso se emitan, como a las condiciones programáticas y presupuestales que involucren al INE y al IEEM, así como a las circunstancias derivadas de su propia evolución.

¹³ Por parte de la DPC se contará con el mencionado sistema una vez que sea entregada la versión final por la Unidad de Informática y Estadística. Adicionalmente, en su momento, las juntas distritales del IEEM registrarán lo correspondiente una vez que inicien actividades de promoción, lo cual ocurrirá después de su instalación en enero de 2023.

Fuentes consultadas

Cámara de Diputados LXV Legislatura (2022). CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 13 de septiembre 2022 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Instituto Electoral del Estado de México (2022). Acuerdo N°. IEEM/CG/29/2022 Por el que se designa representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integre el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero. En https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a029_22.pdf

Instituto Electoral del Estado de México (2022). Acuerdo N°. IEEM/CG/34/2022 Por el que se determina la integración de las Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a034_22.pdf

Instituto Electoral del Estado de México (2022). Código Electoral del Estado de México. Consultado el 13 de septiembre de 2022 en https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.ieem.org.mx/NORMATIVIDAD/docs/normas_estatales/codigos/ceem_11_julio_2022.pdf.

Instituto Nacional Electoral (2022). Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023. Consultado el 13 de septiembre 2022 en <https://votoextranjero.mx/documents/52001/953165/cove-2se-2021-09-28-p4-2-1.pdf/122d2de0-ff49-400e-90dd-32df0cb82ee7>.

Instituto Nacional Electoral (2022). Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales Locales 2022-2023. Consultado el 13 de septiembre 2022 en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/139910/CGe_x202206-30-ap-10-a.pdf.

Instituto Nacional Electoral (2022). Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2021-2022 Periodo de enero a junio de 2022. Consultado el 13 de septiembre 2022 en <https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/1015696/cove-1se-2022-01-20-p9.pdf/2c6a499f-4b2c-4ec0-8dbb-00af5ae40fca>.



DIRECCIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Anexos

Anexo 1 Matrículas consulares por municipio 2020

Anexo 2 Entidades en el exterior destino 2020

Anexo 3 Diagnóstico inicial de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) 2021-2023, aprobada mediante Acuerdo INE/COVE04/02SE/2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITEPEC, MÉXICO

Al margen un Glifo y leyenda del H. Ayuntamiento de Juchitepec 2022 – 2024, un logotipo que dice: Juchitepec, Presidencia Municipal 2022 – 2024, Gobierno Responsable.

T.S.U. PATRICIA CRUZ CUEVAS, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC 2022 – 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 Y 13 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.18, 12.20, 12.21, 12.22, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que ante el cierre del presente ejercicio fiscal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

IV.- Que los días **29 y 30 de octubre**; los días **2, 5, 6, 12, 13, 19, 20 y 21 de noviembre** del año **2022**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

V.- Que el Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realiza las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras y servicios relacionados con las mismas.

VI.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral IV de este documento.

Por lo que se habilitan los días de octubre y noviembre del año 2022, para efectuar los trámites correspondientes a los procedimientos de adjudicación y contratación que tenga en trámite la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Juchitepec.

VII.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Juchitepec, Estado de México a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

T.S.U. PATRICIA CRUZ CUEVAS.- DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC 2022 – 2024.-(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA SANTANA OLVERA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 899/2019 promovido por ROSALIA MALDONADO NAJERA en contra de ROSA SANTANA OLVERA por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a ROSA SANTANA OLVERA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El cumplimiento forzoso de contrato de compra venta de fecha 17 de agosto de 1994, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSARIO CASTELLANOS MANZANA 5, LOTE 12, COLONIA POESIA MEXICANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma del contrato de compra venta en forma prevista por la ley, ante notario público que designare en el momento procesal oportuno. En consecuencia, ROSA SANTANA OLVERA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2262.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAÚL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES.

En el expediente marcado con el número 73/2022, promovido por OMAR VERA VICTORIA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a RAÚL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, las siguientes **PRESTACIONES**: 1. La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante la posesión, del inmueble ubicado en; vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 (cincuenta y uno) de la Manzana 106, en la colonia la Crespa, Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR ORIENTE: 4.08 metros y 2.92 metros con fachada principal a área común. AL NOR ORIENTE: 7.93 metros con vivienda del lote 50 de la misma manzana. AL NOR PONIENTE: 7.00 metros con fachada posterior a área común del régimen. AL SUR PONIENTE: 1.53 metros con área común del régimen y en 6.40 metros con vivienda del lote 52 de la misma manzana. Arriba con vivienda; abajo con terreno, con una superficie de 60 metros cuadrados, 2. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el asiento correspondiente de la sentencia que resuelva el presente juicio y la cancelación de la partida, en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito, materia del presente juicio. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS**: 1. En fecha 29 veintinueve de marzo del año 2009 dos mil nueve, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL VERA ROJAS, en su carácter de vendedor, y mediante el cual adquirí la propiedad del inmueble; vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 de la Manzana 106 en la colonia la Crespa, también conocida como Jardines de la Crespa, en Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR ORIENTE: 4.08 metros y 2.92 metros con fachada principal a área común. AL NOR ORIENTE: 7.93 metros con vivienda del lote 50 de la misma manzana. AL NOR PONIENTE: 7.00 metros con fachada posterior a área común del régimen. AL SUR PONIENTE: 1.53 metros con área común del régimen y en 6.40 metros con vivienda del lote 52 de la misma manzana. Arriba con vivienda; abajo con terreno. Inmueble que cuenta con una superficie de 60 metros cuadrados, tal como lo acredito con el recibo de pago del impuesto predial con número de folio 494666, que acompaño al presente como anexo, y que contiene la superficie del inmueble materia del presente juicio.

Contrato de compra venta que acompaño a la presente, y que constituye el justo título a través del cual MIGUEL ANGEL VERA ROJAS me transmitió la propiedad y posesión jurídica y material del referido inmueble a cambio de un precio cierto y en dinero, consistente en la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero el cual le fue entregado a la parte vendedora en la misma fecha de celebración del contrato, sirviendo dicho contrato como recibo de esta cantidad de dinero, tal y como consta en el mismo. En necesario mencionar que el vendedor MIGUEL ANGEL VERA ROJAS, adquirió a su vez el bien inmueble materia del presente al C. RAUL CAMACHO TOVAR, mediante contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, celebrado entre el C. MIGUEL ANGEL VERA ROJAS y C. RAUL CAMACHO TOVAR, cuyo objeto fue la compraventa la casa ubicada en la colonia Jardines de la Crespa, en la calle Pradera del Centro número 51 planta baja, por la cantidad de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), el inmueble que es el mismo que ahora he adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva y es el consistente en la vivienda tipo dúplex planta baja, ubicada en la calle Pradera del Centro, lote marcado con el número 51 (cincuenta y uno) de la Manzana 106 en la colonia Jardines de la Crespa en Toluca, Estado de México. 2.- No

omito mencionar que desde el momento de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción, que constituye mi justo título, la parte vendedora me puso en posesión jurídica y material del inmueble objeto del contrato antes mencionado, por lo que desde la fecha de celebración de dicho contrato he tenido en posesión el inmueble materia de este juicio en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de diez años, ejerciendo en el actos de dominio y propiedad como su uso, disfrute del mismo, actos que son del conocimiento público y que han sido de forma continua, pacífica, pública y de buena fe, pues desde la fecha de celebración del contrato no he tenido conflicto alguno por la posesión del inmueble y esta no ha sido interrumpida, incluso el inmueble materia del presente juicio es habitado por el suscrito y ello es del conocimiento de todos los vecinos y colindantes del mismo, aclarando que jamás le ha sido disputada o contravenida la posesión de dicho inmueble, hechos que se demostraran en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble materia del contrato de compraventa base de mi acción, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada; RAUL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida número 1065, del Volumen 299, Foja 90, libro Primero, sección Primera, fecha de inscripción 16/10/1990, Folio Real Electrónico; 00159541, como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de trámite 659668, expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 22/09/2021 que acompaño a la presente como anexo número cuatro. 5.- En virtud de lo expuesto con anterioridad y a fin de lograr la regularización legal y jurídica, del inmueble en cuestión y su inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a mi favor, ocurro en la vía y forma propuesta a fin de que se declare que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble descrito y deslindado en el hecho uno de esta demanda, por tanto, una vez sea declarado propietario del citado inmueble ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial realice la inscripción de la sentencia definitiva en acatamiento a lo establecido en el Código Civil del Estado de México.

Se ordena emplazar a los demandados RAUL CAMACHO TOVAR Y MA. DE JESUS MURIZ MONTES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2263.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 724/2022, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO ARAMBURU MONARES, por su propio derecho promoviendo en contra de ELBA ROSA LÓPEZ LÓPEZ, mediante proveído de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, se admitió la demanda y por proveído de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELBA LÓPEZ LÓPEZ, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.89 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, en relación con los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.10 fracción I, 1.42 fracción XII, 2.1, 2.373, 2.374, 2.376, 2.377, 2.378, 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente demanda en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL. 1.- En fecha trece de octubre del año dos mil, contrajo matrimonio EDUARDO ARAMBURU MONARES con la señora ELBA ROSA LOPEZ LOPEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Así mismo, bajo protesta de decir verdad, durante el matrimonio no contrajeron bienes muebles e inmuebles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2265.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-2608/2021, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por CARLOS DÁVILA ZAYAS en contra de NOEMI REYES PÉREZ, SAMANTHA NOEMI DÁVILA

REYES E ITZEL ALEJANDRA DÁVILA REYES. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a NOEMI REYES PÉREZ Y ITZEL ALEJANDRA DÁVILA REYES para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente lo represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado LAURO FERNANDO CORTES BONILLA, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós. Se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2608/2021, los cuales son entregados en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, los que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-FIRMA.-RÚBRICA.

2272.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 536/2019.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENÍTEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, bajo el expediente número 536/2019 promovido MARÍA DE LOURDES DÍAZ JIMÉNEZ, en contra de 1.- CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE; 2.- CATALINA AVALOS CONTRERAS; 3.- ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS, 4.- MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENÍTEZ; y, 5.- EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDÓS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Del Licenciado CARLOS OTERO RODRÍGUEZ: La nulidad de la escritura número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada con fecha nueve de julio del dos mil doce, otorgada en su carácter de Notario Público número veintidós del Estado de México, en la que se hizo constar una supuesta Formalización al contrato de Compraventa en favor de la señora MARIA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DE LA AVENIDA SAN JOSE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSE JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, en el folio real electrónico número "cero cero dos cinco tres cinco dos cinco", de fecha ocho de Julio del dos mil quince. b).- De CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, CATALINA AVALOS CONTRERAS, ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS Y MARIA SOLEDAD VÁZQUEZ BENÍTEZ: La nulidad de la escritura relacionada en los incisos a). c).- De todas las personas mencionadas en los incisos a) y b): 1. La cancelación de la inscripción de la mencionada escritura que verificó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Ecatepec de Morelos, en el folio real electrónico número "cero cero dos cinco tres cinco dos cinco". 2. El pago de los daños y perjuicios que se han originado por el actuar de los demandados. 3. Los gastos y costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. HECHOS: 1. Mi representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ es la propietaria de una FRACCIÓN perteneciente al bien inmueble materia del presente juicio identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSÉ JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; DICHA FRACCIÓN es identificada como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE GUION A, DE LA AVENIDA SAN JOSE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIEN LLAMADO SAN JOSE JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y la cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados, propiedad que se acredita con las copias certificadas del Expediente 838/2008, Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, Estado de México, relativo al procedimiento Ordinario Civil, Acción Plenaria de Posesión, y en el que a mi representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VDA. DE DIAZ mediante sentencia definitiva de fecha 11 de diciembre del 2009, se le reconoce su CONTRATO VERBAL de compraventa de fecha 30 de enero de 1970, respecto a dicha fracción, como propietaria de la fracción mencionada, mi 1 representada la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ siempre pago todos y cada uno de los impuestos y servicios que genera el inmueble de su propiedad, con lo anterior se demuestra que es y ha sido, la única propietaria legítima del inmueble descrito anteriormente. Es el caso que con fecha 2 de septiembre del 2008, las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, iniciaron un procedimiento judicial en contra de la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ, Juicio Ordinario Civil, Acción Plenaria de Posesión, en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, Estado de México, mediante el expediente número 838/2008, respecto del bien inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE GUION A, DE LA AVENIDA SAN JOSÉ Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA

CONSTRUIDO NUMERO DOS, DEL TERRENO DENOMINADO JAJALPA O TAMBIÉN LLAMADO SAN JOSÉ JAJALPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y la cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados, expediente en el que las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE fueron oídas y vencidas y en el que se resolvió mediante sentencia definitiva de fecha 11 de diciembre del 2009. Por lo anterior manifestado y comprobado es evidente que las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS Y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, personas que fueron vencidas en juicio, actuaron de mala fe OTORGADO y/o FORMALIZANDO la escritura de COMPRAVENTA a favor de la señora MARIA SOLEDAD VELÁZQUEZ BENITEZ respecto al total del mencionado. Como consecuencia de todos los actos ilegales que han venido cometiendo las codemandados las señoras CATALINA AVALOS CONTRERAS Y ELISA CITLALI JIMÉNEZ AVALOS esta última en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE, la suscrita en representación de la señora ESTHER JIMÉNEZ GÓMEZ PUENTE también conocida como ESTHER JIMÉNEZ VIUDA DE DIAZ se vio en la necesidad de erogar importantes cantidades de numerario, con lo que se le ocasionaron daños a su patrimonio, así como también se le han ocasionado perjuicios al no permitirle la regularización en relación al bien inmueble. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cinco días de octubre del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2273.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

MARIO ROMERO JIMÉNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1322/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LA LUZ MILLAN GALVÁN, en contra de MARIO ROMERO JIMENEZ, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha tres 03 de diciembre de dos mil veinte 2020, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a MARIO ROMERO JIMÉNEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que: ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en lote marcado con el numeral 4 (cuatro), de la manzana A, de la colonia Playecac, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuya nomenclatura actual es lote 4 (cuatro), de la manzana 1 (uno) de la calle Jazmín, de la colonia San Lorenzo en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de CIENTO VEINTICUATRO METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.45 METROS CON CALLE JAZMÍN.

AL ESTE: 12.00 METROS CON LOTE 05.

AL SUR: 10.45 METROS CON BALDIO.

AL OESTE: 11.97 METROS CON LOTE 03.

Con datos de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México, bajo la partida número 586, del volumen 205, del libro 1º, sección 1º, de fecha 26 de noviembre de 1998, con folio real electrónico 00102721.

B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México a favor del señor MARIO ROMERO JIMÉNEZ, inscrita

bajo la partida número 586, del volumen 205, del libro 1°, sección 1°, de fecha 26 de noviembre de 1998, con folio real electrónico 00102721.

C).- Resultado de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto Registral de esta ciudad, la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los tres 03 días de octubre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno 21 de septiembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2276.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE DA VISTA A JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1537/2020, relativo A JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ROCIO GARCÍA CONTRERAS respecto de JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA, de quien se sabe que su último domicilio lo es en CALLE GLADIOLA, NÚMERO 19, COLONIA EL PALMAR, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57310, siendo que actualmente se desconoce su paradero, por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a JOSE MANUEL GONZALEZ BAHENA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días, se pronuncie respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el entendido que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del juzgado una copia integra del edicto durante el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- Nombre: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2277.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELPIDIO CONCHA ARELLANO e IRENE OJEDA OTAMENDI también conocida como IRENE OJEDA ATLAMENDI.

Por este conducto se le hace saber que ESPERANZA PALACIOS JIMENEZ, los demanda en el expediente número 521/2017, iniciado en fecha VEINTIDOS 22 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble identificado como LOTE CINCUENTA Y TRES, VARIANTE O FRACCION "A", MANZANA DIECISEIS, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y que la señora GRACIELA C. HERNÁNDEZ SILVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRACIELA CIPACTLI HERNÁNDEZ SILVA y la suscrita, adquirimos, en copropiedad, el bien inmueble antes señalado de los señores ELPIDIO CONCHA ARELLANO e IRENE OJEDA OTAMENDI TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRENE OJEDA ATLAMENDI, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa, por conducto de su apoderado el señor PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA, y veinte de Febrero del dos mil, la actora, adquirí de la señora GRACIELA C. HERNÁNDEZ SILVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRACIELA CIPACTLI HERNÁNDEZ SILVA, en precio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sus derechos de copropiedad del inmueble identificado como: LOTE CINCUENTA Y TRES, VARIANTE O FRACCION "A", MANZANA DIECISEIS, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 164.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 09.00 metros, con la fracción "b" del lote cincuenta y tres, al sureste: en 15.00 metros, con lote cincuenta y dos, al suroeste: en 10.00 metros, con lote cincuenta y uno, al noroeste: en 08.00 metros, con plazuela tres de calle Plaza de San Jacinto, al noreste: en 03.00 metros, con fracción "b" resultante de la subdivisión del lote cincuenta y tres, al noroeste: en 05.00 metros con fracción "b" resultante de la subdivisión del lote cincuenta y tres.; con los siguientes datos registrales: partida 675, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha 19 de marzo de 1990 (actualmente folio real: 66528), y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha veinte de Febrero del dos mil, la suscrita tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Así las cosas y por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la

colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/JUNIO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2278.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 1054/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA DEL ROSARIO SIERRA FUERTE en contra de ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haber procedido a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión) y que por eso sea convertido en propietaria del inmueble identificado CON EL NUMERO 9 DE LA CALLE OCEANO ARTICO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCION LOTE 12, MANZANA 24, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, de ciento cuarenta metros cuadrados cada uno con la siguientes medidas y colindancias: al norte en siete metros con lote veintitrés, al sur en siete metros con Avenida Océano Ártico, al este en veinte metros, con lote once, y al oeste en veinte metros con lote trece, lo anterior ya que ha venido detentando la posesión sobre dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua y sin interrupción alguna; B) La tildación y cancelación de la inscripción registral la cual se encuentra a nombre de ALFREDO CRUZ HERNÁNDEZ respecto del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; C) Como consecuencia, el mandato judicial por el que se ordene AL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se inscriba la sentencia definitiva que al efecto se dicte, por la que se declare que la parte actora ha adquirido el inmueble ya identificado por USUCAPIÓN, al detentar a título de dueña y haber transcurrido el tiempo establecido en la norma; D) E Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en caso de que se opongán de forma temeraria a la presente demanda. Bajo los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta decir verdad, la parte actora ha vivido y detentado la posesión real, jurídica y material del inmueble desde el año 2010, respecto del inmueble materia del juicio; 2.- La posesión que detenta a un inicio, pues derivada del arrendamiento que acordó con ANDRES GARCIA JIMENEZ, quien en ese momento habitaba dicho domicilio, lo cual acordaron de manera verbal en el mes de abril de dos mil diez, tomando desde ese momento la posesión, sin embargo ANDRES GARCIA JIMENEZ a partir de octubre del mismo año, dejó de responder las llamadas que le hacía, toda vez que ya habían transcurrido seis meses que ambas partes habían hecho dicho trato, sin que él mismo le hubiera entregado el citado contrato, ni comprobantes de las rentas que se le habían entregado toda vez que el mismo solicitó a la actora se le entregará por concepto de renta la cantidad de \$4,500.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales en efectivo, sin que se haya entregado ningún recibo. Posteriormente dicho arrendador dejó de acudir al domicilio a usucapir, por la entrega de las rentas pactadas por lo que continúa viviendo en dicho inmueble cubriendo todos y cada uno de los servicios del mismo; 3.- Desde que la actora vive en el inmueble a prescribir, la posesión la detenta de forma pacífica, continua e ininterrumpida desde el año dos mil diez en calidad de dueña; 4.- Durante todo el tiempo ha habitado el inmueble, ha pagado los servicios tales como predial, luz teléfono y agua; 5.- Desde el año 2010, ha tenido la posesión física y material del inmueble materia de la Litis, a título de dueña, ha realizado de manera oportuna los pagos de impuesto predial, correspondiente, luz, agua, teléfono y demás, es por lo que no cabe duda que ha operado la figura jurídica de USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), a su favor, detentando la propiedad y posesión de manera continua, pública, pacífica, de buena fe, e ininterrumpidamente, por lo que es procedente demandar en la presente vía, para obtener los títulos de propiedad por el simple transcurso del tiempo. Hago notar que como se desprende de la constancia de libro el Instituto de la Función Registral dicho inmueble aparece como propietario del mismo el demandado, quien tampoco en el tiempo en que la actora ha vivido en el domicilio materia del presente juicio, en ningún momento se presentó al mismo a reclamar derecho alguno y mucho menos a cubrir los gastos del inmueble que posee. Todos los hechos anteriores constan a los CC. ARIAS HERNANDEZ GUADALUPE Y CASTILLO ARIAS KARLA EUFEMIA.

Asimismo, el Juez el conocimiento mediante proveído de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado ALFREDO CRUZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra, a oponer excepciones, o deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden el día cuatro del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2283.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA:

Que en los autos del expediente 3169/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovida por FERNANDO LAMEIRAS CARMONA, en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA y ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, en el que por autos dictados en fechas UNO DE JUNIO Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las siguientes **PRESTACIONES**. **A.-** La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en Calle de los Ángeles, lote 76-A, Fraccionamiento Granjas de las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en virtud de que han transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, configurando así la figura de usucapión. **B.-** Se haga la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la persona moral LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que cuenta con folio electrónico 00398907 relacionado con los antecedentes registrales visibles en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 13146, Volumen 13, de fecha 25 de septiembre 1973. **C.-** La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Sentencia que recaiga al presente juicio, una vez que haya causado ejecutoria a efecto de que me sirva como título de propiedad. **D.-** El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes **HECHOS**. **1.-** Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, respecto del inmueble motivo del juicio. **2.-** Dicho inmueble cuenta con una superficie de 710.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL N.E 18.00 METROS CON CALLE LOS ÁNGELES, AL S.O. EN 18.00 METROS CON LOTE 100, AL S.E. EN 44.30 METROS CON LOTE 77 y AL N.O. EN 41.70 METROS CON LOTE 66. **3.-** En dicho contrato de compraventa se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$319,770.00, entregando en la fecha de la firma \$ 100,000.00 y pactando el resto de \$219,770.00 se pagarían en 36 mensualidades, entregando desde ese momento la posesión física del inmueble. **4.-** Una vez cubiertos los 36 pagos el 16 de junio de 1987, el representante de la moral demandada ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, expidió a favor del suscrito una carta con esa fecha manifestando que se encontraba liquidado el lote materia de este juicio y que con esa carta se expedirían las escrituras. **5.-** Desde que realice el pago pactado se me entrego la posesión el inmueble, por lo que desde el año 1987 y hasta la actualidad lo he poseído en forma ininterrumpida, continua, en concepto de propietario, a título de dueño, de buena fe y he realizado actos de dominio. **6.-** El inmueble se encuentra inscrito con los datos ya precisados en líneas que antecede y **7.-** He poseído el inmueble motivo del juicio desde hace 38 años, con las condiciones exigidas por la ley.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2285.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTOBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIAN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESARIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 857/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en contra de LUIS ORTIZ y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MÓNICA ESTRADA AGUILAR, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3. CON LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B) La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados mencionados con antelación, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MÓNICA ESTRADA AGUILAR, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL SUR EN 8.191 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VÍA PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRÍQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DÍAZ GARCÍA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FÉLIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESARIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

780-A1.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 340/2005, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL PREDIO 56, ANTES 47, CALLE DOS, ESQUINA VICTORIA, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMAY LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO; así como en el periódico "LA JORNADA", sirve de base para el remate la cantidad de \$20'060,673.00 (VEINTE MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la secretaría "B2 del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2457.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 566/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por HÉCTOR ALEJANDRO MARTINEZ GALVAN respecto de SHARAY MARIANA GUTIÉRREZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite la solicitud de divorcio y por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista por medio de edictos a SHARAY MARIANA GUTIÉRREZ VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a desahogar la vista en el presente asunto, cuya pretensión lo es la disolución del vínculo matrimonial celebrado ante el oficial número 02 del Registro Civil de Toluca de Lerdo, el quince de agosto de dos mil veinte, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2500.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA S.A. y HUMBERTO JIMENEZ MONDRAGÓN.

En los autos del expediente marcado con el número 589/21, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por VALTIERRA MARTÍNEZ CARLOS en contra de JIMÉNEZ MONDRAGÓN HUMBERTO y "ROMANA S.A.", mediante proveído dictado el CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a los demandados ROMANA S.A. y HUMBERTO JIMENEZ MONDRAGÓN, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

I.- La declaración judicial de que a operado a mi favor la usucapión y que por ende he adquirido la propiedad, según el contrato privado de compra-venta de fecha 11 de febrero del 2000, en el que HUMBERTO JIMENEZ MONDRAGÓN, vende al suscrito Carlos Valtierra Martínez el predio ubicado en manzana 10-w.; lote 22, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150, también conocido como calle Culiacán manzana 10 pte, lote 22, número oficial 2, colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54150, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.20 metros y colinda con lote 26, al sur: 10.05 metros y colinda con calle Culiacán, al oriente: 29.30 metros y colinda con lote 21, al poniente: 29.70 metros y colinda con lote 23 y 25 arrojando dicho predio una superficie total de 299.71 metros cuadrados, en virtud de que lo he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes del Estado de México, para que opere a mi favor la usucapión. II.- La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble señalado anteriormente a favor de "Romana S.A." ya que se encuentra inscrito como propietario del mismo en la oficina registral de Tlalnepantla del instituto de la función registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00202759. III.- La inscripción a favor del suscrito ante la oficina registral de Tlalnepantla, del instituto de la función registral del Estado de México de la resolución que me declare que la usucapión se ha consumado y me convierte en propietario del predio materia del presente juicio. IV.- La inscripción preventiva de la presente demanda al margen de los antecedentes en donde se encuentra inscrito el demandado como propietario, esto desde luego con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2894 fracción I y I bis del anterior Código Civil para el Estado de México. V.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancia.

HECHOS: 1.- Como se desprende de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, que acompaño bajo el anexo 1, al presente escrito aparece como propietario actual del inmueble "ROMANA S.A." inmueble que ha quedado perfectamente identificado en el apartado I y II del capítulo de prestaciones de este escrito que en obvio de representaciones solicito se tenga por reproducido como si se insertara al texto en este párrafo. 2.- El inmueble señalado en párrafos anteriores, fue adquirido a título de propiedad por el suscrito CARLOS VALTIERRA MARTÍNEZ por medio de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebrara con el señor HUMBERTO JIMÉNEZ MONDRAGÓN, el día 11 de febrero del 2000, como se acredita con dicho contrato el cual me permito acompañar a esta demanda bajo el anexo 2 del cual se desprenden los siguientes datos: Contrato preliminar de compraventa, medidas y colindancias: Al norte: 10.20 metros y colinda con lote 26, Al sur: 10.05 metros y colinda con calle Culiacán. Al oriente: 29.30 metros y colinda con lote 21, Al poniente: 29.70 metros y colinda con lote 23 y 25. Arrojando dicho predio una superficie total de 299.71 metros cuadrados. Y toda vez que el contrato que dio origen a mi usucapión es de fecha 11 de febrero de 2000, es procedente la aplicación del Código Civil anterior a la fecha 17 de julio de 2003, en lo relativo a los artículos 910, 911 y demás relativos y concordantes. 3.- El suscrito, he poseído desde hace más de 21 años el predio que pretendo usucapir, el cual ha quedado bien identificado en el hecho que antecede, así como en las prestaciones I y II del capítulo de prestaciones a Título de Propietario, ya que tengo justo Título, y por qué también he ejercido sobre dicho terreno actos de dominio ya que el suscrito posee dicho inmueble, lo que se constata en el momento procesal oportuno. 4.- He poseído pacíficamente desde hace más de 21 años, el inmueble materia del presente juicio y del cual pretendo usucapir, ya que jamás he tenido controversia judicial con persona alguna que me reclame la posesión física y material que tengo sobre el mismo. 5.- He poseído continuamente desde hace más de 21 años el predio que pretendo usucapir, ya que desde el día 11 de febrero del 2000 fecha en la que se me entrego la posesión, NO he sido molestado en mi posesión ya que en dicho predio he construido una vivienda la cual ocupo como casa habitación, lo cual probare en su oportunidad. 6.- He poseído públicamente el terreno que pretendo usucapir, desde hace más de 21 años, ya que los

vecinos y colindantes del mismo siempre me han reconocido mi posesión lo cual quedara plenamente probado con la prueba testimonial que ofreceré en su oportunidad. 7.- He poseído de buena fe desde hace más de 21 años el terreno que pretendo usucapir, ya que he sido reconocido por los vecinos y colindantes del mismo como legítimo poseedor y porque, además, me encuentro física, materialmente y a la luz pública en posesión del multicitado predio. 8.- A la fecha el suscrito ha procedido a realizar el trámite de traslado de dominio, así como el pago correspondiente de dicho impuesto, los cuales corren agregado bajo los anexos 3 y 4 mismos se encuentran al nombre del suscrito. 9.- El suscrito ha realizado desde entonces el pago del impuesto predial de los últimos 20 años agregando al presente escrito 33 de esos recibos bajo los anexos del 5 al 37, todos estos del terreno que pretendo usucapir y que se encuentran a nombre del suscrito. 10.- El suscrito también ha realizado el trámite de dos Licencias de construcción número 001028 de fecha 11 de julio de 2000, y la otra número 010182 de fecha 12 de junio de 2001, bajo los anexos 38 y 39, el Recibo de pago de construcción de barda, alineamiento y número oficial, de fecha 10 de julio de 2000, bajo el anexo 40, Constancia de Alineamiento y número oficial número 001028 de fecha 11 de julio de 2000, bajo el anexo 41, el Recibo del pago de regularización de obra de fecha 12 de junio de 2001, bajo el anexo 42 la Constancia Terminación de obra número 010182 de fecha 12 de junio de 2001, bajo el anexo 43 todo esto a nombre del suscrito CARLOS VALTIERRA MARTINEZ, 11.- El suscrito manifiesta que con la Constancia de Alineamiento y número oficial número 001028 de fecha 11 de julio de 2000, se le asigno número oficial al inmueble por lo que actualmente es conocido también como CALLE CULIACAN manzana 10 pte, lote 22, número oficial 2, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54150, dicho documento corre agregado bajo el anexo 41. 12.- He solicitado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el Certificado de inscripción correspondiente al inmueble materia del presente juicio, el cual me permito acompañar bajo el anexo 1 y en donde se puede constatar que la demandada es la persona que se encuentra inscrita como propietario del terreno que pretendo usucapir, motivo por el cual es congruente ejercitar la presente acción en contra de la parte demandada. 13.- Así mismo solicito sean notificados los demandados por conducto de este H. Juzgado en los domicilios que he señalado en el proemio de este escrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2506.- 20, 31 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor: OBALLE GUTIERREZ BENYLEN.-

Que, en los autos del juicio VÍA DE APREMIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 en contra de OBALLE GUTIERREZ BENYLEN, expediente número 3/2020, el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Ciudad de México, a diecisiete de agosto del año dos mil veintidós.-

Dada nueva cuenta de autos del expediente 3/2020, y a fin de dar cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del año en curso, se señala el periódico Sol de México, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- R ú b r i c a s.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil veintidós.-

A sus autos del expediente 3/2020, el escrito de cuenta de la C. BERENICE GUADALUPE JIMENEZ ALVAREZ en su calidad de apoderada legal de ADAMANTINE SERVICIOS, S.A. DE C.V. quien es mandataria de la parte actora, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada exhibida en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones ordenadas y visto el resultado de las diligencias practicadas de las cuales se advierte la imposibilidad para notificar a la demandada, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente aplicado por analogía se ordena notificar a la demandada BENYLEN OBALLE GUTIERREZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico... y en el Boletín Judicial para que en el término de DIEZ DIAS, acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio base de la presente vía de apremio, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en términos de la cláusula novena del

convenio base de la ejecución, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio. ...". "... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE".- R ú b r i c a s.-

Otro auto que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte. ...". "... Se tiene por presentado a la parte ejecutante a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 quien actúa por conducto de su mandataria judicial ADAMANTINE SERVICIOS S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número diecinueve mil novecientos treinta y uno, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, ...". "... demandando en la VIA DE APREMIO de OBALLE GUTIERREZ BENYLEN, misma que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 500, 501 y 506 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. ...". "... Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y requiérase al ejecutado para que dentro del término ...". "... acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio base de la presente vía de apremio, apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en términos de la cláusula novena del convenio base de la ejecución. ...". "... NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUAREZ QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE".- R ú b r i c a s.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2512.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2393/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO RIVERA TREJO Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA HERNANDEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor de los suscritos ROBERTO RIVERA TREJO Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA HERNANDEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CONDOMINIO NÚMERO 07, CASA DUPLEX, TIPO VD-2, No. 01, DEPARTAMENTO 03, UBICADO EN LA MANZANA 08, LOTE 29, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocida su ubicación como boulevard Bosques de los Continentes, número 12, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 77.00 IDIVISO 0.50 DERECHA PORTICO 0.00 ABIERTO USO PRIVATIVO 14.00 METROS "PLANTA BAJA" AL SUR: EN 7.15 M. CON CONDOMINIO 08, AL PONIENTE: EN 1.875 M. CON SU PROPIO PATIO, AL PONIENTE: EN 2.10 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 2.45 M. CON EL DPTO. 04, AL PONIENTE: EN 1.00 M. CON DPTO. 04, AL NORTE: EN 1.30 M. CON DEL PORTICO DEL DEPTO. 04, AL PONIENTE: EN 1.10 M. CON EL MISMO PORTICO, AL NORTE: EN 3.40 M. CON EL AREA COMUN ABIERTA, AL ORIENTE: EN 6.125 M. CON EL AREA COMUN ABIERTA, ABAJO: EN 36.731 M2 CON EL TERRENO, ARRIBA: EN 36.731 M2 CON SU PLANTA ALTA, "PLANTA ALTA" AL SUR: EN 7.15 M CON EL CONDOMINIO 08, AL PONIENTE: EN 1.875 M. CON EL VACIO DE SU PROPIO PATIO, AL PONIENTE: EN 2.10 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 2.45 M. CON EL DPTO. 04, AL PONIENTE: EN 2.00 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 4.70 M. CON EL VACIO DE AREA COMUN ABIERTA, AL ORIENTE EN 6.125 M. CON EL MISMO VACIO, ABAJO EN 40.269 M2 CON SU PLANTA BAJA, ARRIBA EN 40.269 M2 CON LA AZOTEA GENERAL, "PATIO" AL SUR EN: 7.47 M. CON CONDOMINIO 08, AL PONIENTE EN 1.875 M CON LOTE 20, AL NORTE EN 2.825 M. CON EL PATIO DE DEPTO. 04, AL NORTE EN 4.65 M. CON DEPTO. 04, AL ORIENTE EN 1.875 M. CON EL PROPIO Depto. B).- Como consecuencia la Inscripción en el folio real electrónico 00113823, de la sentencia definitiva en donde se declare como legítimos propietarios de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00113823 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acreditan con certificado de inscripción. 2.- Con fecha 14 de mayo de 1982, celebraron contrato preliminar de compraventa, con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble descrito en el inciso A), lo que justifican con el contrato. 3.- Desde la fecha de la compraventa han poseído el predio referido. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROCIO GODINEZ GONZALEZ, ISAURA HUERTA RAMOS Y SALVADOR FELIPE ROMERO CASTILLO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANONIMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2516.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 611/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA HERNÁNDEZ ACOSTA contra de MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO; a quien le demanda. A) La propiedad por usucapación de buena fe respecto de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietario del inmueble descrito con antelación y materia del presente juicio. C) Como consecuencia de la prestación anterior se reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito a favor de la parte demandada MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, respecto de la fracción del lote de terreno y construcción en cuestión y en su oportunidad la inscripción en favor de las suscrita en la referida fracción del lote de mérito ante los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México de este distrito judicial; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 10 de marzo del año 2006, entre en posesión de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, posesión que adquirí a través del contrato de compra venta que celebré respecto de dicho inmueble con el demandado MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, en fecha diez de marzo del año 2006, quien en esa misma fecha me entregó la posesión física y material del referido inmueble lo que acredito con el original del contrato de compraventa. 2.- El inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS CON CALLE GRANJAS; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE EN 6.00 METROS CON PARCELA NÚMERO 22; AL PONIENTE EN 6.0. 3.- Dada la superficie del inmueble materia del presente juicio y en el valor de la operación de la compra venta por la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) le presente juicio se debe tramitar en la Vía Sumaria Civil ya que el precio del inmueble no rebasó la cantidad de \$407,760.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y la superficie del inmueble es de 90.00 m² (NOVENTA METROS CUADRADOS) lo que se acredita con el contrato de compra venta antes referido en tal virtud opera el juicio sumario de usucapación en términos de lo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México de fecha primero de junio del año 2016 y que entró en vigor en el año 2017. 4.- Desde la fecha en que entré a poseer el inmueble materia del presente juicio y hasta el día de hoy, vengo ejerciendo actos de dominio sobre éste en concepto de propietaria, tan es así que he realizado sobre él una construcción en la que actualmente hábito como le consta a los moradores y vecinos de la colonia de mérito, hecho que acreditaré oportunamente. 5.- A mayor abundamiento, hago del conocimiento y de su señoría que mi posesión ha sido siempre continua pues jamás me he ausentado del bien inmueble más aún me permito manifestar que la posesión que detentó del citado bien inmueble es pública pacífica de buena fe además en concepto de propietaria, ya que como se menciona en líneas anteriores lo adquirí de una manera lícita y con el esfuerzo y trabajo. 6.- Así las cosas con el objeto de regularizar la propiedad del inmueble multicitado a mi favor solicite al Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la oficina regional de Chalco Estado de México que me informara sobre los antecedentes de inscripción del citado inmueble porque con fecha 05 de noviembre del 2020 dicha institución informó mediante Certificado de Inscripción que dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 99674 UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. 7.- En la especie, considero que es procedente que su Señoría declare que ha operado a mi favor la usucapación de buena fe respecto del lote de terreno y construcción descrita con antelación y como consecuencia que me he convertido en la única y legítima propietaria del mismo, porque en el presente caso se han actualizado las condiciones que para tal efecto se establecen los artículos 765, 769, 773, 781, 782, 798, 799, 800, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I 917, 932, 933 del Código Civil en Vigor, es decir, se han materializado las circunstancias siguientes, vía que se encuentra prevista en los artículos 2.325.1, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.6, 2.325.7, 2.325.9, 2.325.11, 2.25.12, 2.325.14, 2.325.15, 2.325.18, 2.325.20, 2.325.25 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. En primer lugar, desde el día 10 de marzo del año 2006 entre a poseer el inmueble en materia del presente juicio en calidad de dueña y desde entonces hasta la fecha lo sigo haciendo, es decir, la posición que ejerzo la he realizado por más de cinco años. En segundo lugar, la posesión que ejerzo la adquirí en forma pacífica pues me fue entregada por la parte vendedora Martín Gómez Robledo, con base en el contrato de compra venta que he dejado mencionado con antelación y durante todo el tiempo que la he disfrutado nunca he realizado actos de violencia para conservarla, pues como se ha dicho la adquirí en concepto de propietaria mediante el contrato de compra venta que se llevó a cabo con el vendedor. En tercer lugar, la posesión que ejerzo y detentó sobre el citado bien inmueble la he realizado en forma continua pues desde la fecha en que entré a poseer el inmueble referido hasta la actualidad nunca ha sido interrumpida. En cuarto lugar, la posesión que disfruto la he realizado en forma pública ya que lo he hecho de manera que ha sido conocida de todos los vecinos y nunca a escondidas de nadie. En quinto lugar, la posesión que disfruto del citado bien inmueble la he realizado en concepto de propietaria ya que desde que empecé a disfrutarla, ejercí actos de dominio sobre el inmueble referido, es decir soy el dominadora de tal bien la que manda en él y lo disfruta para así como dueña en sentido económico, basándome para esto en el contrato de compra venta que he referido en el hecho uno de la presente demanda, pues mediante el adquirir la posesión y la propiedad del referido inmueble. En sexto lugar, la posesión que detentó del citado bien inmueble la ejerzo de buena fe ya que empecé a ejercerla en virtud de un título suficiente para otorgar el derecho de poseer es decir porqué adquirir la propiedad del inmueble materia del presente juicio mediante el contrato de compra venta que he descrito en el hecho uno de la presente demanda circunstancia que a todas luces resulta lícita. 8.- Por las razones anteriores y en virtud de que hasta la fecha no ha sido posible regularizar a mi favor la tenencia del inmueble mencionado, es por lo que me vio precisada a promover el presente juicio en la vía y forma propuesta para el efecto de que se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que reclamó mediante el presente juicio y de esta forma se regularice a mi favor la tenencia del inmueble de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A los once días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

2517.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en el expediente 6669/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido MARIA FRANCISCA MARTHA RAMÍREZ PÉREZ, por su propio derecho en contra de ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL. Por este conducto se le hace saber que se hace saber a ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL las prestaciones siguientes: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita MARIA FRANCISCA MARTHA RAMÍREZ PÉREZ, que he adquirido a través de usucapión el inmueble identificado como CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 33. AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 35. AL SUROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABANDONADO, AL NOROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.55.00 METROS CUADRADOS. b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al instituto de la función registral del distrito de Nezahualcóyotl con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros. Fundándolo en los siguientes hechos: Con fecha 27 de enero de 1998, MARIA FRANCISCA MARTHA RAMÍREZ PÉREZ, tomó posesión del inmueble ubicado en CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460 COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, derivado de un contrato de compraventa que celebró con ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, en su carácter de propietario del inmueble, tal y como lo demuestra con el contrato privado de compraventa, con el que acredita la propiedad del inmueble indicado y que acredita la buena fe con la que promueve la presente vía.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los CATORCE (14) DIAS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07/OCTUBRE/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2524.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAFAEL MADRIGAL BEJAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1469/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDGAR MADRIGAL MARTÍNEZ en contra de RAFAEL MADRIGAL BEJAR Y EDUARDO MADRIGAL PÉREZ, de quien demanda:

1).- Se declare en Sentencia Definitiva, que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en Calle Juan Álvarez No. 218, Unidad Territorial Básica del Centro Delegación San Felipe Tlalmimilolpan en Toluca, Estado de México, con una distancia aproximada de 105 m, con calle José Verduzco, y 25 m a la calle Gustavo Baz, controlado actualmente con Calve Catastral: 1010907116000000, con una superficie de 230 m2 (docientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros, con Calle Juan Álvarez.

AL SUR: 10.00 metros, con Jesús Madrigal Pérez.

AL ORIENTE: 23.00 metros, con Manuel Dávalos Guerrero.

AL PONIENTE: 23.00 metros, con Fernando López Solís (antes Efraín González).

Señalando la parte actora, que en fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve celebro contrato de compraventa con el señor RAFAEL MADRIGAL BEJAR respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RAFAEL MADRIGAL BEJAR.

Por acuerdo del seis de octubre del año que transcurre, se ordenó emplazar a RAFAEL MADRIGAL BEJAR, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ADALBERTO BECERRIL PÉREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ADALBERTO BECERRIL PÉREZ.-RÚBRICA.

2528.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que CLAUDIA PAULINA MARTINEZ DEL CERRO HERNANDEZ promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el expediente 292/2020, y que reclama que se le declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, mismo que tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con el lote 13; AL SUR: 20.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 8 metros con Calle Cerro de las Campanas; AL PONIENTE: 8 metros con lote 20. HECHOS: 1.-Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el señor GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL C., TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO GUILLERMO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO G.P. GMO, adquirió de la señora CAROLINA ANGUIANO DE GARCIA PRIETO, el inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original se agrega al presente escrito, mismo que me fue entregado por parte del codemandado para acreditar que adquirió el inmueble materia de la litis. 2. Que con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, los señores GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL C., TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO GUILLERMO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO G.P. GMO., MARÍA EDUARDA SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y la suscrita CLAUDIA PAULINA MARTÍNEZ DEL CERRO HERNÁNDEZ, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, del cual se desprende que el precio de la compraventa fue de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue cubierta a los demandados de la siguiente manera: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados a la firma del contrato base de la presente acción; \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron cubiertos el día catorce de noviembre de dos mil once, y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados el día doce de marzo de dos mil doce, exhibiendo en esta oportunidad los recibos proporcionados por los demandados en los que se hicieron constar la entrega de

las cantidades antes mencionadas, por lo que el precio total pactado por la compraventa fue liquidado, asimismo se me puso en posesión física y material del inmueble antes referido, contrato que fue firmado ante la presencia de los señores Jorge Poceros Castro y Ángel Gabriel Poceros Balderas, personas que desde este momento ofrezco como testigos, comprometiéndome a presentarlos ante este Juzgado el día y la hora que señale su señoría para el desahogo de dicha probanza. De acuerdo a lo anterior, he tenido la posesión del inmueble anteriormente descrito de manera pacífica, pública, continua y a título de propietario desde el diecisiete de octubre de dos mil once a la presente fecha.

Es importante señalar que los demandados se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal, lo cual se acredita con la copia certificada del atestado de matrimonio mismo que se agrega al presente escrito, por lo que ambos otorgaron su consentimiento para realizar la venta del inmueble materia del presente juicio a favor de la suscrita. 3. Así pues, desde la firma del contrato base de la acción la suscrita he tenido la posesión del inmueble de marras en concepto de propietario, de manera pacífica, pública y continua, razón por la cual resulta dable que opere en mi favor la usucapión solicitada, manifestando a su señoría que la persona que aparece como titular registral del inmueble materia de la Litis lo es FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio ya que el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en su favor tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral y tomando en consideración que la acción que se ejercita en el presente juicio debe seguirse contra quien aparezca como propietario del bien o derecho en el Instituto de la Función Registral. 4. Como lo he venido manifestando, la suscrita cuenta con los elementos estipulados por la ley para estar en posibilidad de solicitar la usucapión a mi favor respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, ello en virtud de que he tenido la posesión del dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.; en consecuencia, llámese a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día tres de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2529.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente 550/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA MONTES DE OCA CAMACHO, en mi carácter de apoderada legal de la C. MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare a mi poderdante MARÍA ELENA DÍAZ MONTES DE OCA, mediante sentencia como LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, SITUADO EN LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirí para mi hija y ahora poderdante, la señora MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, a través de contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio del 2011, celebrado entre la que suscribe y la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico número 00244069, y bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en este asunto, en la que declare que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, es la legítima propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), C).- Se demanda del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que en virtud de que existe una inscripción a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, entonces demando la cancelación y tildación de la inscripción registral antes dicha, para que en su lugar se inscriba la resolución que se dicte en el presente juicio a favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, como propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). D).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 22 de Junio de 2011, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, respecto al bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE QUE CONSTA EL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que cuenta con datos o antecedentes registrales siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, la que me permito anexar a esta demanda. Dicha compraventa que celebre con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, es respecto del bien inmueble materia de este juicio, inmueble que adquirí en nombre y en favor de mi HIJA y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, lo que demuestro con la exhibición del contrato privado de fecha 22 de junio de 2011, mismo que me permito anexar a esta demanda en original así como en copia certificada, que obra en el expediente 219/2012, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- La compraventa mencionada fue perfecta para las partes, puesto que me fue entregada la posesión jurídica y material del bien inmueble anteriormente descrito, pero en favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ello sucedió de la siguiente manera: En fecha 22 de junio del año 2011, mediante contrato privado de compraventa, acordamos entre la SRA. MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, y la que suscribe, que le compraría el inmueble materia de este proceso, para que dicho inmueble quedara en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, fijamos el precio del inmueble en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, los que le tendría que ir pagando en parcialidades hasta terminar de liquidar la totalidad del precio, fue así que en fecha 09 de febrero del 2012, celebramos un convenio de pago y donde se me reconoció por parte de la vendedora la cantidad que hasta ese momento le había entregado, y por último mediante promoción de fecha 22 de agosto de 2012, que dirigió la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente al expediente número 219/2012, del índice de ese Juzgado, promoción en la que la ahora demandada RECONOCIO EXPRESAMENTE, que la que suscribe ya le había terminado de liquidar el inmueble materia de este juicio, promoción a la que le recayó el auto de fecha 22 de agosto del año 2012, en el que se le ordeno a la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ratificar dicha promoción de reconocimiento de pago, lo que efecto hizo mediante comparecencia ante el juez del proceso en fecha tres de septiembre del año 2012, de todos estos documentos me permito acompañara a este asunto copias simples por el momento, hasta en tanto me hacen entrega de unas certificadas, por parte del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, por lo tanto al haber concluido con mis pagos desde ese entonces por así haberlo reconocido la propia ahora demandada, es que la compraventa fue perfecta para las partes, con la aclaración, que desde que se celebró el contrato de compraventa en fecha 22 de junio del 2011, se me entrego la posesión del bien inmueble materia de este juicio pero en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, consecuencia de ello desde ese entonces la actora de este juicio sostiene la posesión jurídica y material del inmueble materia de contrato, a título de dueña. 3.- La ahora actora ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho anterior inmediato, a título de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente por más de 7 años, pues el contrato de compraventa data de fecha 22 de junio de 2011. Cabe señalar a su Señoría, que una vez que celebre el contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmediatamente esta, me entrego la posesión JURIDICA Y MATERIAL de dicho inmueble el mismo día en que firmáramos el contrato de compraventa (22 de junio de 2011) posesión que me entrego a favor de mi hija y ahora poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, por ello es que como dije, mi poderdante lo ha venido poseyendo a título de dueña y/o propietaria, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por lo que considero que la posesión que mi hija tiene sobre el bien inmueble materia de este juicio, es apta para ejercer el legítimo derecho a la propiedad, es decir con la causa generadora con la que se cuenta que es precisamente la compra del inmueble, es indiscutible que debe de prosperar la acción sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión). 4.- De lo anterior se concluye que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ha reunido las condiciones necesarias para poder prescribir positivamente el mencionado bien inmueble, ya que el mismo lo ha poseído por más de 7 años a título de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, incluso ha realizado adecuaciones y modificaciones varias en el interior del inmueble de igual manera instaló su negocio que consiste en un gabinete de odontología integral, y por ello también los vecinos del lugar la han reconocido como dueña a mi poderdante ya que, desde que adquirí dicho inmueble en su favor y en su nombre, siempre se ha ostentado como propietaria del mismo, en forma pacífica sin que ninguna tercera persona se lo haya peleado o afecte derechos de terceros con esta posesión, que ha sido continua en razón que desde fecha 22 de junio de 2011, en que lo adquirí, a la fecha en que se promueve el presente juicio, lo ha poseído sin que nadie la haya interrumpido en su posesión, también ha sido pacífica, así como pública por ser mi poderdante la única dueña cierta y conocida en dicho lugar por más de 7 años a la fecha en que se promueve el presente juicio sumario de usucapión. 5.- Así mismo debo mencionar a su Señoría, que el multicitado bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México, con los datos o antecedentes registrales que son los siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES

VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la copia certificada de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, y con las escrituras expedidas por el Registro público de la propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismas que se anexan a la presente y que por lo tanto demuestro, que esta persona reúne las características de sujeto pasivo de la usucapión tal y como lo establece el Artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México y el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En virtud de que MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, quien es la vendedora y es la persona que aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad, me veo en la necesidad de demandarla el presente juicio sumario de usucapión. 6.- Cabe precisar a su Señoría que el derecho de mi poderdante, en el presente juicio sumario de usucapión que se está ejercitando nació bajo el amparo de la Legislación Civil por lo tanto, se le debe aplicar a dicha acción de prescripción positiva la Legislación Procesal Civil actual y conforme a las reformas del mismo tal y como lo establece el artículo sexto transitorio, inciso primero y segundo del Código Civil para el Estado de México, en vigor, debiéndose aplicar al presente litigio la Ley Adjetiva vigente, por no existir retroactividad en materia de procedimientos, por ser esté de naturaleza pública. 7.- Desde este momento patentizo ante su señoría que he revelado la causa generadora de mi posesión, y también la he acreditado, sobre todo con el contrato de compraventa el cual se exhibe en original, con fecha de su celebración el día 22 de Junio de 2011, fecha en que celebre el contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, en favor de mi poderdante.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevégasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2530.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO JIMMY ALMAZAN GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 994/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en VÍA REAL SIN NUMERO COLONIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 22.00 metros y colinda con ANTONIO PAREDES FLORES, AL SUR 08.10 metros y colinda con ARRENDADORA ARAGÓN, AL OESTE 12.00 metros y colinda con VÍA REAL, AL SURESTE 19.70 metros y colinda con ARRENDADORA ARAGÓN; Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ celebró CONTRATO DE DONACIÓN, respecto del inmueble de referencia con MARIELA GUTIERREZ ESCALANTE, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2657.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1641/2022, LUIS ALBERTO GARCÍA RAYÓN, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OCOTITLA", ubicado en Delegación de

Nepantla, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 4,147.50 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 62.00 metros con Romualdo Sánchez; al Sur: 96.00 metros con Faustino Cortez; al Oriente: 30.00 metros con Camino y; al Poniente: 75.00 metros con Juan Villarruel; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha quince de noviembre de dos mil diez, con el señor JOSE GUADALUPE MARCELO GARCÍA SOTO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2658.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1641/2022, LUIS ALBERTO GARCÍA RAYÓN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "GUAYAVITO", ubicado en la Delegación de Nepantla, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 2,212.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros con Pablo Tuzet; AL SUR: 00.00 metros no tiene medida por terminar en vértice; AL ORIENTE: 78.50 metros con Petronilo Cortez Naranjo y AL PONIENTE: 59.00 metros con José Guadalupe Marcelo García Soto.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2660.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 940/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por VALENTINA BENÍTEZ MARTÍNEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "La Gloria" de la población de Chalchihuapán, Tenancingo, Estado de México; el cual cuenta con clave catastral 058-02-155-37, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Tres líneas, la primera 57.57 metros, la segunda, 22.67 metros y la tercera, 23.02 metros, colindando con FRANCISCO HERNÁNDEZ SUAREZ y ANABEL EMBRIZ LARA.- AL SUR: 0 Líneas.- AL ORIENTE: cinco líneas, la primera 9.23 metros, la segunda 13.25 metros, la tercera 38.32 metros, la cuarta 27.20 metros y la quinta, 14.88 metros y colinda con ÁLVARO RENÉ EMBRIZ CASTRO y EDGAR VÉLEZ SALAS; AL PONIENTE: seis líneas, la primera 27.36 metros, la segunda línea, 14.74 metros, la tercera 36.94 metros, la cuarta 14.44 metros, la quinta 23.34 metros, y la sexta 17.81 metros, colinda con DAVID FRANCO LARA. CON UNA SUPERFICIE DE 4,645 metros CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita se declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha dos de julio del año dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con CESAR PÉREZ ELIZALDE, GUILLERMO LUIS JOSÉ DE LA GARZA y JESÚS MARIA BENÍTEZ MARTÍNEZ, en su calidad de albacea de la Sucesión de JESÚS MARIA BENÍTEZ DE LA GARZA, y por proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós..

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2662.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 748/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JAIME ELIAS VARGAS ALARCON, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 3, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 18.60 METROS, colinda con NATIVIDAD VARGAS ALARCÓN; AL SUR: 18.60 METROS, colinda con NADIA VARGAS ALARCON; AL ORIENTE: 7.27 METROS, colinda con CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.27 METROS, colinda con ÁREA DE CIRCULACIÓN O ÁREA COMÚN.

Teniendo una superficie de 135.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha diez de julio del año dos mil diez, de JAIME VARGAS DOMINGUEZ, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2663.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 747/2022, promovido por NATIVIDAD VARGAS ALARCON, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 2, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 metros y colinda con ISRAEL VARGAS ALARCÓN; AL SUR: 18.60 metros y colinda con JAIME ELIAS VARGAS ALARCÓN; AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.60 metros y colinda con ÁREA DE CIRCULACIÓN O ÁREA COMÚN; Con una superficie total de 141.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de fecha (14) catorce de octubre del año dos mil veintidós (2022), ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2664.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 787/2022, promovido por JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA AEROPUERTO, SIN NÚMERO, BARRIO DE JESUS PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.00 metros, colinda con AVENIDA AEROPUERTO.

AL SUR: 61.00 metros, colinda con EDIFICIO DEL SAT.

AL ORIENTE: 180.00 metros, colinda con PRIVADA GREGORIO LEÓN.

AL PONIENTE: 163.00 metros, colindando con JOSÉ MANZUR QUIROGA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,515. 61 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinte de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2665.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1293/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MA. TERESA ALVAREZ MONDRAGON, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON: AL NORTE: 139.6 METROS COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES AGUSTIN RUBI CASTAÑEDA Y HÉCTOR ÁLVAREZ NOVA; AL SUR: 225.42 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 126.89 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 45.5 METROS Y COLINDA CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,711 M2 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES; CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2666.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1294/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MA. TERESA ÁLVAREZ MONDRAGÓN, QUIÉN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 99.66 METROS COLINDABA CON LA PROPIEDAD EL SEÑOR JUAN ÁLVAREZ SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JOSÉ ISABEL ÁLVAREZ MONDRAGÓN; AL SUR: 94.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FELIPE NOVA ESQUIVEL; AL ORIENTE 45.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,786 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIÉN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2667.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1295/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; VÍCTOR ESQUIVEL ORTIZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 92.98 METROS COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON ETELVINA RECILLAS JUAREZ, AL SUR: 96.66 METROS Y COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON MA. TERESA ALVAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 59.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,794.43 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA

SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2668.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1296/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; ETELVINA RENCILLAS JUAREZ, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 100.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTIN ORTIZ RENCILLAS; AL SUR: 92.98 METROS Y COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 45.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,728.41 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2669.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1403/2022, SILVIA TOVAR PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en predio sin nombre, ubicado en Avenida Morelos, Colonia Centro, Código postal 50360, Aculco, Estado de México, inmueble que pertenece a este Distrito Judicial de Jilotepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 5.70 metros colinda con Sonia Maritza Méndez Sánchez y Jorge Manuel Méndez Sánchez; Al Sur: 4.45 metros colinda con Avenida, José María Morelos. Al Oriente: 18.00 metros colinda con Sonia Maritza Méndez Sánchez y Jorge Manuel Méndez Sánchez; Al Poniente: 7.00 metros, 0.40 metros, 4.45 metros, 0.90 metros, 6.38 metros colinda con María Mercedes López de Bello; con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados, al cual lo identifica la clave catastral 032-01-005-17-00-0000.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2670.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2022, BERT SWENNEN por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN CERRADA DE PIPILA, COLONIA CENTRO,

NUMERO 4, C.P. 50360, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 032-01-058-08-000000, el cual cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.30 METROS COLINDA CON JESUS SUÁREZ MERCADO, AL SUR: 8.30 METROS COLINDA CON CERRADA DEL PIPILA, AL ORIENTE: 17.43 METROS COLINDA CON ERASTO SERRANO, AL PONIENTE: 17.35 METROS COLINDA CON VIRGILIO CHÁVEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2671.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 933/2022, la señora MA. LUISA HERNÁNDEZ CUADROS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, S/n, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 62.50 metros y colinda con Camino Real; al SUR: 62.50 metros y colinda con José Guadalupe González Hernández; al ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Noé Lázaro Fuentes Cuadros; al PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Camino Real. Con una superficie de 3,750 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LLILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

2672.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1109/2022 que se tramita en este Juzgado, ALAN MICHAEL HERAZ MANZANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.95 metros y linda antes con, Pedro Porcayo Castillo, actualmente con, Paula Fuentes González, Juan Camacho Fuentes, Flor de María Camacho Fuentes y Trinidad Honorio Camacho Fuentes; AL SUR: 59.95 metros y linda antes con, Juan Hernández Castillo, actualmente con, Toribio Contreras; AL ORIENTE: 12.32 metros y linda con Avenida Lic. Benito Juárez y AL PONIENTE: 12.32 metros y linda con antes, Ignacio Sanabria, actualmente con Cristóbal Pérez Rivera. Con una superficie aproximada de 738.58 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

2673.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 646/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "COLALZOLCO" ubicado en Calle 16 de Septiembre número 4 en el poblado de San Luis Tecuautitlán, en Temascalapa, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el quince de marzo de dos mil veintiuno 2021, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.28 metros y colinda con MA. GLORIA FLORES ACEVEDO. AL SUR: 19.22 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre. AL ORIENTE: 49.56 metros y colinda con JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ y SERGIO FERRER MARTÍNEZ. AL PONIENTE: 20.80 metros y colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ y tiene un pequeño quiebre de 28.80 metros y colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ. Con una superficie total aproximada de 857.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2678.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ARTEMIO GOMEZ ALCALA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1161/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "NOGAL", ubicado en MANZANA 6, LOTE 24, COLONIA LA CONSEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y AL NORTE: 17.50 m, colindando con Antonio Medina, quien tiene su domicilio en ubicado en calle Nogal, manzana 6, s/n, colonia la Concepción Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL SUR: 17.50 m, colindando con Angelina García Vite, quien tiene su domicilio ubicado en calle: Nogal manzana 6, sin, colonia la Concepción, Municipio de Chiautla, C.P. 56035 Estado de México, AL ESTE: 11.50 m, colindando con Santiago Reséndiz Ramírez, ubicado en calle: Pino, s/n, colonia la Concepción, Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL OESTE: 11.50 m colindando con calle Nogal. Con una Superficie aproximada de 201.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL RUIZ AGUIRRE el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2682.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1261/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en el Poblado y/o Barrio y/o Colonia Ixtitlán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera 30.00 metros y colinda con Camino, la segunda 65.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza; AL SUR: 11.00 metros colinda camino; AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con camino; y, AL PONIENTE: en tres medidas, la primera 152.00 metros y colinda con camino, la segunda 71.50 y colinda con camino y la tercera 25.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza, con una superficie total aproximada de 14,492.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAUL VENADO VARGAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales,

de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2683.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EMMANUEL HERNÁNDEZ BLANCO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 936/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "VISTA HERMOSA", ubicado en Calle Janitzio, sin número, Barrio Hidalgo B, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el veintitrés 23 de junio de dos mil diecisiete 2017, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros, y colinda con CALLE JANITZIO. AL SUR 12.50 metros, y colinda con ABEL VELAZCO MORENO. AL ORIENTE 30.00 metros, y colinda con ELIZABETH HERNÁNDEZ BLANCO. AL PONIENTE 30.00 metros, y colinda con ROBERTO RODRIGUEZ CASTRO. Teniendo una superficie de 375.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2685.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA LUISA DÍAZ GASTINE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1498/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto UN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PASEO DE TLACOTEPILO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 114.35 MTS COLINDA CON PILAR VILLASEÑOR Y DELIA SÁNCHEZ.

Al Sur: 110.60 MTS COLINDA CON MARÍA EUGENIA LUISA DÍAZ Y GASTINE.

Al Oriente: 29.51 MTS COLINDA CON CAMINO PÚBLICO TLACOTEPILO.

Al Poniente: 30.51 MTS COLINDA CON TEODULO CORTES Y VENANCIO DAZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,376.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2686.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AURORA RAMOS SOLÓRZANO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 893/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TOTOAPA", ubicado en

Calle Santo Domingo sin número, BO Coyotepec, en el pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cuatro de febrero de dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BRÍGIDA RAMOS GALICIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 32.07 metros con TATIANA VIRGINIA GALICIA QUIJANO.

AL SURESTE en 31.09 metros con FRANCISCO ORTEGA SALAS.

AL SUROESTE en 31.64 metros con LUZ MAURICIA RAMOS GALICIA.

AL NOROESTE en 11.86 metros con LUZ MAURICIA RAMOS GALICIA.

AL NOROESTE en 7.43 metros en tres líneas (NOROESTE en 3.93 metros más, NOROESTE EN 1.97 metros más, NOROESTE en 1.53 metros) con CALLE PRIVADA.

AL NOROESTE en 13.71 metros con MOISÉS RAMOS TÉLLEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 984.34 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Seis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.
2689.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. MAYDA VIRIDIANA FLORES SUSANO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1276/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del predio denominado "EL ARBOL" mismo que se encuentra ubicado en Calle Francisco I. Madero número 111, en el poblado de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 20.35 METROS CON RICARDO SUSANO CONTRERAS, AL SUR.- 20.35 METROS CON CAMINO, HOY CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE.- 43.10 METROS CON MISMO TERRENO, HOY CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 43.10 METROS CON JAIME SUSANO HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 877.85 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUANA IRENE SUSANO GALLEGOS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2690.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 952/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENEDINA VIEYRA CHIMAL, en términos del auto de fecha seis de junio de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Plaza Constituyentes, Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en varias líneas, la primera 8.50 metros, con calle José Valentín Dávila, la segunda 5.20 metros, la tercera 0.75 centímetros colinda anteriormente con CELIA CEDILLO actualmente con ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA; cuarta 6.60 anteriormente con familia LOPEZ CEDILLO, actualmente con ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA, quinta de 1.55 metros, la sexta 18.00 metros; séptima de 8.42 metros, todas anteriormente colindaban con EDITH CABALLERO CHIMAL,

actualmente con el señor JOSÉ ANTONIO TENORIO ESQUIVEL; AL SUR 36.60 metros colinda con Plaza Constituyentes; AL ORIENTE en varias líneas 15.70 metros; 7.20 metros anteriormente con CELIA CEDILLO actualmente ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA y Presidencia Municipal; AL PONIENTE en varias líneas 27.55 metros, 35.93 metros, 6.90 metros y 12.90 metros, anteriormente con EDITH CABALLERO CHIMAL, actualmente con el señor JOSÉ ANTONIO TENORIO ESQUIVEL; con una superficie aproximada de 1925.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a dieciséis de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.
2697.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1287/2022, VICTOR OMAR DE JESÚS DURAN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN EL POBLADO DE OCTEYUCO 2000, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-11-035-60-000000, el cual cuenta con una superficie de 334.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.80 METROS Y COLINDA CON CESARÍA CRUZ DOMÍNGUEZ, AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A CANALEJAS, AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA A AGUA ESCONDIDA, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CESARÍA CRUZ DOMÍNGUEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2703.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1347/2022, BALTAZAR VARGAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BIEN INMUEBLE AVENIDA VICENTE GUERRERO COLONIA LA CRUZ DE DENDHO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-01-360-45-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 40.57.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 4.92 METROS COLINDA CON GUSTAVO SÁNCHEZ CABALLERO, AL SUR: 5.01 METROS COLINDA CON AVENIDA VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO SANCHEZ CABALLERO, AL PONIENTE: 8.16 METROS Y COLINDA CON BENJAMÍN RUÍZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2704.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1323/2022, la señora EUCÉBIA MONROY ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, Sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.89 metros y linda con Margarita Mendoza Zarza; al SUR: 12.59 metros y linda con Av. Reforma; al ORIENTE: 12.10 metros y linda con Zenón del Río Martínez; al PONIENTE: 12.19 metros y linda con Calle Revolución Norte. Con una superficie de 148.59 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2705.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SANDRA SARAÍ CRUZ GÓMEZ, bajo el expediente número 1310/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RICARDO REYES AGUILAR, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.46 METROS CON HAYDEE ALEJANDRA LETICIA CRUZ REYES; AL ESTE: 50.17 METROS CON HAYDEE ALEJANDRA LETICIA CRUZ REYES; AL SURESTE: 20.03 METROS CON CALLE RICARDO REYES AGUILAR; AL OESTE: 15.49 METROS CON MARCIANO VAZQUEZ MENESES; SEGUNDO OESTE: 09.28 METROS CON MARCIANO VAZQUEZ MENESES, TERCER OESTE: 09.27 METROS CON GABRIEL MARQUEZ GARCIA, CUARTO OESTE: 20.70 METROS CON LUCIA GARCÍA MARQUEZ; con una superficie de 1002.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

900-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HERMELINDA LAGUNA LARRAURI, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RUBÉN OLIVARES SORIANO, bajo el expediente número 1303/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 186.00 metros con Guillermo Pera Quintana; AL SUR en dos líneas: 134.00 metros con Albino Soriano Maturano, 52.00 metros con Norma Gabriela Díaz Guerrero y Gustavo Adolfo Fragoso Domínguez; AL ORIENTE en dos líneas: 34.00 metros con cerrada sin nombre y Seberiana Maturano, 26.00 metros con Norma Gabriela Díaz Guerrero y AL PONIENTE: 54.00 metros con Efrén Arenas; con una superficie de 9,228.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

901-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LAURA EDITH HERNANDEZ CASTILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1341/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del

inmueble ubicado en: CALLEJÓN SONORA, SIN NUMERO, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: En 28.39 metros con Callejón Sonora; AL SURESTE: En 42.41 metros con Cirila Hernández Santillán; AL SUROESTE: En 35.75 metros con Martha Castillo Enríquez; AL NOROESTE: En 17.77 metros con Fernando Hernández Castillo; AL NORESTE: En 27.30 metros con Fernando Hernández Castillo; AL NORESTE: En 29.92 metros con Olivia Reyes Cruz; CON UNA SUPERFICIE DE 2,155.07 M² (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

902-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUZMÁN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1331/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE 24 DE OCTUBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 39.00 metros con Aniceto Rodríguez Hernández; AL SUR: En dos líneas, la primera de 39.00 metros con Cornelio Pérez Olmos y la segunda de 14.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hernández; AL ORIENTE: En 23.00 metros con Calle 24 de Octubre; AL PONIENTE: En 23.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hernández. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 897.00 M² (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

903-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1010/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALBERTA BARROSO GUZMAN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, LOTE UNO, MANZANA TRES, ESQUINA PRIMERA CERRADA DE NARCIZO MENDOZA, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.15 metros y colinda con lote 24 ahora calle Fresnos, AL SUR: 17.15 metros y colinda con Calle Cerrada ahora Calle Cedros, AL ORIENTE: 7 metros y colinda con Calle cerrada ahora Cerrada Narciso Mendoza, AL PONIENTE: 7 metros y colinda con propiedad particular. Con una superficie de 120 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil veintidós. Day Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

904-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1287/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN SIETE LÍNEAS:

11.30 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;
4.15 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
4.74 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
10.02 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
8.72 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
13.28 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;
1.11 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ;

AL SUR: EN DOS LÍNEAS:

23.92 METROS COLINDA CON SANDRA MENDOZA SÁNCHEZ;
12.05 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;

AL ORIENTE: EN SEIS LÍNEAS:

8.18 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ;
10.00 METROS COLINDA CON REYNA MENDOZA SÁNCHEZ;
11.50 METROS COLINDA CON JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ;
11.38 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;
7.80 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;
10.84 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS:

22.47 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;
95 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;

Con una superficie de **1,338.04** metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

905-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 432/2018.

SRIA. "B".

SE REQUIERE DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA.

En los autos del Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V. en contra de MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, expediente número 432/2018, Secretaría "B", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ordenó notificar a la parte demandada MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, el siguiente proveído que a la letra dice:

"El Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARCEO, CERTIFICA: Que se da cuenta al titular de este Juzgado con el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA presentado con fecha catorce de octubre del año en curso.- CONSTE.- Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.-

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.-

- - - Agréguese a su expediente el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA autorizado de la PARTE ACTORA en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que se contrae en el ocurso que se provee.

Como lo solicita el promovente y toda vez que no fue localizado el domicilio de las codemandadas FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, y a la fecha no han sido localizadas las mismas como se desprende de actuaciones, así como tampoco ha sido posible requerirles a dichas demandadas del cumplimiento al SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en consecuencia, y con fundamento en los artículos

1346, 1347 y 1390 Bis 50 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y, por lo tanto, se requiere a la parte demandada FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR Y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, para que hagan pago a la parte ACTORA SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V., o a quien legalmente sus derechos represente por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deriva del Remanente del pago total de la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por la prestación de servicios consistente en la creación de la página web denomina "algoespecial.co"; y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo, poniéndolos en depósito de la persona que al efecto se designe, facultando al Actuario que en turno corresponda desde ahora para que protesten y discernan el cargo de depositario que se nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 1392 del Código de Comercio, en caso de no cumplir con su pago se realizará trance y remate hasta su total pago, lo anterior conforme a las formalidades de los artículos 1347, 1394, 1395, 1410 al 1413 del Código de Comercio.

Fijándose para tales efectos LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA LOCALIDAD DE ESTE JUZGADO, diligencia que se llevará por conducto del Fedatario Público adscrito a este Juzgado, quedando en este momento enteradas de la fecha y hora de la celebración de la diligencia.

En consecuencia y mediante EDICTOS, publíquese el presente auto, POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los ESTRADOS de este Juzgado y en la "GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO" hágase saber a las mismas el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 1078 del Código de Comercio.

Para tal efecto elabórense los EDICTOS RESPECTIVOS, los cuales quedan a disposición de la parte ACTORA.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, Licenciado en Derecho Enrique de Jesús Durán Sánchez, ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Arceo, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.-".

Ciudad de México, a 18 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JORGE EDUARDO SANCHEZ ARCEO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN "LA GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO".

927-A1.- 28, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 473/2022 promovido por ALICIA IVONNE MUÑOZ SÁNCHEZ a través de su apoderado legal, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, las siguientes **PRESTACIONES: A)** EL OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, respecto de dos bienes inmuebles: El PRIMER BIEN INMUEBLE: denominado "VILLAS DEL CAMPO" marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote 49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079), con una superficie de 200 metros cuadrados. AREA CONTRUIDA; 117.00 Metros cuadrados. Se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 200.00 metros cuadrados. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables. PLANTA BAJA. Sala, comedor, ½ baño, covacha, concina, escalera y patio de servicio. PLANTA ALTA: Recamara principal con vestidor y baño, recamara 1, recamara 2, baño completo y escalera y EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra "B", Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado "LOS SAUCES" perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral 1011500407010002, y un indiviso del 50% con la siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados.- Mide y linda:- AL SUROESTE: En 9.00 nueve metros; al, vía pública. AL NOROESTE: en 15.532 con Lote número 8, Manzana 3: AL NORESTE en 9.000 nueve metros, con Lote número 52, manzana 3: AL SURESTE: EN 15.490, con lote nuero 6, manzana 3. CASA "B" CON UNA superficie construida: 63.060. **B)** El pago de los gasto y costas que generen el presente asunto a hasta su total terminación. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** En fecha 19 de noviembre de 1994, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez contrajo matrimonio civil con el Sr. Jorge González Aguilar, bajo el régimen de Sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio que obra en el expediente JOF/238/2011, del juicio de Divorcio por Mutuo radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. **2.-** En fecha 5 de diciembre de 2008, celebó un Contrato de Compraventa Señora ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR como compradores, y como vendedor "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE, con la conciencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIIVENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto al bien inmueble denominado "VILLAS DEL CAMPO" marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote 49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079). Así mismo, en fecha 5 de diciembre del 2008, la suscrita con el Sr. Jorge González Aguilar celebró un Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" Compra-venta, con Contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Manifiesto que bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. **3.-** En fecha 18 de febrero de 1999, celebó ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR un Contrato de Compraventa como compradores, y como vendedor el "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra "B", Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado "LOS SAUCES" perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral

1011500407010002, y un indiviso del 50% con las siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados. El cual quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Bajo la Partida número 1,357, del Volumen 398, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de enero de 1998. Así mismo, en fecha 18 de febrero de 1998, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez y el Sr. Jorge González Aguilar celebraron un Contrato de Apertura de Crédito, bajo la forma de Apertura de Crédito Simple con Intereses, con la "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. 4.- Antes de presentar la solicitud de divorcio ante el Tribunal de lo Familiar de Toluca del Distrito Judicial del Estado de México, el Sr. Jorge González Aguilar y Alicia Ivonne Muñoz Sánchez celebraron un convenio, cuya cláusula que dio origen a la presente demanda es las siguientes; OCTAVA; Los cónyuges manifiestan que es su voluntad disolver la SOCIEDAD CONYUGAL, establecida, por lo que de común acuerdo convienen en que esta se conforma de la siguiente manera. 1.- BIENES INMUEBLES: CLAUSULA NOVENA.- LOS CONYUGES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL. ESTABLECIDA, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO CONVIENEN EN QUE ESTA SE DISOLVERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA, SIRVIENDO ESTE CONVENIO DE BASE PARA SU LIQUIDACION, LA CUAL SE HARÁ EN LOS SIGUIENTES TERMINOS A).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO A). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS YUCAS NUMERO 3079, VILLAS DEL CAMPO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ESTE PASARÁ A SER PROPIEDAD ÚNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRÁN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. B).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO B). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS ACACIAS, MAZANA 3, LOTE 7, CASA 102, LOS SAUCES, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ESTE PASARÁ A SER PROPIEDAD ÚNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRÁN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. Cabe señalar que dicho convenio ya fue elevado a cosa juzgada mediante sentencia de fecha doce de abril del dos mil once. 5.- Con fecha doce de abril del dos mil once, se celebró la junta de avenencia, en los actos procesales se manifestó que "Respecto de la liquidación de los bienes inmuebles se realizará en ejecución de sentencia de acuerdo al convenio presentado,.....". En esta misma fecha se pronunció sentencia definitiva bajo los siguientes Puntos Resolutivos; "SEGUNDO: Se aprueba en definitiva el convenio celebrado por los divorciantes, así como las precisiones formuladas dentro de la Audiencia de Avenencia y Resolución". "QUINTO: Se da por terminado y liquidada la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajeron nupcias los prominentes, misma que se liquidará en ejecución de sentencia en los términos del convenio aprobado." De lo anterior se desprende que el Señor Jorge González Aguilar le ha traspaso de todos sus derechos de posesión y de dominio que tenía sobre los bienes inmuebles ya descrito con antelación, desprendiéndose de toda acción y de dominio que tenía sobre él. Así mismo y a efecto de dar FORMALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE MI PODERDANTE, vengo a demandar del Señor Jorge González Aguilar de los bienes inmuebles detallado ya en hechos anteriores de mi escrito inicial de demanda nombrando con posterioridad y en el término preciso nombrar al Notario Público para que protocolice y eleve a escritura pública el convenio celebrado entre mi poderdante y al ahora Señor Jorge González Aguilar. Y en caso de que el demandado se niegue a firmar la escritura la firme su Señoría en su rebeldía.

Se ordena emplazar a la parte demandada JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2824.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURIDICO.

Se hace saber que GLADYS BERENICE HERNANDEZ GONZALEZ promueve EN LA VÍA INCIDENTAL LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN CONTRA DE RICARDO LOPEZ MARTINEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 908/2010 a efecto de solicitar se liquide el bien inmueble adquirido por las partes durante su matrimonio siendo el ubicado en AVENIDA JOSE MARIA PINO SUAREZ, SECTOR 19, MANZANA 50, LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO y en consecuencia la partición del mismo; mediante sentencia interlocutoria de fecha once de marzo de dos mil veinte en el resolutive segundo se resolvió que la liquidación de la sociedad conyugal del bien inmueble será de cincuenta por ciento a favor de cada una de las partes por haberse adquirido durante la vigencia del matrimonio.

Por auto de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien conforme de la sociedad conyugal, se ordena publicar por UNA SOLA VEZ edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de juzgado, convocando postores, para la referida almoneda, sirviendo como base del remate las cantidades señaladas en párrafos inmediatos. En ese tenor, se les hace saber y se les cita para que comparezcan al juzgado para que tenga verificativo la almoneda en comento, a las TRECE HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Así, el inmueble activo ubicado en AVENIDA JOSE MARIA PINO SUAREZ, SECTOR 19, MANZANA 50, LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, con un valor de \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO JOSE LUIS HERNANDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUÁREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

2825.- 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1404/2022, PEDRO ALBINO GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 0312501716000000 el cual cuenta con una superficie de 6,807.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 60.90 (sesenta punto noventa) metros, con Camino Real, al sur: 19.40 (diecinueve punto cuarenta) metros y 47.10 (cuarenta y siete punto diez) metros, con Hipólito Cruz antes ahora con Ma. Guadalupe Ramírez Santiago; al oriente: 65.00 (sesenta y cinco) metros, 5.00 (cinco punto cero) metros, 10.60 (diez punto sesenta metros, 15.36 (quince punto treinta y seis) metros, 8.50 (ocho punto cincuenta) metros y 16.00 (dieciséis punto cero) metros con camino; y al poniente: 76.60 (setenta y seis punto sesenta) metros con Alfredo Albino García.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2826.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 745/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Ignacio Allende sin número en el pueblo de Santa María la Magdalena Ocotitlán Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 13,113.00 (trece mil ciento trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 39.08 metros colinda con calle Venustiano Carranza; AL SUR 49.68 metros colinda con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 297.30 metros colinda con propiedad privada, AL PONIENTE: 295.26 metros colinda con el señor Miguel Angel Torres Cabello. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

2829.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 736/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por HILARIO DOTOR PÉREZ, respecto de un inmueble se encuentra ubicado en la calle Juan Aldama s/n en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, que adquirió de Hilario Dotor Pérez mediante contrato privado de compraventa en fecha nueve de diciembre de dos mil doce por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 metros con Calle Juan Aldama; AL SUR: En tres líneas: La primera: 07.75 metros con el Señor Ángel Esteban Mejía García (anteriormente Silvestre Mejía García), La segunda: 08.00 metros con la Señora Sonia Soto Colín, y

La tercera: 01.60 metros con la Señora Marcela Morales Ortega (antes Isidro García Méndez). AL ORIENTE: En dos líneas y una diagonal: La primera: 18.57 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez), La segunda: 116.36 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez y Concepción Camacho (antes Gudelia Campiran) y una diagonal de 03.95 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez); AL PONIENTE: En tres líneas: La primera: 19.57 metros y La segunda de 116.85 metros ambas con el Señor Ángel Esteban Mejía García (antes Silvestre Mejía García) y La tercera: 0.35 con la Señora Sonia Soto Colín, CON UNA SUPERFICIE DE: 1391.00 metros cuadrados y una construcción de casa habitación en dos niveles de 601.00 metros cuadrados. CON CLAVE CATASTRAL: 1031015111000000, predio que desde el año 2012 he poseído de manera pública, pacífica, continúa, y de buena fe, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información Testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

2830.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "INMUEBLES BETA" S.A.

Se hace saber que GILBERTO QUIROZ JIMÉNEZ, promueve en la vía Sumaria y en Ejercicio de la Acción Real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 674/2021, en contra de "INMUEBLES BETA" S.A., a quienes reclama las siguientes Prestaciones: A. La Declaración, mediante Sentencia Ejecutoria, de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva del Lote 6, ubicada en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlalcaltco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, propiedad de "INMUEBLES BETA" S.A.; dicha casa, la marcada con el N. 7-B, motivo de este juicio cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00 Metros linda con Avenida Constitución; AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loaeza Maturano. B. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral, de la Sentencia Ejecutoria, que declare procedente la Acción de Prescripción Adquisitiva o Usucapión, aquí ejercitada y a favor del suscrito, respecto de la casa marcada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlalcaltco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. C. El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine.

Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. Hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 04 de enero de 1980 el suscrito actor celebró un Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, con la empresa denominada INMUEBLES BETA S.A. respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlalcaltco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Del mencionado acto jurídico, exhibió copia simple como Prueba marcada con el número VII, acompañando a este Ocurso inicial de Demanda, por ser el único documento con el cual cuento en razón de su parcial extravió; y en términos de lo dispuesto en el artículo 2.100 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad, manifiesto que por tratarse de un documento privado, sólo en el archivo de INMUEBLES BETA S.A., se podría poseer el original integro.

Como se advierte del contenido de la Cláusula QUINTA, se fijó como fecha de entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980; y bajo protesta de decir verdad manifiesto qué desde entonces ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él descrito. 2. Es preciso mencionar que en dicho Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, se identificó al inmueble que es motivo del presente juicio, como el Lote 6 Casa No. 7: pero también fue identificado como el de Calle Constitución Casa No. 7, Lote 6 como se acredita con los 2 Oficios que el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA S.A." envía a Teléfonos de México y a Compañía de Luz y Fuerza del Centro; los cuales adjunto como Prueba marcada con el número XII a este Escrito de Demanda. 3. No obstante lo anterior, el domicilio oficial del inmueble motivo de este juicio, corresponde al de Constitución 7-B en la Colonia San Lucas Tepetlalcaltco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se puede advertir del Recibo de Pago del Impuesto Predial del año 2001 en el que aún aparece "INMUEBLES BETA S.A." como titular de esa cuenta predial, y que se acompaña a este Escrito de Demanda como Prueba marcada con el número II para que surta todos sus efectos legales. Sin embargo, desde ese mismo año (2001) es el suscrito actor el titular de la misma; por lo que incluyó de más los Recibos de Pago del Impuesto Predial de los años 2002, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y que especifican que la Clave Catastral es la 092 12 497 17 01 000B a nombre del suscrito promovente del presente Juicio Sumario de Usucapión; 16 Recibos de Pago de Impuesto Predial que adjunto a este Ocurso como Prueba marcada con el número III para que de igual forma surtan todos sus efectos legales. De igual manera exhibo como Prueba marcada con el número IV; 6 Manifestaciones del Traslado de Dominio de los años 2001 y 2002 donde se especifica que el suscrito actor es el poseedor en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él identificado con la Clave Catastral 092 12 497 17 01 000B. 4. El referido inmueble que, como he manifestado con antelación, desde el 15 de enero de 1980 ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00 Metros linda con Avenida Constitución. AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con

propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loaeza Maturano. Cuenta con una superficie de 125.00 m2. Para mayor ilustración, anexo a este Escrito inicial de Demanda, como Prueba marcada con el número VIII, el Croquis que ilustra el inmueble que nos ocupa y que corresponde a la Casa 7-B del Lote 6, mismo que fue entregado como parte de los requisitos de acto jurídico de enajenación, celebrado entre INMUEBLES BETA S.A. y el suscrito actor. 5. Es oportuno manifestar que en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio realizada por INMUEBLES BETA S.A., entonces representada por FERNANDO MOLINA SOBRINO, la que fue inscrita bajo la Partida 709 a 712, Volumen 924, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1982, y con la cual se acredita además de quién aparece inscrito en el Registro Público como Propietario del Inmueble motivo de este juicio ("INMUEBLES BETA" S.A.), también describe la conformación y las colindancias de la casa marcada con el No. 7-B, que es motivo este juicio; específicamente en las fojas con número consecutivo 48, 49 y 50 de la Copia Certificada que se acompaña a este Ocurso Inicial como Prueba marcada con el número I. 6. Asimismo, acredito que de parte del suscrito actor no existe con la inmobiliaria demandada, adeudo alguno o pago pendiente de naturaleza alguna, para lo cual exhibo como Prueba marcada con el número IX, el oficio original de fecha 08 de agosto de 1990 mediante en cual el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA" S.A. manifiesta que: no tiene "...ningún inconveniente en que el SR. DR. GILBERTO QUIROZ J., se le escriture la propiedad ubicada en-Calle Constitución Lote 6, No. 7-B; en San Lucas Tepetlcalco, Edo. De México... Porque a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones..."; Oficio que contiene firma autógrafa plasmada por el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA y que acredita que el suscrito actor ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de pago. Documental que pido se agregue a los autos del expediente que nos ocupa para surta sus efectos legales. 7. En semejante sentido exhibo como Prueba marcada con el número X, con copia simple el Oficio de fecha 04 de octubre de 1990 firmado por el C. FERNANDO MOLINA SOBRINO dirigido a la Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, mediante el cual le manifiesta: "...estamos dando a Usted nuestra orden irrevocable para que se sirva escriturar el Lote 6 de la Casa No. 7-B ubicado en la calle Constitución, San Lucas Tepetlcalco, Estado de México, de acuerdo con las siguientes especificaciones: PROPIETARIO SR. DR. GILBERTO QUIROZ JIMENEZ..." Oficio que siendo suscrito por quien la representó en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen de Propiedad del Condominio realizada por "INMUEBLES BETA" S.A., surte efectos sustanciales a favor de lo pretendido por el actor en este Juicio Sumario de Usucapión, ya que de su contenido se advierte que al suscrito ya se me denomina propietario. 8. De igual forma, debo exponer que, la mencionada Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular (ya fallecido) era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, en su oportunidad me otorgó el Recibo de fecha 22 de junio de 1990 por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos Viejos 00/100 M.N.) por concepto de pago de los trámites de escrituración y que cuenta con firma autógrafa plasmada por personal autorizado de la misma y sello de "Pagado", sin embargo, la muerte del notario titular me dejó desde entonces en estado de indefensión para exigir el cumplimiento del trámite de escrituración al que estaba obligado el mencionado Fedatario Público tanto con la inmobiliaria demandada como con el suscrito actor. Documental que acompaño como Prueba marcada con el número XI. 9. No obstante que desde la fecha de entrega de la casa, es decir, 15 de enero de 1980; ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en descrito en el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, celebrado entre el suscrito actor y la empresa demandada denominada INMUEBLES BETA S.A., no cuento con documento que satisfaga los requisitos de ley para acreditar mi propiedad, como lo demuestro con el Certificado de No Propiedad expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlanepantla, Estado de México y que adjunto como Prueba marcada con el número V. Pero la carencia de escritura pública a nombre del suscrito, otorgada por la inmobiliaria demandada, obedece al acontecimiento de la desaparición de "INMUEBLES BETA" S.A. del último domicilio que ocuparon finales del año de 1990, y que es el ubicado en Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México. De semejante manera, exhibo el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlanepantla, Estado de México y que agrego como Prueba marcada con el número VI, mediante el cual acredito que la propiedad que es motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlanepantla, Estado de México a nombre de la persona jurídica demandada y que se denomina "INMUEBLES BETA" S.A. 10. Es pertinente reiterar que, como lo he acreditado con las distintas documentales, soy poseedor de manera pública, pacífica por que los vecinos, los habitantes de la Localidad y las autoridades e instancias municipales inherentes, saben de mi posesión en virtud de la compra venta perfeccionada desde que se fijó el precio del inmueble y me hicieron entrega de la casa materia de este juicio; mi posesión es pacífica porque jamás hemos tenido conflicto con nadie, ni siquiera con la empresa demandada que desapareció de su último domicilio identificable, a fines del año de 1990; mi posesión ha sido continua porque jamás he interrumpido mi posesión desde que me fue entregada la casa motivo de este juicio, el 15 de enero de 1980; y ha sido de buena fe porque accedí al inmueble teniendo como causa generadora de la posesión o justo título, el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, de fecha 04 de enero de 1980 y en término de la Cláusula QUINTA, se me hizo entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980, en calidad de propietario.

1. La persona jurídica ahora demandada carece de domicilio para efectos de emplazamiento, por lo que es incierto, dado que ha desaparecido y no tienen ni cuenta con domicilio fijo y se ignora donde se encuentra, ya que su domicilio fue el de la Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México; por lo que la notificación del emplazamiento a juicio se hará por Edictos en términos de la previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de hacerles saber el reclamo de las Prestaciones enumeradas en el Capítulo correspondiente, pues requiero de que, mediante Sentencia Definitiva, su Señoría declare de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en el Calle Constitución, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México; que es motivo de este juicio, en términos del mencionado Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta de fecha 04 de enero de 1980 que constituye la causa generadora de mi posesión o justo título para poseer en calidad de propietario de buena fe; por lo que me veo en la necesidad de recurrir a este H. Juzgado en la vía y forma propuestas, para demandar de "INMUEBLES BETA" S.A., el cumplimiento de las Prestaciones que se han descrito dentro del Capítulo respectivo de este Ocurso Inicial de Demanda.

Por auto de veintinueve de junio del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará

contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2831.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 963/2022 LUCIO FRANCISCO DE LA CRUZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CARRETERA A TOLUCA S/N (POR EL FRESNO), VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 Metros y colinda con FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 11.00 Metros y colinda con CARRETERA VALLE DE BRAVO POR EL FRESNO Y LA SEGUNDA DE 14.85 Metros y colinda con FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; AL SURESTE 32.99 Metros y colinda con parcela 325, actualmente y bajo protesta de decir verdad ambas con el señor FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; AL NOROESTE 19.93 Metros y colinda con FERNANDO GUADARRAMA GUTIÉRREZ; Con una superficie total de 583.70 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintiuno de mayo del dos mil doce mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. VICENTE GUILLERMO HERNÁNDEZ ESTRADA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintidós.-----
-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO
PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2832.- 31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 312/2021, las siguientes prestaciones:

A) AD CAUSAN de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo, por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 16 de Marzo del año 2006, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, la suscrita le compra de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueña, inmueble que se encuentra en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual a la suscrita NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS me fue vendida por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$220,000 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 574, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mí favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites se gire oficio al C. Registro del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Roma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. A efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y la anotación a mi favor en virtud que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del código sustantivo, procedimiento a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se ordenó notificar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos. DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2834.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BUFETE LEVY & SALAME", SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DE NOE MENDEZ TORRES, EXPEDIENTE NÚMERO 461/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE IDENTIFICA COMO DEPARTAMENTO EN PENT HOUSE NÚMERO 501 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE PALMA CRIOLLA, NÚMERO 3, COLONIA PALMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD QUE RESULTA HECHA LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE, Y QUE RESULTA LA CANTIDAD DE \$4'816,800.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En la Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- EL PERIÓDICO "MILENIO".

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

2835.- 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ANGELES LOZANO HERNÁNDEZ y URBANO LOZANO HERNÁNDEZ promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 404/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LOZANO FRANCO, mismo que falleció el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos ochenta y cinco 1985, el cual contrajo matrimonio civil con JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ y de esa unión procrearon a seis 06 hijos de nombres URBANO, LUZ MARÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, SILVIA, JESÚS y ARACELI de apellidos LOZANO HERNÁNDEZ, sin embargo JESÚS LOZANO HERNÁNDEZ se extravió desde hace más de treinta 30 años, por lo que al desconocer su domicilio, se ordena se le haga saber la radicación de la presente sucesión y justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS a partir de que quede debidamente notificado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2836.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SILVIA SOCORRO ESPINOS LEON, en el expediente número 825/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "GENTO" en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.15 metros y colinda con Vicente Quiroz Silva. AL SUR.- 24.20 metros y colina con Lizette Quiroz Palacios. AL ORIENTE.- 25.00 metros y colinda con Cerrada Privada de Familia Quiroz Palacios y AL PONIENTE.- 25.00 metros y calinda con Raquel Benítez Téllez. Con una superficie aproximada de 590.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Angelina Rodríguez Pérez.- Firma.- Rúbrica.

2837.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 802/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA EMMA RODRÍGUEZ TINOCO, en cumplimiento a lo ordenado en términos de los autos de fechas veintidós (22) de septiembre y veinte (20) de junio ambos de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en Casa cinco (05), Lote cincuenta y uno (51), Manzana ciento siete (107), número oficial setenta y dos (72), Calle Circuito treinta y tres (33), Sector treinta y tres (33), Sección Segunda, Conjunto Urbano denominado Los Héroes, en Tecámac, Estado de México, es postura legal y sirve como base para el remate la cantidad de \$711,500.00 (setecientos once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que deriva del promedio de la suma de las cantidades fijadas por los peritos designados por las partes, en sus dictámenes periciales que arroja la cantidad de \$1'423,000.00 (un millón cuatrocientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional dividida entre dos y la que se aplica por no exceder la diferencia del treinta por ciento entre ambos avalúos.

Se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente sientos el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2838.- 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1434/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES HERNÁNDEZ RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros colinda con Juan de Dios Robles García; Al Sur: 16.70 metros colinda con calle privada; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Lidia Cortés Rodríguez actualmente Ricardo Huitzil Cortés y Al Poniente: 20.00 metros colinda con calle privada; con una superficie aproximada de 333.30 m² (TRECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2839.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1236/2022, GERARDO CHILPA NAVARRETE Y MILIAM SUASTE TREJO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Veinticinco punto cincuenta (25.50) metros linda con Juan de Dios Robles García. AL SUR.- veintiséis punto cincuenta (26.50) metros, linda con carretera. AL ORIENTE.- cincuenta (50.00) metros, linda con Fernando Martínez Martínez.- AL PONIENTE.- cincuenta y cinco punto cincuenta (55.50) metros, linda con calle privada. Con una superficie aproximada de mil trescientos setenta y uno punto cinco (1,371.5) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

2840.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1046/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MANUEL GÓMEZ MACEDO, mediante auto de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho JOSE MANUEL GÓMEZ MACEDO, mediante contrato de donación gratuita, adquirió de JOSE GÓMEZ REYES, el inmueble que se encuentra ubicado en Comunidad de San Onofre Centro, Municipio de San José del Rincón, México, anteriormente de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En 19 líneas, son las siguientes: 94.65 metros, 31.78 metros, 8.93 metros, 12.13 metros, 13.58 metros, 11.77 metros, 1.61 metros, 4.58 metros, 5.76 metros, 5.37 metros, 8.08 metros, 15.85 metros, 57.97 metros, 2.79 metros, 154.86 metros, 62.03 metros, 13.21 metros, 13.39 metros, 40.38 metros, colinda con camino vecinal.

AL SUR: En 9 líneas, son las siguientes 106.84 metros, 75.24 metros, 104.14 metros, 154.79 metros, 61.94 metros, 25.16 metros, 10.31 metros, 4.92 metros, 52.97 metros, colinda con el señor David Gómez García y José Gómez Reyes.

AL ORIENTE: 14.50 metros colinda con carretera El Oro Villa Victoria.

AL PONIENTE: 41.67 metros colinda con el señor Alfonso Cárdenas Carmona actualmente Juan Maya Galicia.

Con superficie aproximada de 6888.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintidós (2022) (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del catorce de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2841.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1001/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE POSADAS GUZMÁN, mediante auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, FELIPE POSADAS GUZMÁN, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de JUAN PERFECTO POSADAS GUZMÁN, el inmueble rustico, ubicado en la Cabecera Municipal de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (Actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 13.80 metros, colinda con el señor Benjamín Marín Salgado.

AL SUR: 26.00 metros, colinda con Libramiento Monarca y/o carretera San José del Rincón-Angangueo.

AL ORIENTE: 33.50 metros, colinda con el señor Germán Posadas Guzmán.

AL PONIENTE: 22.70 metros, colinda con el señor Benjamín Marín Salgado.

Con superficie de 515.619 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2842.- 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente 392/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELINA PESCADOR RODRÍGUEZ en contra de MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Margarita Méndez Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. La declaración judicial de que por el tiempo transcurrido, de las condiciones de la posesión real, material, pacífica, continua y pública por más de cinco años, así como del título de propiedad generador de mi posesión, ha operado a favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (juicio sumario de usucapición) respecto del inmueble ubicado en la ZONA 2 (DOS), LOTE 14 (CATORCE), MANZANA 62 (SESENTA Y DOS), en la Colonia San Lorenzo Totolinga, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, según el título escriturario bajo la partida 4874, Volumen 1134, Libro 1, Sección 1, de fecha 16 de diciembre de 1992, como se acredita con EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que se agrega al presente, que acredita como propietario del referido inmueble a la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, el cual tiene las medidas y colindancias; Al noreste en 14.31 metros colinda con lote 12, Al Suroeste en 26.00 metros colinda con lote 13, Al Suroeste en 10.30 metros colinda con calle sin nombre, Al Noroeste en 24.70 metros y colinda con Agustín de Iturbide, con la superficie, (área privada) equivalente a 309.00 m2, aproximadamente. II. Tomando en consideración que la propia sentencia hará mi título de propiedad y, por ende, su cuerpo corresponde y se análoga a una Escritura Pública de Compraventa, solicito que la misma señale con suficiencia que el bien objeto de prescripción comprende el bien inmueble con una superficie de 309.00 metros; III. Solicito que al declararse procedente la presente acción de usucapición se precise en la Sentencia Definitiva y que las Copias Certificadas deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral sin protocolización ante notario; IV. El pago de GASTOS Y COSTAS originadas del presente juicio.

Desahogo de Prevención. Es de mencionar a su señoría que por un error involuntario se redactó el párrafo de manera equivocada por lo que le solicito se haga caso omiso, debiendo decir que, por medio del presente ocurso, en ejercicio del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION vengo a demandar de la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, la declaración de que ha operado a favor de la suscrita la usucapición de buena fe, ya que se trata de un bien inmueble de 309 metros.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí mediante contrato de compraventa el bien inmueble materia del presente asunto. Contrato que hace la causa generadora de

la posesión y que se agrega al presente en original; 2.- Como consecuencia de dicha compraventa y en cumplimiento a su cláusula SEGUNDA, el mismo día de firma del contrato, es decir, el día 19 de junio de 1998, acordamos la compra venta la cual sería cubierta de la manera establecida en el mismo, en donde la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ en fecha 30 de agosto de 1998 recibe la cantidad en efectivo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), y el día 28 de febrero de 2002, se me hizo entrega del inmueble, así como la escritura pública número ciento cuatro mil novecientos noventa y cinco; 3.- Es de precisar que tal como se expresa en la cláusula SEGUNDA la suscrita desde que realice el pago señalado respecto del inmueble materia del presente asunto, el vendedor me entregó la posesión, es decir, el día 28 de febrero de 2002 tome la posesión del inmueble, por lo que la he poseído de buena fe, pacífica, continua, pública, ininterrumpida, en concepto de propietario por más de cinco años siendo mi causa generadora de la posesión el contrato de compraventa, base de la presente acción, posesión originaria y transmitida por quien teníamos derecho para hacerlo.

Validación: Dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2843.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 1013/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, denunciado por MARIA GUADALUPE PRECIADO HERNANDEZ. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México MATRO, ROLANDO DURAN DAVILA, mediante autos de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, ordenó la notificación al la señora ELENA AGUILAR HERNANDEZ por medio de edictos, sin domicilio alguno haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, se continuara el juicio en su rebeldía.

Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

933-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 635/2020.

EMPLAZAMIENTO A: UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL.

Promueve ELOY AGUILAR REYES Y GONZALO EDUARDO MARIN AGUILAR, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, en la vía ordinaria civil REIVINDICATORIA, en contra de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAÚL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ FERNANDO CASTELLANOS CRUZ, LETICIA MONTIEL MARTÍNEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGDALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERONICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA, MARÍA EUGENIA PEREZ LOPEZ, CLEOTILDE MORALES BARRANCO Y JOSE ESPINOSA REYES, en el expediente 635/2020.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 27 de abril del año 2001, el Registro Agrario Nacional expidió el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000001457 en favor de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, expendición que se realizó por instrucciones del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, mediante el cual se hace que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, es propietario de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetic, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, como se acredita con la copia certificada del citado título de propiedad 000000001457, que se adjunta como documento base de la acción, el cual se encuentra inscrito los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, Libro Primero el día 23 de mayo de 2001. En el año dos mil, los codemandados entraron a poseer físicamente cada uno de los dieciocho lotes de los cuales TODOS se encuentran al interior de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetic, Estado de México Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que son propiedad de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ en virtud del citado título de propiedad, aclarando desde este momento que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ no participo en dicha entrega material de

cada uno de los 18 lotes, ya que cada uno de los demandados lo realizaron de manera unilateral y sin que existiera ningún documento o acto jurídico documentado que diera pie a ello. En el año 2015, JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ fue demandado ante el Tribunal Agrario del Distrito 23 con Residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, por todos y cada uno de los integrantes del litis consorcio pasivo, como se acredita con copia certificada de lo actuado en controversia agraria del expediente 33/2015, siendo emplazado el 6 de mayo de 2015, en cuyo acto procesal se le hizo saber sobre las pretensiones de cada uno de los actores, en el sentido de que se les fuera declarados propietarios de cada una de los lotes que vienen poseyendo así como la cancelación del título de propiedad 000000001457, de cuyo contenido se desprende que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ es propietario de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpelac, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, y que son los mismos lotes que en esta demanda se reclaman, controversia agraria que culminó definitivamente con la sentencia de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual se resolvió: PRIMERO. Es improcedente la pretensión de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAUL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ ESPINOZA REYES, MARIA EUGENIA PÉREZ LÓPEZ, CLEOTILDE LETICIA MONTIEL MARTINEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGDALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERÓNICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ Y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA, para reconocerles derechos de uso y disfrute sobre las fracciones que cada uno detenta en las que construyeron sus casas habitación, que forman parte la parcela 151 Z-1 P2/2 del núcleo ejidal de SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO. Por lo respecta a la pretensión de los actores para que se les reconozca la titularidad del derecho de propiedad sobre los lotes que detentan, y la cancelación del título 11457, expedido a JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, con las consecuentes inscripciones en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, deberán ser ventilados en diverso juicio ante autoridad competente. TERCERO.- Mediante atento oficio, remítase copia certificada de esta sentencia al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, como informe del cumplimiento a la ejecutoria que pronuncio en sesión del treinta de marzo de dos mil diecisiete en el Amparo Directo D.A. 762/2016. Ahora bien, no se soslaya la circunstancia que a partir del registro del título de propiedad 23 de mayo de 2001, dicho inmueble ya no puede ser objeto de protección agraria y, por lo tanto, los conflictos que con motivo de la titularidad de éste deben ser ventilados ante la autoridad competente, puesto que no es posible seguir otorgando protección a un bien que ha dejado ser parte del núcleo ejidal y, por ende, de la protección a que se refiere la Ley Agraria. Tampoco se desconoce que existe una situación de facto (sic) con respecto de la parcela 151 Z-1 P2/2, puesto que es un hecho notorio que la misma ha sido ya ocupada por un grupo de personas para convertirla en un centro de habitación y que, derivado de la ocupación de ésta, ha sido materia de regulación en materia civil a través de la clasificación catastral y del pago de impuestos por este concepto, de ahí que los derechos que los terceros tuvieron que dilucidar serán materia de un diverso juicio ante autoridad competente y en contra de quien en su caso, actuó de mala fe al momento de transmitirles la propiedad que ahora pretenden les sea reconocida. Mediante acuerdo de fecha 80 de septiembre de 2017, el Licenciado Delfino Ramos Morales, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, dictó un acuerdo en el que hace de conocimiento los oficios recibidos por parte 120 CMLYC del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Nezahualcóyotl en los A DE Cuales se declara cumplida y consentida por las partes la ejecutoria en el Juicio de Amparo Directo D.A. 762/2016-111 derivado del Juicio Agrario número 33/2015. Es así como JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, se vio en la necesidad de acudir ante este H. Tribunal para hacer valer los derechos de propiedad que tiene sobre todos y cada uno de los dieciocho lotes reclamados a los codemandados, toda vez que se ha hecho notar que el DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE NUESTRO MANDANTE es decir el: TITULO DE PROPIEDAD 000000001457, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, bajo los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, libro Primero el día 23 de mayo de 2001, quedo subsistente al no proceder en la controversia agraria la cancelación del referido título, al encontrarse cada uno de los lotes que se pretende su reivindicación dentro del bien inmueble denominado parcela 151 271 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpelac y que en la actualidad los poseen los hoy codemandados. Por último, se hace especial énfasis que en la presente controversia existe las circunstancias que justifican se constituya un litis consorcio pasivo, puesto que concurren en el presente asunto conexidad en los lotes reclamados que se presente contienda deviene la titularidad de los derechos de un solo documento base de la acción; el multicitado TITULO DE PROPIEDAD 000000001457.

Mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de marzo de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

934-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 137427/06/2022, La C. MONICA ORTIZ ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO TRECE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 31.78 METROS CON ÁNGEL LÓPEZ SABINO, LA SEGUNDA DE 74 CENTIMETROS Y LA TERCERA DE 39 CENTIMETROS AMBAS CON SILVANA ORTIZ ORTEGA. Al Sur: 31.86 METROS CON HUMBERTO ORTIZ GONZÁLEZ. Al Oriente: DOS LINEAS DE 7.81 METROS Y 4.81 METROS AMBAS CON SILVANA ORTIZ ORTEGA. Al Poniente: 12.50 METROS SOBRE CALLE MARIANO MATAMOROS. Con una superficie de: 404.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 18 de Octubre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2538.- 21, 26 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 113763/04/2022, El o la, (los) C. EMILIANO REGINO FLORES GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE DENOMINADA JOSUE MIRLO PERTENECIENTE A ESTA JURISDICCIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO: Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México el cual mide y linda: AL ORIENTE: En dos líneas: 10.74 mts., colinda con Job Vázquez López, 01.95 mts., colinda con predio de Esthela Flores Rosas. AL PONIENTE: 12.00 mts., colinda con calle Josué Mirlo. AL NORTE: En dos líneas: 17.35 mts., colinda con predio de Esthela Flores Rosas, 17.75 mts., colinda con predio de Esthela Flores Rosas. AL SUR: 34.60 mts., colinda con predio de Gildardo Hernández Díaz. SUPERFICIE APROXIMADA DE 403.31 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 28 de septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2569.- 21, 26 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,666** del volumen **1507** de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO HERNANDEZ ESPINOSA**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ESPINOSA, SALVADOR HERNANDEZ ESPINOSA y HUGO ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA**; en su carácter de parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al señor **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ESPINOSA**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2474.- 19 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número diecisiete mil ochocientos dieciocho (17,818), del volumen número cuatrocientos ocho (408), de fecha siete (7) de octubre del dos mil veintidós (2022), otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Emilio Nicolás Ordoñez García, a solicitud de Matilde Georgina Farfán, en su carácter de cónyuge supérstite, y Emilio Ordoñez García, en su carácter de descendiente directo en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, México a trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022).

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete (7) días.

2481.- 19 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **77,226**, volumen 1,478, de fecha 15 de junio de 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus **TOMAS NARANJO ALDAMA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo los señores **EVANGELINA, IMELDA, RICARDO, MICAELA y ALBERTO**, todos de apellidos **NARANJO AVILA**, en su carácter de hijos, el último de los nombrados compareció representado por su apoderado legal, siendo el señor **ARNULFO GÓMEZ CARICIO**, quienes acreditaron su entroncamiento con las actas de nacimiento respectivamente, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer las publicaciones en términos de los preceptos legales antes señalados.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de julio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles (Gaceta del Gobierno y periódico).

862-A1.- 19 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **118,117** VOLUMEN **2847**, DE FECHA **28 DE JULIO DE 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ZARATE DANIEL** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE **LUIS ZARATE**), QUE OTORGARON LA SEÑORA **ESTELA CASTILLA SANCHEZ** (HOY SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA **RITA LOPEZ HERRERA**, Y LOS SEÑORES **ALEJANDRA Y LUIS EDUARDO** AMBOS DE APELLIDOS **ZARATE CASTILLA**, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA ÚLTIMA Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN. MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2507.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de octubre de dos mil veintidós.

El suscrito licenciado en Derecho **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, para todos los efectos a que hubiera lugar, que por escritura número 32,549 asentada en el volumen 778 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 12 de octubre del año 2022, fue radicada la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA MERCADO ATRI** a solicitud los señores ISAAC ZAGA MOCHON, JOSÉ ZAGA MERCADO, MIRIAM ZAGA MERCADO y ALBERTO ZAGA MERCADO en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2511.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **29,359** del volumen **631**, de fecha 6 de **octubre** del año **2022** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN CARLOS REZA GONGORA**, a solicitud directa del señor **JUAN CARLOS REZA JUÁREZ**, en su carácter de hijo, heredero y Albacea de dicha Sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 7 de octubre del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2523.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 43,820, Volumen 760 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **OLIVA MÉNDEZ CHÁVEZ**, que otorgaron los señores **ZITA, ELVIRA, ISAÍAS, LETICIA** y **PATRICIA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **ELVIRA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, declarando

bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2822.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 43,804, Volumen 754 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CUEVAS**, que otorgaron las señoras **MARÍA GUADALUPE SALINAS SÁNCHEZ**, por su propio derecho y en representación de la señora **CLAUDIA JULIETA HERNÁNDEZ SALINAS**, así como **MARÍA ANTONIETA ELSA HERNÁNDEZ SALINAS**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2823.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 4249 (cuatro mil doscientos cuarenta y nueve), del volumen 89 (ochenta y nueve), de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, el señor MANUEL TORRES VILLA, en su carácter cónyuge supérstite, y los señores JESÚS MANUEL TORRES GUIJARRO, JOSÉ ÁNGEL TORRES GUIJARRO y JESÚS SALVADOR TORRES GUIJARRO, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES GUIJARRO GONZÁLEZ, también conocida como MA. DE LOURDES GUIJARRO GONZÁLEZ, para lo cual exhibieron:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora MARÍA DE LOURDES GUIJARRO GONZÁLEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOURDES GUIJARRO GONZÁLEZ.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la señora MARÍA DE LOURDES GUIJARRO GONZÁLEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOURDES GUIJARRO GONZÁLEZ. (Autora de la sucesión).
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JESÚS MANUEL TORRES GUIJARRO, JOSÉ ÁNGEL TORRES GUIJARRO y JESÚS SALVADOR TORRES GUIJARRO, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 20 de Octubre del 2022.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2827.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 4254 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del volumen 90 (noventa), de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, los señores **FABIOLA GONZÁLEZ ALVARADO Y ARMANDO GONZÁLEZ ALVARADO**, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO AGUSTÍN GONZÁLEZ SALVADOR**, para lo cual exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor **ARMANDO AGUSTÍN GONZÁLEZ SALVADOR**.

2.- Copias certificada de las actas de nacimiento de los señores **FABIOLA GONZÁLEZ ALVARADO Y ARMANDO GONZÁLEZ ALVARADO**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 20 de Octubre del 2022.

M. EN D. **HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ**.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2833.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

24,374

Por escritura 24,374 de fecha 20 de octubre de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores **ESTEBAN SALDAÑA HERNÁNDEZ, SANDRA SALDAÑA MARTÍNEZ, ESTELA SALDAÑA MARTÍNEZ, ESTEBAN SALDAÑA MARTÍNEZ y RODOLFO SALDAÑA MARTÍNEZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **OFELIA MARTÍNEZ CUIEL**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

935-A1.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

24,373

Por escritura 24,373 de fecha 20 de octubre de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores **VIRGINIA MARGARITA, JOSÉ, CARLOS FELIPE, LILIA y ROSALBA**, todos de apellidos **SOSA MARTÍNEZ**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA LAZARA RAQUEL MARTÍNEZ GRACIA** (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica también se ostentó con el nombre de **MARÍA LAZARA RAQUEL MARTÍNEZ GRACIA DE SOSA**).

Asimismo, se nombró al señor **CARLOS FELIPE SOSA MARTÍNEZ** como Albacea de la mencionada Sucesión, quien aceptó el cargo y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

936-A1.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público 85, del Estado de México:

Por instrumento número **75,867** del volumen **1947 ORDINARIO**, de fecha **23** de **Septiembre** del **2022**, se hizo constar la RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora **GENOVEVA ISIDRO PABLO**, que otorgaron las señoras **LAURA ANEL, BEATRIZ y LETICIA** todas de apellidos **SANTIAGO ISIDRO** en su carácter de presuntas herederas legítimas.

Las comparecientes dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del Suscrito Notario, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **GENOVEVA ISIDRO PABLO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Lo anterior una vez cumpliendo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley de Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., A **20 DE OCTUBRE DEL 2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES

937-A1.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **76,069**, del volumen **1949 Ordinario**, de fecha **18** de **octubre** de **2022**, ante mí, a solicitud de la señora **MARÍA EUGENIA RIQUELME MARTÍNEZ** (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **MARÍA EUGENIA RIQUELME MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ** y tratarse en ambos casos de la misma persona), se llevó a cabo LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de quien fuera su conyuge, el señor **FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**; La señora **MARÍA EUGENIA RIQUELME MARTÍNEZ** (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **MARÍA EUGENIA RIQUELME MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ** y tratarse en ambos casos de la misma persona), aceptó la herencia instituida a su favor, así como los derechos hereditarios que le corresponden; y aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por el de cujus, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **25 DE OCTUBRE DEL 2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

938-A1.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135,982 de fecha 19 de octubre de 2022 las señoras MARGARITA FIOL SALINAS, AIDA GARCÍA FIOL, ELISA GARCÍA FIOL, SILVIA GARCÍA FIOL y VANESSA GARCÍA FIOL iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIO GARCIA JIMENEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de octubre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

939-A1.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135969, de fecha 17 de octubre del año 2022, AIDA GRACIELA URIBE GARRIDO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HECTOR HITLER URIBE SANCHEZ también conocido como HECTOR URIBE SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de octubre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

939-A1.- 31 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135,895 de fecha 05 de octubre de 2022, el señor JOSE MANUEL PERALTA ALEJO inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de YOLANDA PIÑA ARELLANO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de octubre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

939-A1.- 31 octubre y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL C. JUSTINO GUILLERMO CORREA GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PARTIDA 1084, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.50 METROS CON LOTE 12; SUR 16.50 MTS. CON LOTE 14; PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE BERLIN; ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 39. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

876-A1.- 21, 26 y 31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RAMON MUÑOZ ESCAMILLA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 60 Volumen 129 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de junio de 1970, mediante número de folio de presentación: 1507/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 53,310 DEL VOLUMEN NUMERO 730 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1970 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "AGUAS Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR CARLOS MUÑOZ DE COTE, Y POR OTRA LOS SEÑORES FELISA ESCAMILLA MARQUEZ Y RAMON MUÑOZ ESCAMILLA COMO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 17, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 5.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 9.25 METROS CON LOTES 22 Y 23.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE.

SUPERFICIE DE: 172.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

877-A1.- 21, 26 y 31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022, LA C. JACQUELINE IVONNE CAMPOS GARDUÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO LA PARTIDA 984, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: NÚMERO OFICIAL 12, CALLE APAXCO, LOTE 13, MANZANA 56, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE APAXCO; AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 11; AL SURESTE 7.00 MTS. CON LOTE 14; AL NORESTE: 17.15 MTS. CON LOTE 15, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2679.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA **06 DE JUNIO DE 2022**, EL C. CARLOS MARTÍNEZ ARRIAGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 18, AL SURESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 16; AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 6 Y AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON AV. DE LOS LAURELES. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2687.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA BERTA CORONA CRUZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 1489 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de febrero de 2000, mediante número de folio de presentación: 1638/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,789 DEL LIBRO NUMERO 2,176 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1999 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO LA PARTE VENDEDORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA ANA BERTA CORONA CRUZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA VIVIENDA B PROTOTIPO "CX"-3-00-2"R", DEL MULTIFAMILIAR MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3, DE LA CALLE RINCONADA DE ABEDULES, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 47 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 47 DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO "INTERES SOCIAL", DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO:

SUPERFICIE CONSTRUIDA= 62.798 M2.

EN PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 2.962 M CON COCHERA PROPIA, AL NOROESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47A, AL NORESTE: EN 2.962 M CON JARDIN Y PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47C, ABAJO CON CIMENTACION, ARRIBA CON PLANTA ALTA.

EN PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 1.712 M Y 1.250 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, AL NOROESTE: EN 11.300 M CON LA CASA 47^a, AL NORESTE: EN 2.012 M Y 0.95 M CON VACIO A JARDIN Y PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47C, EN 6.00 M CON VACIO A JARDIN Y EN 0.600 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, ABAJO ON PLANTA BAJA, ARRIBA CON AZOTEA. % DE INDIVISO = 25.000%.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

909-A1.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JESUS ARZALUZ AYALA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 114 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1585/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,102 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (ENTRE OTROS) QUE OTORGAN DE UNA PARTE “PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS” SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA), EN LO SUCESIVO LA VENDEDORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO DURAND, DE UNA SEGUNDA PARTE LA SEÑORA YOLANDA MIRANDA DE ARZALUZ, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATLACOMULCO, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 7 MANZANA 68, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 15.75 MTS. CON AVENIDA ALTAVILLA.

AL SUR: 15.75 MTS. CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 14.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ATLACOMULCO.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

910-A1.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 346034/69/2022
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL C. **JOSÉ JORGE MARTÍNEZ CARRILLO**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “**SANTA CRUZ**”, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 24 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; SIN EMBARGO, RESPECTO A LA COLINDANCIA AL VIENTO **SURESTE**: 44.39 METROS CON ARACELI DE JESÚS APARICIO; TODA VEZ QUE EN LA DILIGENCIA SE OBSERVÓ QUE DICHA COLINDANCIA ES CON UN PREDIO BALDÍO Y DESHABITADO, AUNADO A QUE SE DESCONOCE EL PARADERO, UBICACIÓN Y DOMICILIO DEL COLINDANTE, SU ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A LA COLINDANTE ARACELI DE JESÚS APARICIO, SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2828.- 31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 346033/68/2022
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL **C. J. ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO **“SANTA CRUZ”**, UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 24 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; SIN EMBARGO, RESPECTO A LA COLINDANCIA AL VIENTO **SURESTE**: 133.22 METROS CON ARACELI DE JESÚS APARICIO; TODA VEZ QUE EN LA DILIGENCIA SE OBSERVÓ QUE DICHA COLINDANCIA ES CON UN PREDIO BALDÍO Y DESHABITADO, AUNADO A QUE SE DESCONOCE EL PARADERO, UBICACIÓN Y DOMICILIO DEL COLINDANTE, SU ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A LA COLINDANTE ARACELI DE JESÚS APARICIO, SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2828.- 31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 346032/67/2022
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

LA **C. ELIZABETH PÉREZ JALPA**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “**EL ARENAL**”, UBICADO EN AVENIDA REFORMA S/N, DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 24 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; SIN EMBARGO, RESPECTO A LA COLINDANCIA AL VIENTO **NOROESTE**: 100.70 METROS CON MARGARITO GARCÍA; TODA VEZ QUE EN LA DILIGENCIA SE OBSERVÓ QUE DICHA COLINDANCIA ES CON UN PREDIO BALDÍO Y DESHABITADO, AUNADO A QUE SE DESCONOCE EL PARADERO, UBICACIÓN Y DOMICILIO DEL COLINDANTE, SU ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE MARGARITO GARCÍA, SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2828.- 31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 346031/66/2022
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EL C. DAVID PÉREZ JALPA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “**EL ARENAL**”, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, ESQUINA CON CERRADA REFORMA S/N DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 24 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; SIN EMBARGO, RESPECTO A LA COLINDANCIA AL VIENTO **NOROESTE**: 14.22 METROS CON MARGARITO GARCÍA; TODA VEZ QUE EN LA DILIGENCIA SE OBSERVÓ QUE DICHA COLINDANCIA ES CON UN PREDIO BALDÍO Y DESHABITADO, AUNADO A QUE SE DESCONOCE EL PARADERO, UBICACIÓN Y DOMICILIO DEL COLINDANTE, SU ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE MARGARITO GARCÍA, SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2828.- 31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MA INÉS RAQUEL MENDOZA JIMÉNEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **5408**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1320, VOLUMEN 517, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 18266, VOLUMEN 265, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ, NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, EN LA QUE HIZO CONSTAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL POR HERENCIA DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ERNESTO MENDOZA JUAREZ, QUE OTORGA A SU FAVOR LA SEÑORA RAQUEL JIMENEZ RIVAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DE CUJUS EN SU TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RELACIONADO EN EL PRIMER ANTECEDENTE DE ESTE INSTRUMENTO, LA SEÑORA RAQUEL JIMENEZ DE MENDOZA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE LA SUCESIÓN DE REFERENCIA, SE ADJUDICA EN FAVOR DE SI MISMA EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, QUEDANDO COMO UNICA PROPIETARIA DEL CIEN POR CIENTO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA VEINTIOCHO (XXVIII) "A", DEL DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN NUEVE METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN DIECISEIS METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LIMITE; AL NORESTE EN NUEVE METROS SEIS CENTIMETROS CON LOTE SIETE; AL OESTE EN DIECISÉIS METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE DE 153.09 m2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

940-A1.- 31 octubre, 4 y 9 noviembre.